

# Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

## Sector Comunicaciones

### Capítulo 4

VISTADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



PositivaTeAcompaña



Positiva Prevención



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# CAPÍTULO 4



▶ **RIESGOS**

# CAPÍTULO 4

## RIESGOS

**1** Riesgo Biológico

**2** Riesgo Físico

**3** Riesgo Químico

**4** Riesgo Psicosocial

**5** Riesgo Biomecánico

**6** Condiciones De Seguridad

**7** Fenómenos Naturales

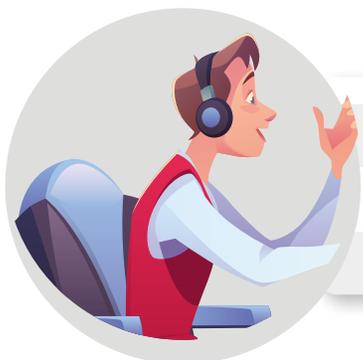
## Identificación de la Norma

|                      |                                   |                                   |  |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | Congreso de la República          | <b>Fecha de publicación</b>       | 1979                                     |
| <b>Tipo de norma</b> | Ley                               | <b>Asunto que regula La norma</b> | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias |
| <b>N° norma</b>      | 9 <a href="#">Conoce más aquí</a> |                                   |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------|------|----------------------------------|----------|--|---|
| 1    |      | Sustancias Infecciosas y Tóxicas | 36       | Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas.                                 | Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos) |
| 2    |      |                                  | 37       | Los sistemas de alcantarillado y disposición de excretas deberán sujetarse a las normas, especificaciones de diseño y demás exigencias que fije el Ministerio de Salud.  |   |
| 3    |      |                                  | 38       | Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua.  |   |
| 4    |      |                                  | 103      | Cuando se procesen, manejen, o investiguen agentes biológicos o materiales que habitualmente los contengan se adoptarán todas las medidas de control necesarias para prevenir alteraciones de la salud derivados de éstos. |   |



## Identificación de la Norma

|                      |   |                             |  |
|----------------------|---|-----------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de trabajo y seguridad social</b> | <b>Fecha de publicación</b> | <b>1979</b>  |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Resolución</b>                               | <b>Asunto que regula</b>    | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| <b>N° norma</b>      | <b>2400</b> Conoce más aquí                     | <b>La norma</b>             |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------|------|----------------------------------|----------|--|---|
| 5    |      |                                  | 36       | Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo.   | Plan de Saneamiento Básico (control de plagas y vectores)                   |
| 6    |      |                                  | 60       | Cualquier síntoma de enfermedades infectocontagiosas, que presenten los trabajadores dentro de los campamentos, deberá ser notificada inmediatamente a las autoridades Sanitarias locales.   |   |
| 7    |      | Sustancias Infecciosas y Tóxicas | 163      | En los establecimientos de trabajo, relacionados con las industrias de alimentos, fabricación de grasas y aceites, empaquetado de carnes, pescados, mariscos, etc., empaquetado de frutas y verduras, embutidos, curtido de pieles, industrias lecheras, granjas avícolas, porcicultura, etc., tratamiento de huesos, mataderos, etc., elaboración de productos biológicos (vacunas, sueros, antígenos, etc), especialidades farmacéuticas, y en donde se presentan los riesgos biológicos productores de enfermedades como infecciones fúngicas, antrax, infecciones sépticas, fiebre ondulante (brucelosis), carbunco, foliculitis, celulitis, erisipelas, etc., los patronos estarán obligados a ejercer un control de higiene, sanidad y asepsia en todas las dependencias de estos lugares de trabajo, para evitar que los trabajadores se contaminen por la descomposición o putrefacción de las materias de origen animal o vegetal y por la presencia de gérmenes o virus en los ambientes de trabajo. | Plan de saneamiento básico (limpieza y desinfección / prácticas de higiene) |

|      |      |                                  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 8    |      | Sustancias Infecciosas y Tóxicas | 164                 | <p>"Los recipientes que contengan sustancias peligrosas estarán pintados, marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables, y acompañados de instrucciones que indiquen como ha de manipularse el contenido y precauciones que se deben tomar para evitar los riesgos por inhalación, contacto o ingestión, y en caso de intoxicación, el antídoto específico para la sustancia venenosa.</p> <p>PARÁGRAFO. Las etiquetas indicarán el nombre y los ingredientes activos de la sustancia peligrosa (tóxica) o el uso o empleo de dicha sustancia, las cantidades y los métodos de aplicación y mezcla, las advertencias para su manejo, el equipo auxiliar protector que se recomienda, los primeros auxilios, y los antídotos."</p> | Procedimiento de gestión riesgo químico  |
| 9    |      |                                  | 165                 | <p>En todos los establecimientos de trabajo en donde se manejen o procesen productos de origen animal, vegetal, productos biológicos y tóxicos, los patronos estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de los agentes biológicos y tóxicos, nocivos para la salud de los trabajadores.</p>   | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos |



## Identificación de la Norma

|               |                                   |                            |  |
|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--|
| Autoridad     | Congreso de la republica          | Fecha de publicación       | 1979                                     |
| Tipo de norma | Ley                               | Asunto que regula La norma | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias |
| N° norma      | 9 <a href="#">Cónoce más aquí</a> |                            |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                     | ARTICULO    | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|------------------------------|-------------|---|--|
| 10   |      | Iluminación                  | 105         | En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad.  | "Informe de medición ambiental de iluminación<br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"             |
| 11   |      | Temperatura, Humedad Y Calor | 107         | Se prohíben métodos o condiciones de trabajo con sobrecargo o pérdida excesiva de calor que puedan causar efectos nocivos a la salud de los trabajadores.   | "Informe de medición ambiental de iluminación<br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"             |
| 12   |      |                              | 108         | En los lugares de trabajo donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo del trabajador, dentro de límites que establezca la reglamentación de la presente Ley. | "Informe de medición ambiental de iluminación<br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"             |
| 13   |      |                              | Ventilación | 109   | En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente. |
| 14   |      | Iluminación                  | 196         | La iluminación y ventilación en los espacios de las edificaciones serán adecuados a su uso, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes.   | "Informe de medición ambiental de iluminación<br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"             |
| 15   |      | Ventilación                  | 197         | Todos los servicios sanitarios tendrán sistemas de ventilación adecuados.º  | Acta de inspección de cumplimiento   |



### Identificación de la Norma

|                      |   |                             |  |
|----------------------|---|-----------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b> | <b>Fecha de publicación</b> | <b>1979</b>  |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Resolución</b>                               | <b>Asunto que regula</b>    | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| <b>N° norma</b>      | <b>2400</b> <a href="#">Conoce más aquí</a>     | <b>La norma</b>             |  |

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item      | Tema | Sub Tema                     | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|-----------|------|------------------------------|----------|--|---|
| <b>16</b> |      | Temperatura, Humedad y Calor | 63       | <p>"La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando existan en los lugares de trabajo fuentes de calor, como cuerpos incandescentes, hornos de altas temperaturas, deberán adaptarse dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento del calor, y los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados, contra las radiaciones dañinas de cualquier fuente de calor."</p>  | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos  |
|           |      |                              | 64       | <p>"Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.</p> <p>PARÁGRAFO. Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedio ocupacional. También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire."</p> | <p>"Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"</p> |



**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                     | ARTICULO  | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|------------------------------|---|---|--|
| 18   |      | Temperatura, Humedad y Calor | 65  | En los establecimientos de trabajo en donde se realicen operaciones o procesos a bajas temperaturas (cuartos fríos, etc), los patronos suministrarán a los trabajadores overoles de tela semipermeable con relleno de material aislante, forro respectivo y cremallera, capucha del mismo material con espacio libre para los ojos, nariz y boca, botas de caucho de media caña de tipo especial con cremallera para introducir los zapatos del operario; dos guantes interior y exterior. PARÁGRAFO. En los cuartos fríos a temperaturas muy bajas entre 0o. C y 20o. Centígrados o menores, los trabajadores no utilizarán zapatos con suela de caucho esponjosa; permanecerán dentro de los cuartos fríos por períodos cortos de dos a cuatro horas, por parejas, con descanso de una hora, y tomarán las precauciones para evitar entumecimiento y contracción de los músculos faciales y de otras partes del cuerpo. | "Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor<br><br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 19   | 66   |                              | La instalación de calefacción que se adopte ofrecerá garantías contra el peligro de incendio y el desprendimiento de gases nocivos, y no habrá de perjudicar al trabajador por la acción del calor radiante, ni por las corrientes de aire que pudieran producirse.   | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"  |  |
| 20   | 67   |                              | En los locales de trabajo semiabiertos, tales como cobertizos, hangares, etc., se protegerá a los trabajadores contra la acción del sol, las corrientes de aire, etc.   | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"  |  |
| 21   | 68   |                              | Se tomarán las medidas adecuadas para controlar en los lugares de trabajo las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convecciónconducción, la humedad relativa y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"  |  |
| 22   | 69   |                              | En los locales cerrados o en los lugares de trabajo y dependencias anexas, deberá renovarse el aire de manera uniforme y constante con el objeto de proporcionar al trabajador un ambiente inofensivo y cómodo. Las entradas de aire puro estarán ubicadas en lugares opuestos a los sitios por donde se extrae o se expulsa el aire viciado.   | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"  |  |

|      |      |             | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|-------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema    | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 23   |      | Ventilación | 70                  | En los locales cerrados o en los lugares de trabajo y dependencias anexas, deberá renovarse el aire de manera uniforme y constante con el objeto de proporcionar al trabajador un ambiente inofensivo y cómodo. Las entradas de aire puro estarán ubicadas en lugares opuestos a los sitios por donde se extrae o se expulsa el aire viciado.   | "Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor<br><br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 24   |      |             | 71                  | En los lugares de trabajo en donde se efectúen procesos u operaciones que produzcan contaminación ambiental por gases, vapores, humos, neblinas, etc., y que pongan en peligro no solo la salud del trabajador, sino que causen daños y molestias al vecindario, debe establecerse dispositivos especiales y apropiados para su eliminación por medio de métodos naturales o artificiales de movimiento del aire en los sitios de trabajo para diluir o evacuar los agentes contaminadores.   | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 25   |      |             | 72                  | "Al usarse cualquier sistema de ventilación, deberá proporcionarse una o varias salidas del aire colocadas de preferencia en la parte superior de la edificación; el aire suministrado no deberá contener sustancias nocivas. La descarga se localizará de tal manera que se evite la entrada de los agentes tóxicos por los dispositivos de admisión del aire.<br><br>PARÁGRAFO. La ventilación general se aplicará de preferencia para diluir sustancias no tóxicas, que se encuentren en concentraciones relativamente bajas."   | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 26   |      |             | 73                  | "En los lugares de trabajo o locales de servicio, la cantidad de aire que se debe suministrar teniendo en cuenta el área del piso, se hará de acuerdo a la siguiente tabla:<br>Lugar o tipos de ocupación Pies cúbicos aire / minuto /pié <sup>2</sup><br>- Industrias en general, que no desprendan agentes insalubres, tóxicos ni inflamables:<br>- Garajes (ventilación mecánica:) 1<br>- Gimnasios: 1,5<br>- Sanitarios, Cuartos de baño: 3<br>- Sala carga de baterías: 2<br>- Comedores: 1.5<br>- Cabinas para soldadura eléctrica: 50<br>- Salalimpieza abrasiva 100<br><br>PARÁGRAFO. Los demás lugares de trabajo u ocupaciones similares por sus operaciones, procesos o servicios a los enumerados en la tabla anterior, se les suministrará la misma cantidad de aire por minuto y por pié cuadrado." | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |             | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|-------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema    | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 27   |      |             | 74                  | <p>"En los establecimientos de trabajo donde se ejecuten operaciones, procesos y procedimientos que den origen a vapores, gases, humos, polvos, neblinas o emanaciones tóxicas, se los eliminará en su lugar de origen por medio de campanas de aspiración o por cualquier otro sistema aprobado por las autoridades competentes, para evitar que dichas sustancias constituyan un peligro para la salud de los trabajadores y se tendrán en cuenta:</p> <p>a. Que los conductores de descarga de los sistemas de espiración, estén colocados de tal manera que no permitan la entrada del aire contaminado al local de trabajo.</p> <p>b. Que el aire aspirado de cualquier procedimiento, proceso u operación que produzca polvo, u otras emanaciones nocivas, no se descargue a la atmósfera exterior en aquellos lugares en donde pueda ofrecer riesgo a la salud de las personas, sin antes haber sido sometido a previa purificación. Durante las interrupciones del trabajo se renovará la atmósfera en dichos locales por medio de la ventilación exhaustiva cuando las condiciones del lugar lo requieran."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 28   |      | Ventilación | 75                  | <p>Cuando se empleen sistemas de ventilación por extracción se utilizarán campanas o casillas que se acoplen directamente, cubriendo totalmente el sitio de operación, y deberá existir en el interior de éstas una presión negativa. En caso que se utilicen campanas con extracción frontal, lateral o suspendida, deberán estar lo más cerca posible de la fuente contaminante y con capacidad necesaria para obtener la velocidad de control, evitando así la dispersión del contaminante. Estas campanas deberán instalarse en tal forma, que eviten que las corrientes de aire contaminado pasen por la zona respiratoria del trabajador. La instalación de captación y de evacuación, en cuanto a sus elementos, materiales de los mismos, disposición y funcionamiento, será de tal forma que ofrezca absolutas garantías de seguridad.</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 29   |      |             | 76                  | <p>"Las cocinas instaladas en hospitales, hoteles, restaurantes, escuelas, fuentes de soda y otros sitios de trabajo que no tengan ventilación natural adecuada, se ventilarán mecánicamente, extrayendo aire a razón de treinta (30) cambios por hora como mínimo. Cualquiera que sea el sistema de ventilación general, deberán instalarse campanas de aspiración."</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |             | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|-------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema    | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 30   |      | Ventilación | 77                  | <p>CUANDO SE OPERE CON SUBSTANCIAS IRRITANTES Y NOCIVAS, SERÁ NECESARIA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN LOCAL EXHAUSTIVAS.</p> <p>Requieren estos sistemas las operaciones de: pintura a pistola, soldadura en espacios cerrados, limpieza abrasiva con arena, metalizado, molienda de material seco, desmoldeo de piezas fundidas, preparación de arena de moldeo, galvanoplastia, recubrimiento metálico, desengrasado con solventes orgánicos, limpieza de metales en tanques, secado de materiales silíceos, tamizado de materiales, envase y empaque de sustancias nocivas, pulimento de piezas, fusión de plomo, cadmio, etc, manipulación de sustancias radiactivas en polvo, etc. Todas las demás operaciones que la División de Salud Ocupacional, las clasifique como nocivas.</p>   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 31   |      |             | 78                  | <p>Los colectores que retienen las sustancias molestas o nocivas y que evitan su dispersión en la atmósfera general, serán descargados o renovados con la frecuencia debida para lograr una buena operación. Los materiales recogidos en los colectores se dispondrán de tal manera, que no constituyan peligro para la salud del personal.</p>  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 32   |      | Iluminación | 79                  | <p>"Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas lumbreras, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:</p> <p>a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión.<br/>b. No produzca viciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores.</p> <p>PARÁGRAFO. El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice."</p> | <p>"Informe de Medición de iluminación<br/>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |

|      |      |             | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|-------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema    | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 33   |      | Iluminación | 80                  | Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; para este fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 34   |      |             | 81                  | Cuando se use iluminación suplementaria para las máquinas o aparatos, se ha de tener cuidado de que tengan su pantalla adecuada siempre que no den lugar a la proyección de contrastes de luz y sombra.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 35   |      |             | 82                  | Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados, especialmente en aquellas operaciones o procesos en donde se manejen o funcionen máquinas prensas, troqueladoras, cizallas, trituradoras, inyectores, extrusoras, sierras, etc. | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |             | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|-------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema    | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 36   |      | Iluminación | 83                  | <p>"Se deberán tener en cuenta los niveles mínimos de intensidad de iluminación, ya sean medidas en Lux o en Bujías /pié, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>a. Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo de 1.000 a 1.000 Lux. b. Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo de 500 a 1.000 Lux. c. Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será de 300 a 500 Lux. d. Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será de 150 a 250 Lux. e. En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 Lux. f. Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación de 200 Lux. g. Garajes, reparación de vehículos con iluminación de 1000 Lux. h. Cuartos para cambios de ropas, con intensidad de 200 Lux. i. Trabajo regular de oficina, con intensidad de 1.500 Lux. j. Corredores, con intensidad de iluminación de 200 Lux. k. Sanitarios, con intensidad de iluminación de 300 Lux. l. Bodegas, con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de esta tabla, la unidad de medida será el Lux, que se define como la intensidad producida en una superficie por una bujía estandar colocada a un metro de distancia. La unidad de iluminación más empleada es la BUJIPIE, que se define como la iluminación que recibe una superficie de un pié cuadrado, en la cual se distribuye un flujo de un Lumen Una bujía pie equivale a 10,76 Lux."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
|      |      |             | 84                  | <p>Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc. deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones.</p> <p>PARÁGRAFO. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |
|      |      |             | 85                  | <p>"La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La relación entre los valores mínimo y máximo de iluminación, medida en lux, no será inferior a 0.8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los lugares de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando en determinado trabajo se requiera iluminación intensa, ésta se obtendrá mediante combinación de la iluminación general y la iluminación local complementaria, que se instalará de acuerdo con el trabajo que se va a ejecutar."</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |

**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema            | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|---------------------|----------|---|--|
| 39   |      | Iluminación         | 86       | En las construcciones de madera, ésta debe ser perfectamente seca y los empalmes deben ser herméticos, con el fin de evitar los depósitos de polvo y la entrada de insectos, roedores, etc. En los establecimientos de trabajo en donde se ejecutan labores nocturnas, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares. Este sistema se instalará igualmente en los sitios de trabajo que no tengan iluminación natural.  | "Plan de Saneamiento Básico - control de plagas y vectores<br><br>Informe de medición ambiental de iluminación<br><br>Acta de cumplimiento"            |
| 40   |      |                     | 87       | "La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral, brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc.<br><br>PARÁGRAFO 1o. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad. PARÁGRAFO 2o. En los locales de trabajo se permitirá el uso de lámparas fluorescentes, siempre que se elimine el efecto estroboscópico."   | "Informe de medición ambiental de iluminación<br><br>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 41   |      | Ruido y Vibraciones | 88       | "En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo. Se examinará de preferencia la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustándola o renovándola según el caso; se deberán cambiar o sustituir las piezas defectuosas, ajustándolas correctamente; si es posible, reemplazar los engranajes metálicos por otros no metálicos o por poleas montándolas o equilibrándolas bien.<br><br>PARÁGRAFO. Los motores a explosión deberán estar equipados con silenciador eficiente.<br><br>El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, será el de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, el cual será independiente de la frecuencia (ciclos por segundo o Hertz)." | Informe de medición ambiental por ruido  |

|      |      |                     | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                        |
|------|------|---------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema            | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                         |
| 42   |      |                     | 89                  | En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, será necesario efectuar un estudio ambiental por medio de instrumentos que determinen el nivel de presión sonora y la frecuencia.  | Informe de medición ambiental por ruido           |
| 43   |      | Ruido y Vibraciones | 90                  | <p>"El control de la exposición a ruido se efectuará por uno o varios de los siguientes métodos:</p> <p>a. Se reducirá el ruido en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos productores del ruido; se cubrirán las superficies (paredes, techos, etc.), en donde se pueda reflejar el ruido con materiales especiales para absorberlos; se colocarán aislantes para evitar las vibraciones; se cambiarán o se sustituirán las piezas sueltas o gastadas; se lubricarán las partes móviles de la maquinaria.</p> <p>b. Se controlará el ruido entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente; aumentando la distancia entre el origen del ruido y el personal expuesto.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.</p> <p>d. Se retirarán de los lugares de trabajo a los trabajadores hipersensibles al ruido. e. Se suministrarán a los trabajadores los elementos de protección personal, como tapones, orejeras, etc."</p> | Acta de inspección de cumplimiento                |
| 44   |      |                     | 91                  | Todo trabajador expuesto a intensidades de ruido por encima del nivel permisible, y que esté sometido a los factores que determinan la pérdida de la audición, como el tiempo de exposición, la intensidad o presión sonora, la frecuencia del ruido, la distancia de la fuente del ruido, el origen del ruido, la edad, la susceptibilidad, el carácter de los alrededores, la posición del oído con relación al sonido, etc, deberá someterse a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la Empresa.   | "Profesiograma<br>Exámenes Médicos Ocupacionales" |

**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema            | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|---------------------|----------|--|--|
| 45   |      |                     | 92       | <p>"En todos los establecimientos de trabajo donde existan niveles de ruido sostenido, de frecuencia superior a 500 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibeles, y sea imposible eliminarlos o amortiguarlos el patrono deberá suministrar equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo; lo mismo que para niveles mayores de 85 decibeles, independientemente del tiempo de exposición y la frecuencia. Para frecuencias inferiores a 500 ciclos por segundo, el límite superior de intensidad podrá ser hasta de 85 decibeles.</p> <p>PARÁGRAFO. 1o. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros (ruidos) no podrán ser mayores de 70 decibeles, independientemente de la frecuencia y tiempo de exposición.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando las medidas precedentes resultaren insuficientes para eliminar la fatiga nerviosa, u otros trastornos orgánicos de los trabajadores producidos por el ruido, se les concederá pausas de repaso sistemático o de rotación en sus labores, de manera de evitar tales trastornos."</p> | <p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>   |
| 46   |      | Ruido y Vibraciones | 93       | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan vibraciones por el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc, que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., se deberán tener en cuenta los siguientes métodos para su control:</p> <p>a. Se mejorarán los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productoras de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.) o se suprimirá su uso en cuanto sea posible.</p> <p>b. Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar esfuerzos inútiles o mal dirigidos.</p> <p>c. Se hará selección del personal, rechazando para tales trabajos a sujetos deficientes.</p> <p>d. Se reducirá la jornada de trabajo o se rotará al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones."</p>   | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos"</p> <p>Informe de medición ambiental de vibración</p> <p>Programa de capacitación"</p> |
| 47   |      |                     | 94       | <p>Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que posean órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas.</p>  | <p>Acta de inspección de cumplimiento</p>  |

|      |      |                        | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                               |
|------|------|------------------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                                |
| 48   |      | Ruido y Vibraciones    | 95                  | Las máquinas herramientas, que originen trepidaciones, tales como martillos neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras, trituradoras de mandíbula o similares, deberán estar provistas de horquillas u otros dispositivos amortiguadores y al trabajador que las utilice se le proveerá de equipo de protección personal para su atenuación.   | Acta de inspección de cumplimiento                       |
| 49   |      |                        | 96                  | "El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico.<br>PARÁGRAFO. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas, cuya distancia a éstas no podrá ser inferior a un (1) metro."   | Acta de inspección de cumplimiento                       |
| 50   |      | Radiaciones Ionizantes | 98                  | "Todas las radiaciones ionizantes tales como rayos X, rayos gamma, emisiones beta, alfa, neutrones, electrones y protones de alta velocidad u otras partículas atómicas, deberán ser controladas para lograr niveles de exposición que no afecten la salud, las funciones biológicas, ni la eficiencia de los trabajadores de la población general.<br><br>PARÁGRAFO 1o. El control de estas radiaciones ionizantes se aplicarán a las actividades de producción, tratamiento, manipulación, utilización, almacenamiento y transporte de fuentes radiactivas naturales y artificiales, y en la eliminación de los residuos o desechos de las substancias radiactivas, para proteger a los trabajadores profesionales expuestos, y a los trabajadores no expuestos profesionalmente, pero que permanezcan en lugares contaminados por radiaciones ionizantes o substancias radiactivas.<br>PARÁGRAFO 2o. Las dosis acumulativas de exposición por parte de los trabajadores, incluyen las absorbidos a consecuencia de la radiación interna y de la radiación externa, y las debidas a la radiación natural.<br>PARÁGRAFO 3o. En todos los sitios de trabajo en donde exista exposición a cualquier forma de radiación ionizante, la exposición no sobrepasará los límites fijados por la Comisión Internacional de Protección Radiológica." | Informe de medición ambiental por radiaciones ionizantes |

|      |      |                        | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 51   |      |                        | 99                  | Se prohíbe a los varones menores de dieciocho (18 años, a las mujeres menores de veintiún (21) años, a las casadas en edad de procrear, y a las solteras tres (3) meses antes de contraer matrimonio, realizar trabajos expuestos a radiaciones en dosis superiores a 1,5 Rems al año.   |  |
| 52   |      |                        | 100                 | Los trabajadores dedicados a operaciones o procesos en donde se empleen sustancias radiactivas, serán sometidos a exámenes médicos a intervalos no mayores a seis (6) meses, examen clínico general y a los exámenes complementarios.  | "Profesiograma<br>Exámenes Médicos Ocupacionales"  |
| 53   |      | Radiaciones Ionizantes | 101                 | "Toda persona que por razón de su trabajo esté expuesta a las radiaciones ionizantes llevará consigo un dispositivo, dosímetro de bolsillo, o de película, que permita medir las dosis acumulativas de exposición.<br><br>PARÁGRAFO. Las dosis debidas a las radiaciones externas se evaluarán con ayuda del dosímetro de película que los trabajadores llevarán constantemente mientras se encuentren en la zona vigilada. Deberán usarse además dosímetros de cámara cuando la autoridad competente lo disponga. La determinación de la dosis de exposición, deberá ser efectuada como mínimo mensualmente." | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento" |
| 54   |      |                        | 102                 | La dosis máxima admisible o dosis total acumulada de irradiación por los trabajadores expuestos, referida al cuerpo entero, gónadas, órganos hematopoyéticos, y cristalinos, no excederán del valor máximo admisible calculado, con ayuda de la siguiente fórmula básica: $D = 5 (N - 18)$ , en la que D es la dosis en los tejidos expresada en Rems y N es la edad del trabajador expresada en años.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 55   |      |                        | 103                 | Si la dosis acumulada no excede del valor máximo admisible hallado en la fórmula básica del artículo anterior, un trabajador podrá recibir en un trimestre una dosis que no exceda de 3 Rems en el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos y cristalinos. Esta dosis de 3 Rems puede recibirse una vez al año, pero debe evitarse en lo posible, en el caso de mujeres en edad de procrear.  | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |                        | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|------------------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 56   |      |                        | 104                 | Los trabajadores cuya exposición se haya ve nido ajustando a la dosis máxima admisible de 0,3 Rems semanales que ha fijado la C.T.P.R. (Comisión Internacional de Protección Radiológica), y que de esta manera hayan acumulado una dosis superior a la permitida por la fórmula, no deberán quedar expuestos a dosis superiores a 5 Rems anuales hasta que la dosis acumulada en un momento dado resulte inferior a la permitida por la fórmula.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
|      |      |                        | 105                 | <p>"Si por su ocupación un trabajador quedase directamente expuesto a las radiaciones antes de alcanzar los dieciocho (18) años de edad, y a condición de que se cumpla lo dispuesto en la fórmula básica, y la dosis máxima en otros órganos, la dosis recibida por el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos o los cristalinos no excederán de 5 Rems anuales hasta la edad de 18 años, y la dosis acumulada hasta los 30 años no será superior a 60 Rems.</p> <p>PARÁGRAFO. Por lo que respecto a otros órganos que no sean las gónadas, los órganos hematopoyéticos y los cristalinos, un trabajador no recibirá en un trimestre una dosis superior a los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cualquier órgano considerado por separado con excepción de las gónadas, los órganos hematopoyéticos, los cristalinos, los huesos, la tiroides o la piel, se admitirá una dosis de 4 Rems.</li> <li>- En Huesos, se admitirá una dosis de 8 Rems</li> <li>- En Tiroides, se admitirá una dosis de 8 Rems</li> <li>- En piel de las distintas partes del cuerpo se admitirá una dosis de 10 Rems"</li> </ul> | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales"</p> <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |
| 57   |      | Radiaciones Ionizantes | 106                 | Todo equipo, aparato o material productor de radiaciones ionizantes se deberá aislar de los lugares de trabajo o de los lugares vecinos, por medio de pantallas protectoras, barreras, muros o blindajes especiales para evitar que las emanaciones radiactivas contaminan a los trabajadores o a otras personas.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 58   |      |                        |                     |   |  |

|      |      |                        | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 59   |      |                        | 107                 | <p>"La protección contra las radiaciones externas se efectuará por los siguientes métodos:</p> <p>a. Se aumentará la distancia entre el origen de la radiación y el personal expuesto, de acuerdo a la Ley del Cuadrado Inverso (La intensidad de Radiación de una fuente puntual varía inversamente con el cuadrado de la distancia a la fuente), para la reducción de la intensidad de la radiación, para los puntos de origen de las radiaciones de rayos X, gamma y neutrones.</p> <p>b. Se instalarán pantallas o escudos las radiaciones.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición total para no exceder los límites permisibles de radiación en un lapso dado."</p>  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 60   |      | Radiaciones Ionizantes | 108                 | <p>"La prevención de los riesgos de la radiación interna para controlar la contaminación del ambiente y del trabajador se efectuará de acuerdo a las siguientes medidas:</p> <p>a. Se usarán dispositivos protectores y se emplearán nuevas técnicas e instrumental adecuado de manipulación.</p> <p>b. El polvo no deberá ponerse en suspensión al eliminar el barrido en seco, o al usar filtros de aire.</p> <p>c. Los trabajos de laboratorio con materiales radiactivos se llevarán a cabo en campanas adecuadamente diseñadas para evitar la contaminación aérea.</p> <p>d. El aire extraído deberá ser filtrado, y si fuera necesario lavado para evitar posible riesgo público.</p> <p>e. La ropa protectora deberá lavarse para evitar que la ropa de calle se contamine.</p> <p>f. Para prevenir la inhalación de materiales radiactivos, los respiradores deberán ser utilizados en los trabajos de emergencia y en las áreas donde la concentración de partículas sobrepase el máximo permisible.</p> <p>g. Estará estrictamente prohibido comer y fumar en lugares en donde pueda haber materiales radiactivas para evitar el riesgo por ingestión; no se introducirán en los locales donde existan o se usen sustancias radiactivas, alimentos, bebidas o utensilios para tomarlos, artículos de fumador, bolsas de mano, cosméticos, u otros objetos para aplicarlos, pañuelos de bolsillo o toallas (salvo las de papel).</p> <p>El proyecto, diseño y construcción de Laboratorios deberá ser tal que, si se presentara el caso de una descontaminación ésta pueda ser fácilmente realizada, se puedan cubrir las paredes, pisos, cielorasos y muebles con un material que pueda ser removido e instalado cómodamente."</p> | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento</p> <p>Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección - prácticas de higiene"</p> |

|      |      |                           | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento  |
|------|------|---------------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 61   |      | Radiaciones Ionizantes    | 109                 | Se suministrará al personal encargado de operar los equipos o de manejar substancias, que producen radiaciones ionizantes en trabajos de laboratorio, en instalaciones de rayos X, en la fabricación de pinturas luminosas, en los trabajos radiográficos con rayos gamma, en los establecimientos industriales (gammagrafía), etc., los elementos de protección individual que contribuyan a reducir la exposición, como guantes con mangas fabricados de caucho plomizo, delantales de caucho plomizos, anteojos especiales, gorros de caucho plomizo, etc., de acuerdo con las normas internacionales sobre protección contra las radiaciones ionizantes.  | Acta de inspección de cumplimiento"<br><br>"Profesiograma   |
| 62   |      | Radiaciones No Ionizantes | 110                 | "Los términos utilizados en el presente Capítulo, tienen el siguiente significado:<br>Radiaciones ultravioletas. Son aquellas radiaciones comprendidas entre el intervalo del espectro solar que se extiende desde la más larga longitud de onda de los rayos X, y la más corta longitud de onda del espectro visible, y cuya longitud de onda es menor de 3.800 Ao. (Ángstrom = 108 Cm).<br><br>Radiaciones infrarrojas. Las radiaciones infrarrojas son aquellas situadas al otro lado del rojo visible en el espectro solar y cuya longitud de onda es mayor de 7.800 Ao. (Ángstrom).<br>Radiaciones de Radiofrecuencia. Es la radiación electromagnética cuya longitud de onda está comprendida entre 1 mm y 3.000 metros." | Exámenes Médicos Ocupacionales"<br><br>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos<br><br>Acta de inspección de cumplimiento" |
| 63   |      |                           | 111                 | En los trabajos de soldaduras u otros que conlleven el riesgo de emisión de radiaciones ultravioletas en cantidad nociva, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la difusión de dichas radiaciones o disminuir su producción, mediante la colocación de pantallas alrededor del punto de origen o entre este y los puestos de trabajo. Siempre deberá limitarse al mínimo la superficie sobre la que incidan estas radiaciones.   | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 64   |      |                           | 112                 | Como complemento de la protección colectiva se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas, de gafas o máscaras protectoras con cristales coloreados, para absorber las radiaciones o guantes o manguitos apropiados y cremas aislantes para las partes que queden al descubierto.  | "Matriz de dotación y elementos de protección personal<br><br>Acta de entrega de elementos de protección personal"  |

|      |      |                           | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|---------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 65   |      | Radiaciones No Ionizantes | 113                 | Las operaciones de soldadura por arco eléctrico se efectuarán siempre que sea posible, en compartimentos o cabinas individuales y si ello no es factible se colocarán pantallas protectoras móviles o cortinas incombustibles alrededor de cada lugar de trabajo. Los compartimentos deberán tener paredes interiores que no reflejen las radiaciones y pintadas siempre de colores claros.  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 66   |      |                           | 114                 | Todo trabajador sometido a radiaciones ultravioletas en cantidad nociva será especialmente instruido, en forma repetida, verbal y escrita de los riesgos a que está expuesto y medios apropiados de protección. Se prohíben estos trabajos a las Mujeres menores de veintiún (21) años y a los varones menores de dieciocho (18) años.   | Programa de capacitación   |
| 67   |      |                           | 115                 | En los lugares de trabajo en que exista exposición intensa de radiaciones infrarrojas se instalarán, tan cerca de la fuente de origen como sea posible, pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 68   |      |                           | 116                 | Los trabajadores expuestos a intervalos de cuentas a éstas radiaciones, serán provistos de equipos de protección ocular. Si la exposición o radiaciones infrarrojas intensas es constante, se dotará además a los trabajadores, de casquetes con visera o máscaras adecuadas, ropas ligeras y resistentes al calor, manoplas y calzado que no se endurezca o ablande con el calor; los anteojos protectores deberán ser coloreados y de suficiente densidad para absorber los rayos. | "Matriz de dotación y elementos de protección personal<br>Acta de entrega de elementos de protección personal" |
| 69   |      |                           | 117                 | Se adoptarán las medidas de prevención médicas oportunas, para evitar la insolación de los trabajadores sometidos a radiación infrarroja, suministrándoles bebidas salinas y protegiendo las partes descubiertas de su cuerpo, con cremas aislantes del calor.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |                           | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento  |
|------|------|---------------------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 70   |      |                           | 118                 | En aquellas operaciones o procesos en donde se produzcan radiaciones infrarrojas no se permitirá el trabajo a los menores de dieciocho (18) años, y a las personas que padezcan enfermedades cutáneas o pulmonares en procesos activos.  |   |
| 71   |      | Radiaciones No Ionizantes | 118                 | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan o emitan radiaciones de radiofrecuencia o se manejen aparatos o equipos que generen y emitan dichas radiaciones, no se permitirá, que los trabajadores estén expuestos a una cantidad de potencia por unidad de superficie mayor de diez (10) miliwatios por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a recepción a nivel de piel y por cualquier longitud de exposición.</p> <p>PARÁGRAFO. Por periodos de un máximo de seis (6) minutos, se permitirá una exposición de los trabajadores a la radiación de radiofrecuencia hasta un valor de energía de un (1) miliwatio por hora y por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a nivel de piel."</p> | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |
| 72   |      |                           | 120                 | Los trabajadores dedicados a actividades relacionadas con las telecomunicaciones, como radiodifusoras, televisión, radiotelefonía, telegrafía, telefonía, retransmisiones y similares; que laboren con equipos de diatermia, calefacción por capacitancias, calefacción por inductancias, etc., y otras actividades donde se produzcan o emitan radiaciones de radiofrecuencia, serán sometidos a exámenes médicos, a intervalos no mayores de seis (6) meses, examen clínico general, y a los exámenes complementarios.   | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales"</p>  |
| 73   |      |                           | 505                 | Los recipientes como digestores, evaporadores, etc, y los aparatos que contienen gases, vapores, aire a presión, agua caliente, etc. serán construidos con materiales de buena calidad y sus chapas metálicas tendrán un peso y espesor adecuados para resistir las altas presiones y temperaturas a que estarán sometidos, y ofrecerán condiciones de seguridad en sus accesorios e implementos, válvulas, manómetros, termómetros, válvulas de seguridad, etc. y serán revisados e inspeccionados periódicamente para controlar las condiciones de funcionamiento y las fallas técnicas de operación. Estos recipientes deberán estar instalados en locales independientes.  | Acta de inspección de cumplimiento"   |

|      |      |          | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 74   |      | Presión  | 506                 | Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos deberán construirse de acuerdo a las normas aprobadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 75   |      |          | 507                 | Todo propietario de un recipiente a presión llevará un registro en el cual se anotarán las fechas y tipos de pruebas, inspecciones y reparaciones efectuadas. Dicho registro, estará a la disposición de la autoridad competente que lo solicite. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 76   |      |          | 508                 | Los recipientes a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, desahogo e indicadores de control que garanticen su funcionamiento seguro.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 77   |      |          | 509                 | Los recipientes a presión deberán inspeccionarse y someterse a una prueba de presión máxima de 1 1/2 veces la presión de trabajo, después de ser instalados o reinstalados y reparados, periódicamente según las condiciones de trabajo.          | Acta de inspección de cumplimiento |
| 78   |      |          | 510                 | Los dispositivos indicadores o aparatos de control de los recipientes a presión deberán ser fácilmente legibles, estar protegidos para evitar lesiones a los trabajadores y mantenerse en buen estado de funcionamiento.                          | Acta de inspección de cumplimiento |
| 79   |      |          | 511                 | Cuando se usen discos de ruptura de seguridad como protección adicional de los recipientes a presión, éstos deberán diseñarse para romperse a una presión mayor a la fijada para la válvula de seguridad.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 80   |      |          | 512                 | Todos los sistemas de tuberías deberán resistir la presión, temperatura y coeficientes de seguridad previstos en el diseño correspondiente. Se excluye el espesor mínimo de corrosión.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 81   |      |          | 513                 | En los sistemas de tuberías a presión que por su configuración o por la presión y temperatura a que estén sometidos, con excesivos esfuerzos de expansión, deberán instalarse lazos de expansión o cualquier otro medio para su control.          | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |          | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 82   |      | Presión  | 514                 | Las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transporten ácidos, substancias alcalinos o líquidos corrosivos a presión, estarán provistos de dispositivos de protección (mamparas o pantallas de metal).  | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 83   |      |          | 515                 | En las instalaciones complejas de los recipientes sometidos a determinadas presiones y temperaturas y que están constituidos por varios aparatos de control, tuberías y demás accesorios, y en donde la confusión en el manejo de válvulas pueda ocasionar accidentes, se deberán pintar las tuberías etc. con diferentes colores para identificar su contenido.   | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 84   |      |          | 516                 | Cuando la operación lo requiera las líneas de tuberías a presión dispondrán de drenajes o trampas adecuadas para desalojar los condensados u otros líquidos acumulados en el sistema.  | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 85   |      |          | 517                 | Antes de ser puesto en funcionamiento por primera vez o después de ser reparado, todo sistema de tuberías a presión deberá ser sometido a una prueba de presión, la cual no será nunca menor de 110% ni mayor del 150% de la presión de trabajo.   | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 86   |      |          | 518                 | Los sistemas de tuberías a presión deberán inspeccionarse a intervalos frecuentes y las válvulas, conexiones o tramos defectuosos, deberán reemplazarse.   | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 87   |      |          | 519                 | Cuando las líneas de tuberías conduzcan substancias calientes a presión y pasen a través de paredes, tabiques, pisos u otras partes de los edificios construidos de material combustible, se resguardarán con mangas metálicas, dejando un espacio libre no menor de 6 mm entre los tubos y sus cubiertas. Cuando se trata de transporte de vapor, gases o líquidos a una temperatura superior a los 100o. C, se protegerán con una cubierta aislante o se resguardarán, en aquellas zonas donde las personas puedan tener un contacto accidental con dichas tuberías. | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 88   |      |          | 520                 | En los locales de trabajo, las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transportan ácidos, substancias alcalinas o corrosivas a presión, estarán provistas de dispositivos para recoger los fluidos que se derramen.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal   |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|---|---|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO  | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 89   |      | Presión<br>(Cilindros<br>para Gases<br>Comprimidos) | 521   | "En la construcción de los cilindros se deberán tener en cuenta las condiciones y características de todos los materiales que lo constituyen como corte de lámina, tapas, orificio para válvula, protector de la válvula, brida para válvula con protección fija o renovable, base de sustentación, ensamblaje, soldadura, etc., para asegurar la calidad de la fabricación. Los cilindros construidos se someterán a una prueba neumática y a una prueba hidrostática, y a otras pruebas físicas necesarias que garanticen su seguridad, de acuerdo a especificaciones establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (INCONTEC). | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 90   | 522  |   | Los cilindros para gases comprimidos, disueltos, licuados, deberán tener sus accesorios y aditamentos apropiados para su empleo y serán de resistencia suficiente para soportar las presiones internas a las cuales están sujetos; serán construidos de acero de alta calidad, y de espesor y peso adecuados, teniendo en cuenta la naturaleza del gas que se almacena.   | Acta de inspección de cumplimiento"   |                                     |
| 91   | 523  |   | Todo cilindro antes de llenarse, deberá ser vaciado completamente, estar libre de cualquier cuerpo extraño y cuidadosamente examinado.  | Acta de inspección de cumplimiento"   |                                     |
| 92   | 524  |   | Los cilindros de gases que puedan ser corrosivos serán sometidos a inspección formal y prueba hidrostática por lo menos cada dos (2) años, y los destinados a otros gases, cada cinco (5) años. La prueba hidrostática consistirá en someter el cilindro a una presión hidráulica de 1,5 veces su presión de trabajo. Se comprobará su peso y volumen interno. Se exceptúan de este tipo de prueba los cilindros utilizados para gas acetileno. | Acta de inspección de cumplimiento"   |                                     |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 93   |      | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 525                 | En los cilindros de acetileno, la presión máxima de carga de acetileno disuelto no excederá los cilindros serán sometidos a una inspección su peso cuando esté vacío y luego cuando sea cargado con masa porosa y acetona. Si se dificulta descargar el material poroso para llenar el cilindro de agua, se hará una prueba hidráulica con acetona, o gas inerte, a la presión de 60 Kg/cm2 (850 libras/ pulg2).  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 94   |      |  | 526                 | Cada cilindro de gas comprimido deberá llevar grabado en su estructura, en forma permanente, el nombre del fabricante, la presión máxima de trabajo y el número serial.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 95   |      |  | 527                 | "En todo cilindro que contenga gas comprimido se inscribirá en forma indeleble y fácilmente visible la clase de gas, la presión máxima de carga permitida, el peso del cilindro vacío, y su capacidad máxima de gas, y el nombre del envasador. No se deberán remover, cambiar o alterar marcas o números de identificación de los cilindros.<br>PARÁGRAFO. Los cilindros para gases comprimidos, licuados, disueltos, se marcarán claramente, para la identificación de su contenido, por medio de colores." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 96   |      |  | 528                 | Los cilindros que contengan gases combustibles no deberán estar en locales donde se efectúen trabajos de soldadura y oxicorte, y los cilindros de oxígeno deberán guardarse separados de todos los demás.   |                                     |
| 97   |      |  | 529                 | No se empleará cobre o aleaciones de éste en los elementos de los aditamentos de los cilindros para amoníaco líquido o disuelto bajo presión, a menos que el uso de ciertas aleaciones especiales, compuestas para este fin hayan sido autorizadas por el Instituto Colombiano de normas Técnicas (INCON TEC).  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 98   |      |  | 530                 | Todos los aditamentos para los cilindros de oxígeno y demás gases oxidantes deberán conservarse sin grasa o aceite. Las conexiones para cilindros inflamables tendrán rosca izquierda, y para las demás clases de gases, rosca derecha.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 99   |      | Presión<br>(Cilindros<br>para Gases<br>Comprimidos) | 531                 | Las válvulas de los cilindros estarán provistas de sus correspondientes dispositivos de seguridad, de acuerdo con su uso específico en relación el tipo de gas y la presión de servicio.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 100  |      |   | 532                 | Las válvulas de los cilindros no deberán ser removidas o reparadas sino por el envasador responsable del gas en cuestión. Las válvulas de los cilindros deberán ser protegidas por medio de tapas provistas de orificios de escape.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 101  |      |   | 533                 | Las conexiones metálicas (válvulas, uniones, tubos, codos, niples, etc) para cilindros de gases comprimidos inflamables o explosivos, serán de cobre o aleaciones de cobre, como bronce, etc. para evitar chispas producidas al emplear llaves de mano de acero reforzado, pa  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 102  |      |   | 534                 | No se deberán usar llaves o herramientas en las válvulas de los cilindros, que no estén aprobadas por el envasador de gas. No deberá martillarse ni forjarse su volante para abrirla o cerrarla.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 103  |      |   | 535                 | No deberán llenarse los cilindros con gas comprimido para el cual no sean apropiados, de acuerdo con la presión de servicio y el tipo de válvula.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 104  |      |   | 536                 | Los cilindros que contengan gas comprimido deberán ser almacenados en sitios destinados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de sustancias inflamables y de operaciones de soldaduras con llama abierta. No se usarán sitios subterráneos para almacenamiento de gases comprimidos. Cuando estén almacenados dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen deberá estar aislado por paredes construidas de materiales incombustibles, con salidas de emergencia. | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 105  |      | Presión<br>(Cilindros<br>para Gases<br>Comprimidos) | 537                 | Los cilindros que contengan gases comprimidos se podrán almacenar al aire libre, si están adecuadamente protegidos contra los cambios bruscos de temperatura, los rayos directos del sol, o la humedad permanente. Los cilindros llenos y vacíos deberán ser almacenados por separado y en forma ordenada.                         | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 106  |      |   | 538                 | Se prohibirá fumar en los sitios de almacenamiento de los cilindros que contengan gases inflamables; ésta prohibición será señalada por medio de avisos apropiados colocados en lugares visibles.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 107  |      |   | 539                 | Los cilindros de gases comprimidos deberán ser manejados únicamente por personas bien instruidas y experimentadas en su uso. En caso de duda sobre el verdadero contenido de un cilindro, deberá devolverse inmediatamente al proveedor.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 108  |      |   | 540                 | En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída. Si se movilizan por medio de grúas, se usará una cuna, o una plataforma resguardada convenientemente. No se usarán eslingas o electroimanes para éste propósito.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 109  |      |   | 541                 | Los reguladores, sistemas de distribución o conductos múltiples, mangueras y manómetros destinados al uso de un gas o grupo de gases, no deberán usarse sobre cilindros que contengan otra clase de gas. No deberá transferirse el gas de un cilindro a otro a menos que esta operación sea efectuada por el envasador autorizado. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 110  |      |   | 543                 | Las conexiones a los cilindros en servicio deberán estar firmemente apretadas para evitar fugas. No deberá utilizarse llama como detector de fugas de gases inflamables, sino agua jabonosa u otro procedimiento adecuado.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento   |   |
|---------------------|------|---|----------|--|---|
| Item                | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 111                 |      | Presión<br>(Cilindros<br>para Gases<br>Comprimidos) | 544      | <p>"Los colores distintivos que se emplearán para pintar los cilindros que contienen gases comprimidos serán:</p> <p>Los cilindros que contengan oxígeno se pintarán de color azul oscuro; los cilindros que contengan aire se pintarán de color gris; los cilindros que contengan acetileno se pintarán de color naranja; los cilindros que contengan argón se pintarán de color marrón; los cilindros que contengan anhídrido carbónico se pintarán de color rojo; los cilindros que contengan propano (GLP) se pintarán de color aluminio; etc., de acuerdo con las especificaciones del Código de Colores recomendados por la American Standards Hssociation (A.S. A.)."</p>   | <p>"Plan de Saneamiento Básico - control de plagas y vectores</p> <p>Informe de medición ambiental de iluminación</p> <p>Acta de cumplimiento"</p>            |
| 112                 |      |   | 545      | <p>Los hornos de fundición, altos hornos, hornos de cubilote, hornos de fabricación de acero, hornos de arco eléctrico, hornos de recocer, hornos para ladrillo y cerámica, hornos rotatorios para cemento, cal, yeso, etc., hornos secadores, etc., construidos de una armazón o estructura de acero revestida de material refractario (ladrillo, piedra, etc.), deberán resistir las altas temperaturas, reacciones y presiones de trabajo, de acuerdo con los procesos que se efectúen en cada uno de ellos, para evitar deformaciones por dilataciones bruscas, fusión del material refractario o descomposición del mismo, reacciones espontáneas con desprendimiento de gases, deflagración de material fundido o explosión.</p> | <p>"Informe de medición ambiental de iluminación</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"</p> |
| 113                 |      |   | 546      | <p>No se permitirá que los trabajadores, visitantes u otras personas observen el interior de los hornos encendidos o en ignición, mientras no estén protegidos con gafas o viseras que absorban cualquier radiación dañina. Los operarios de los hornos y secadores estar improvisados de ropa y equipo de protección adecuado.</p>  | <p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p>                                     |
| 114                 |      |   | 547      | <p>Antes de que sean encendidos los Hornos y Secadores con gas, fueloil, ACPM, etc., éstos serán examinados para asegurarse de que el horno, accesorios demás implementos o aparatos se encuentran en buen estado de funcionamiento para garantizar la seguridad de los trabajadores.</p>  | <p>Informe de medición ambiental por ruido</p>  |

**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item                            | Tema             | Sub Tema                              | ARTICULO         | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
|---------------------------------|------------------|---------------------------------------|------------------|--|--|---------|--|--------|--|--|---------------------------------|------------------|--|--|--|--------------------------|----------------|--------------|------------------|---------------------------------------|--------|--|--|--|--|--------|------|---|---|-----|---|--|--|--|--|-------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|-------|---|-------|--|--|--|--|------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|-----|---|-----|--|--|--|--|------|------|---|-----|---|-----|--|--|--|
| <b>115</b>                      |                  |                                       | 562              | Ningún trabajador será sometido a presiones atmosféricas anormales a menos que se tomen precauciones para controlar cuidadosamente el aumento o la disminución de la presión, de tal manera que no se presenten lesiones corporales  | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| <b>116</b>                      |                  |                                       | 563              | En donde el trabajo tenga que realizarse a presión mayor que la atmosférica, la empresa asignará a una persona para que esté presente durante todo el tiempo que dure la labor, cerca del sitio de trabajo y quien será responsable del cumplimiento de las normas exigidas para el caso.  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| <b>117</b>                      |                  | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 564              | <p>"El límite de tiempo y presiones bajo las cuales se puede trabajar, no excederá los valores expresados en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESIÓN</th> <th colspan="3">TIEMPO</th> </tr> <tr> <th>KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO</th> <th>PERMISIBLE HORAS</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th>Presión mínima 2o. turno</th> <th>Presión Máxima</th> <th>Total Máximo</th> <th>1er Turno Máximo</th> <th>Período de reposo a presión ambiente.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Máximo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Normal</td> <td>1.25</td> <td>8</td> <td>4</td> <td>1/2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.25.</td> <td>1.80</td> <td>6</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.80</td> <td>2.30</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.30</td> <td>2.65</td> <td>3</td> <td>1 1/2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1 1/2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.65</td> <td>3.00</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>3.35</td> <td>1</td> <td>1/2</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>3/4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.35</td> <td>3.50</td> <td>1</td> <td>1/2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>1/2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |  | PRESIÓN |  | TIEMPO |  |  | KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO | PERMISIBLE HORAS |  |  |  | Presión mínima 2o. turno | Presión Máxima | Total Máximo | 1er Turno Máximo | Período de reposo a presión ambiente. | Máximo |  |  |  |  | Normal | 1.25 | 8 | 4 | 1/2 | 4 |  |  |  |  | 1.25. | 1.80 | 6 | 3 | 1 | 3 |  |  |  |  | 1.80 | 2.30 | 4 | 2 | 2 | 2 |  |  |  |  | 2.30 | 2.65 | 3 | 1 1/2 | 3 | 1 1/2 |  |  |  |  | 2.65 | 3.00 | 2 | 1 | 4 | 1 |  |  |  |  | 3.00 | 3.35 | 1 | 1/2 | 5 | 3/4 |  |  |  |  | 3.35 | 3.50 | 1 | 1/2 | 6 | 1/2 |  |  |  |
| PRESIÓN                         |                  | TIEMPO                                |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO | PERMISIBLE HORAS |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| Presión mínima 2o. turno        | Presión Máxima   | Total Máximo                          | 1er Turno Máximo | Período de reposo a presión ambiente.  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| Máximo                          |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| Normal                          | 1.25             | 8                                     | 4                | 1/2  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 4                               |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 1.25.                           | 1.80             | 6                                     | 3                | 1  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 3                               |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 1.80                            | 2.30             | 4                                     | 2                | 2  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 2                               |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 2.30                            | 2.65             | 3                                     | 1 1/2            | 3  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 1 1/2                           |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 2.65                            | 3.00             | 2                                     | 1                | 4  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 1                               |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 3.00                            | 3.35             | 1                                     | 1/2              | 5  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 3/4                             |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 3.35                            | 3.50             | 1                                     | 1/2              | 6  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |
| 1/2                             |                  |                                       |                  |  |  |         |  |        |  |  |                                 |                  |  |  |  |                          |                |              |                  |                                       |        |  |  |  |  |        |      |   |   |     |   |  |  |  |  |       |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |       |   |       |  |  |  |  |      |      |   |   |   |   |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |  |      |      |   |     |   |     |  |  |  |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item                            | Tema             | Sub Tema                              | ARTICULO   | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
|---------------------------------|------------------|---------------------------------------|--|--|---------------------------|------------------|------------------------------|-----------------|------|-------------------------|----------------------|------|-------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|--|
| 118                             |                  | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 565  | <p>"Toda persona que trabaje bajo presión, deberá someterse a varias etapas de descompresión hasta llegar a la presión normal. Esta descompresión se llevará a cabo a la velocidad que indica la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presión Mínima *</th> <th>Presión Máxima *</th> <th>Velocidad de Descompresión *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.05 por minuto</td> <td>1.40</td> <td>0.14 Kg/cm<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>1.40 cada 2 minutos.</td> <td>2.10</td> <td>0.21 Kg/cm<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>2.10 cm<sup>2</sup> por minuto</td> <td></td> <td>0.07 Kg/cm<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Presión en Kilogramos por centímetro cuadrado<br/>** Cuando la presión es mayor de 2.10 Kg/cm<sup>2</sup>, el tipo de descompresión debe marcarse en cada cabina."</p> | Presión Mínima *          | Presión Máxima * | Velocidad de Descompresión * | 1.05 por minuto | 1.40 | 0.14 Kg/cm <sup>2</sup> | 1.40 cada 2 minutos. | 2.10 | 0.21 Kg/cm <sup>2</sup> | 2.10 cm <sup>2</sup> por minuto |  | 0.07 Kg/cm <sup>2</sup> |  |
| Presión Mínima *                | Presión Máxima * |                                       | Velocidad de Descompresión *   |  |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 1.05 por minuto                 | 1.40             |                                       | 0.14 Kg/cm <sup>2</sup>  |  |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 1.40 cada 2 minutos.            | 2.10             |                                       | 0.21 Kg/cm <sup>2</sup>  |  |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 2.10 cm <sup>2</sup> por minuto |                  | 0.07 Kg/cm <sup>2</sup>               |  |  |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 119                             |                  | 566                                   | <p>Cuando la presión del aire exceda del valor de 1.2 Kg/cm<sup>2</sup>, el encargado del control llevará un registro de todo el personal que esté trabajando; se indicará también el periodo de permanencia bajo presión y el tiempo tomado para descompresión.</p> | Registro de personal   |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 120                             |                  | 567                                   | <p>Cuando la presión del aire exceda de 1.2 Kg por centímetro cuadrado, se tendrá en cada cámara un manómetro de tamaño apropiado para que pueda ser leída fácilmente desde el exterior, la elevación o la caída de presión dentro de la cámara.</p>                 | Acta de inspección de cumplimiento   |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |
| 121                             |                  | 568                                   | <p>Se encargará para el control de válvulas y manómetros reguladores de presión, a una persona competente, quien trabajará solo 8 horas cada 24, y no se dedicará a otros menesteres.</p>  | Perfil de cargo  |                           |                  |                              |                 |      |                         |                      |      |                         |                                 |  |                         |  |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|--|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                       | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 122  |      | Presión<br>(Trabajos<br>en Aire<br>Comprimido) | 569                 | Deberán mantenerse medios adecuados de comunicación continua (teléfonos) entre la cámara de trabajo y el exterior.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 123  |      |  | 570                 | Deberá suministrarse aire fresco a las cámaras, a través de conductos provistos de válvulas que impidan retrocesos. El mantenimiento será perfecto para conservar condiciones higiénicas de trabajo.                              | Acta de inspección de cumplimiento |
| 124  |      |  | 571                 | Deberá proporcionarse una instalación adecuada de los compresores. Es necesario instalar un compresor adicional, de emergencia, con fuente de energía independiente del sistema general y que esté disponible para uso inmediato. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 125  |      |  | 572                 | En todos los casos se tendrán líneas de aire por duplicado, deberán adoptarse los métodos necesarios para mantener la temperatura de la cámara de trabajo por debajo de 30.5o.C (bulbo seco).                                     | Acta de inspección de cumplimiento |

**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                              | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                                    |
|------|------|---------------------------------------|----------|--|--|
| 126  |      | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 573      | <p>"La empresa que emplee personal para trabajar a presión elevada, deberá contratar por lo menos un médico quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Hacer exámenes a los aspirantes a trabajar con presión elevada y escoger sólo aquellos que demuestren aptitud física;</p> <p>b) No permitirá trabajos con presiones que excedan de 1.2 Kg por centímetro cuadrado sin haber examinado a la persona y haberla sometido a una prueba con una cámara a presión. No permitirá tampoco que dicha persona trabaje a presión elevada durante más de la mitad de la jornada diaria permitida, sin antes haberla reexaminado y encontrado apta para tal trabajo;</p> <p>c) Hará nuevos exámenes para comprobar la aptitud de trabajar bajo presión elevada, si la persona ha estado alejada del trabajo durante 10 o más días sucesivos.</p> <p>d) Determinará la continuidad de la aptitud física de todo trabajador que labore bajo presión elevado cada 60 días.</p> <p>e) Mantendrá un registro completo de todos y cada uno de los exámenes en formularios especiales para este propósito.</p> <p>f) Será responsable del mantenimiento de una cámara en el dispensario médico y que la empresa proporcionará cuando la presión sobrepase el valor de 1.2 Kg por centímetro cuadrado en el sitio de trabajo.</p> <p>g) El médico estará disponible durante toda la jornada de trabajo, en donde la presión exceda del valor de 1.2 Kg/ cm2 o cuando estén laborando cincuenta (50) o más hombres bajo presión elevada."</p> | Perfil de cargo  |
| 127  |      |                                       | 574      | <p>Cada empleado que trabaje bajo presión elevada llevará un distintivo en que conste: que es un trabajador en labores a presión; la localización de la cámara en el dispensario médico; que en caso de emergencia sea llevado a la mencionada cámara y no al hospital.</p>  | Acta de inspección de cumplimiento                           |
| 128  |      |                                       | 575      | <p>Después del examen médico de preempleo y del de la primera compresión, los trabajadores deberán ser examinados cada tres meses si la presión es inferior a 1,2 Kg/ cm2; cada dos meses, si excede esta cifra y es inferior a 2.10 Kg/ cm2; y todos los meses para presiones superiores a 2.10 Kg/cm2.</p>   | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales"</p> |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                              | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|---------------------------------------|----------|---|--|
| 129  |      | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 576      | <p>"Toda esclusa de aire comprimido tendrá capacidad suficiente para tres personas, con una altura mínima de 1,80 metros y 4 m2 de espacio por cada una de ellas. Toda esclusa de aire comprimido deberá disponer de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La correspondiente antecámara de compresión y descompresión;</li> <li>- Una boquilla o esclusa que permita introducir los medicamentos y otros útiles para la asistencia facultativa;</li> <li>- Una camilla, mantas de lana y asientos;</li> <li>- Buena ventilación e iluminación;</li> <li>- Un manómetro interno y comunicación telefónica con el exterior;</li> <li>- Puertas con ventanas transparentes.</li> <li>- Una línea de aire equipada con válvulas, de tal forma que la presión pueda ser controlada desde su interior y su exterior.</li> <li>- Un aparato para inhalación de oxígeno, cuya fuente de suministro esté colocada en el exterior.</li> <li>- El compresor de suministro de aire a la esclusa de aire comprimido tendrá capacidad suficiente para alcanzar presiones de 0 hasta 5 atmósferas, en 5 minutos y estará equipada para prevenir temperaturas excesivamente altas en la cámara, la cual no deberá exceder de 30.5o. C a 5 atmósferas de presión." </li></ul> | Acta de inspección de cumplimiento   |
| 130  |      |                                       | 577      | <p>"Toda cámara de descompresión estará equipada con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un indicador de presión de aire, de tamaño apropiado para que puedan leerse con facilidad las variaciones de presión;</li> <li>b) Un reloj de tiempo en perfecto estado de funcionamiento dentro de la cámara. c) Válvulas para control manual de la presión dentro y fuera de la cámara;</li> <li>d) Ventanilla en cada lado de la cámara para poder observar los movimientos de los ocupantes;</li> <li>e) Un medidor de presión dentro de la cámara;</li> <li>f) Un teléfono para comunicarse con el exterior de la cámara; g) Facilidades para sentarse dentro de la cámara;" </li></ul>   | Acta de inspección de cumplimiento   |
| 131  |      |                                       | 578      | <p>Excepto en caso de emergencia ninguna persona deberá estar sujeta a presiones manométricas que excedan de 3,5 Kg/cm2. El máximo número de horas de turno y el intervalo de descanso entre los turnos para cualquier presión, serán dados por salud Ocupacional.</p>  | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

|      |      |                                       | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                              | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 132  |      |                                       | 579                 | Deberá mantenerse un sistema de intercomunicación entre la cámara de trabajo, la sala de maquinaria, la fuente de aire comprimido, el puesto de control del aire comprimido, la sala de primeros auxilios y la oficina del supervisor de los trabajos. Cuando la cámara de trabajo tenga un área menor de 50 metros cuadrados, dicho sistema se instalará entre la cámara de trabajo, el cuarto de maquinaria y el puesto de control del aire comprimido. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 133  |      | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 580                 | Cuando la presión manométrica de la cámara de trabajo sea de un kilogramo por centímetro cuadrado o más, se llevará una lista de todas las personas que entren o salgan de ellas. En esta lista se anotará el periodo de permanencia dentro de la cámara y el periodo de tiempo de cada descompresión.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 134  |      |                                       | 581                 | Las cámaras de trabajo serán provistas de aire puro, en cantidad no menor de 0,85 metros cúbicos por minuto y por persona que trabaje dentro de ellas, y la temperatura efectiva no deberá exceder de 30o. C.   | Acta de inspección de cumplimiento |



## Identificación de la Norma

|               |                                   |                      |  |
|---------------|-----------------------------------|----------------------|--|
| Autoridad     | Congreso de la república          | Fecha de publicación | 1979                                     |
| Tipo de norma | Ley                               | Asunto que regula    | Por la cual se dictan medidas sanitarias |
| N° norma      | 9 <a href="#">Conoce más aquí</a> | La norma             |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema              | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------------|------|-----------------------|----------|--|--|
| <b>135</b> |      |                       | 44       | Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto.  |  |
| <b>136</b> |      | Gases y vapores       | 45       | Cuando las emisiones a la atmósfera de una fuente sobrepasen o puedan sobrepasar los límites establecidos en las normas, se procederá a aplicar los sistemas de tratamiento que le permitan cumplirlos.  | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| <b>137</b> |      |                       | 46       | Para el funcionamiento, ampliación o modificación de toda instalación, que por sus características constituya o pueda constituir una fuente de emisión fija, se deberá solicitar la autorización del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue. Dicha autorización no exime de responsabilidad por los efectos de contaminación producidos con la operación del sistema.   | Autorización del Ministerio de Salud   |
| <b>138</b> |      | Sustancias Peligrosas | 101      | En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general. Artículo 102.- Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| Item | Tema | Sub Tema              | Requerimiento Legal  |   | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|-----------------------|--|---|--|
|      |      |                       | ARTICULO   | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 139  |      | Sustancias Peligrosas | 102  | Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos<br><br>Acta de cumplimiento" |
| 140  | 104  |                       | El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aún fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley.  | Informe de medición ambiental para riesgo químico   |  |
| 141  | 130  |                       | En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud. | Acta de inspección de cumplimiento  |  |
| 142  | 132  |                       | Las personas bajo cuya responsabilidad se efectúen labores de transporte, empleo o disposición de sustancias peligrosas durante las cuales ocurran daños para la salud pública o el ambiente, serán responsables de los perjuicios.  |   |  |



## Identificación de la Norma

|                      |   |                             |  |
|----------------------|---|-----------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b> | <b>Fecha de publicación</b> | <b>1979</b>  |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Resolución</b>                               | <b>Asunto que regula</b>    | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| <b>N° norma</b>      | <b>2400</b> <a href="#">Conoce más aquí</a>     | <b>La norma</b>             |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| <b>143</b> |      |   | 153      | Entiéndese por "concentración máxima permisible" la concentración atmosférica de un material peligroso que no alcanza a afectar la salud de un trabajador a ella expuesto en jornada diaria de ocho horas, durante un prolongado periodo de tiempo.   |                                    |
| <b>144</b> |      | Gases y Vapores (Concentraciones Máximas Permisibles) | 154      | <p>"En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con substancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores, se fijarán los niveles máximos permisibles de exposición a substancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, en volumen en partes de la substancia por millón de partes de aire (P.P.M.) en peso en miligramos de la substancia por metro cúbico de aire ( g/m3) o en millones de partículas por pie cúbico de aire (M.P.P.P.3) de acuerdo con la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, o con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Partes por millón (P.P.M.), expresa volumétricamente a 25o.C y a una presión de 760 mm de Hg; partes del gas o vapor de la substancia contaminante por millón de partes de aire ambiental contaminado. Miligramos por metro cúbico (mg/m3), expresa gravimétricamente, de forma aproximada, los miligramos de contaminantes por metro cúbico de aire contaminado."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 145  |      |  | 155                 | Para obtener en los establecimientos de trabajo un medio ambiente que no perjudique la salud de los trabajadores, por los riesgos químicos a que están expuestos, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos preferentemente en su origen, pudiéndose aplicar uno o varios de los siguientes métodos: sustitución de substancias, cambio o modificación del proceso, encerramiento o aislamiento de procesos, ventilación general, ventilación local exhaustiva y mantenimiento. Otros métodos complementarios, tales como limitación del tiempo de exposición y protección personal; solo se aplicarán cuando los anteriormente citados sean insuficientes por sí mismos o en combinación. | "Matriz de dotación y elementos de protección personal<br><br>Acta de entrega de elementos de protección personal<br><br>Acta de inspección de cumplimiento" |
| 146  |      | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 156                 | La evaluación de estos contaminantes atmosféricos, se realizará por medio de equipos o aparatos de medida, que determinan las concentraciones de polvo, gases, vapores, humos, etc. en los medios ambientes de trabajo, que se expresarán en partes por millón o en miligramos por metro cúbico, y servirán para controlar periódicamente los niveles peligrosos, que estén por encima de los valores límites permisibles expresados en la tabla de las "concentraciones máximas permisibles" para las substancias químicas.  | Informe de medición ambiental para riesgo químico  |
| 147  |      |  | 157                 | "Para evitar la contaminación del aire en el área circundante y perjuicios a los vecinos, por el polvo finamente dividido que escapa por las chimeneas en los establecimientos de trabajo, que calcinan minerales en hornos rotatorios, etc., se deberán instalar precipitadores o filtros electrostáticos u otro sistema de eficiencia similar en los duetos de descarga.<br><br>PARÁGRAFO. Los humos, gases y otros productos nocivos que se escapan por las chimeneas en los establecimientos industriales, se deberán purificar previamente por extracción o neutralización de los compuestos nocivos por métodos de adsorción o absorción, para evitar los efectos perjudiciales de la contaminación o polución atmosférica."                    | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                           |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 148  |      |  | 158                 | Las materias primas deberán ser transportadas en recipientes cerrados, o en sistemas más eficientes como son los transportadores neumáticos. Las operaciones de trituración, mezclado, tamizado, fusión, etc., deberán estar cubiertas o en circuito cerrado.   | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 149  |      | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 159                 | La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración. Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente.   | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 150  |      |  | 160                 | En los trabajos de inspección, reparación, limpieza o de cualquier otra clase que se realicen en pozos, alcantarillado, conducciones de gases o humos, cubas de fermentación, recipientes y depósitos metálicos u otros similares, que por su naturaleza puedan ofrecer riesgos de insalubridad o inflamabilidad, se procederá, antes de que entren los trabajadores en ellos, a una previa labor de saneamiento de la atmósfera peligrosa, por medio de una exhaustiva ventilación o neutralización química, según los casos, para evitar el peligro, entrando posteriormente los trabajadores quienes deberán ir provistos del adecuado equipo de protección, como respiradores, cinturones de seguridad y cuerda salvavidas; los que serán auxiliados por personal situado en la parte exterior. | Acta de inspección de cumplimiento"                  |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
|------|------|--|----------|---|-------------------------------------|
| 151  |      | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 161      | <p>"En los establecimientos de trabajo en donde se produzcan contaminantes ambientales como polvos, humos, gases, neblinas y vapores tóxicos y nocivos, se emplearán los siguientes métodos para su control:</p> <p>a) Ventilación general. Se empleará extracción o suministro mecánico de aire, o ambos en cantidad y distribución suficiente para asegurar un reemplazo continuo del aire contaminado por aire fresco y limpio. La ventilación general tendrá aplicación limitada por el peligro de distribuir los contaminantes atmosféricos en concentraciones peligrosas a través de las salas de trabajo y por el peligro de atraer el aire altamente contaminado hacia las zonas de respiración de los trabajadores.</p> <p>b) Ventilación por dilución. Se empleará cuando la cantidad de materiales peligrosos en la atmósfera de las salas de trabajo, en un periodo de varias horas, no exceda la concentración máxima permisible por diluirse continuamente en la atmósfera general de la sala de trabajo; en tal caso se aplicará el tiro forzado. Este tipo de ventilación se limitará a los casos en los cuales se requiere una amplia distribución de personal en las salas de trabajo muy grandes.</p> <p>c) Ventilación por succión local o sistema de extracción localizada. Se empleará mediante succión en el sitio de origen para recoger las substancias peligrosas; y podrá ser lateral o vertical (tiro hacia abajo o hacia arriba) para áreas pequeñas o unido a maquinarias o equipos encerrados.</p> <p>d) Aislamiento. Se empleará para controlar el escape de substancias peligrosas en la atmósfera de una sala de trabajo, mediante el cierre bien ajustado de las máquinas o equipos por segregación de los procesos por medio de cancelas u otros cambios estructurales.</p> <p>e) Sistemas húmedos. Se aplicará agua para controlar la generación del polvo en algunas operaciones industriales como trituración, tamizado, transporte, etc. y también para capturar algunos materiales por medio de arrastre, solución o ambos."</p> | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 152  |      | Sustancias Inflamables y Explosivas              | 162      | <p>"El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p> <p>b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga.</p> <p>c) Aparato limpiador del aire (purificador) que consiste en un ciclón separador.</p> <p>d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio."</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |                                     | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|-------------------------------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                            | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 153  |      | Sustancias Inflamables y Explosivas | 166                 | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan vapores de líquidos combustibles con peligro de formar mezclas inflamables con el aire, como la gasolina, el benzol, éter, alcohol, nafta solvente, etc., se tendrán en cuenta los límites o escalas de las proporciones dentro de la cual la mezcla es explosiva, diferente para cada substancia; la mezcla de gasolina y aire es explosiva dentro de una escala de 1,4 a 6.5% de vapor de gasolina por volumen; el alcohol etílico tiene una escala de 3,5 a 19%; el acetileno una escala de 2,5 a 80%; el amoniaco una escala de 16 a 25%, etc.</p> <p>Las fuerzas destructoras que generan los vapores y gases al hacer explosión son bajas en comparación con las producidas por los explosivos; sin embargo son demasiado altas para que las pueda soportar cualquier construcción o edificación, pues solamente la gasolina produce una presión máxima de 100 libras por pulgada cuadrada en un tanque pequeño o en un espacio cerrado."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 154  |      |                                     | 167                 | <p>"En los establecimientos de trabajo se tomarán medidas de prevención contra las explosiones o incendios producidos por gases o vapores inflamables, por medio de los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Evitando la elevación de la temperatura.<br/>           b) Almacenándolos en tanques subterráneos en recipientes de seguridad.<br/>           c) Eliminando las fuentes de ignición por medio del arreglo de procesos, lámparas con cubierta a prueba de vapor, equipo eléctrico a prueba de chispas controlando la electricidad estática,<br/>           d) Evitando en los métodos de manejo los derrames y las fugas.<br/>           e) Empleando en algunos procesos especiales, gases fuertes como el bióxido de carbono o el nitrógeno, para producir una atmósfera incombustible."</p>  | Acta de inspección de cumplimiento |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                            | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|-------------------------------------|----------|--|------------------------------------|
| 155  |      | Sustancias Inflamables y Explosivas | 169      | <p>"En los establecimientos de trabajo en donde se produzcan grandes cantidades de polvos minerales, metálicos y orgánicos, como grafito, azufre, aluminio, magnesio, zinc, etc, resinas, almidón, etc., se tomarán las siguientes precauciones para evitar que estas materias se inflamen y en mezcla con el aire en las proporciones adecuadas produzca una explosión:</p> <p>a) Controlar los procesos que producen polvo en espacios cerrados, y los sistemas de escapes que atraigan y junten el polvo.</p> <p>b) Retirar el polvo por medio de sistemas de aspiración o de barrido húmedo.</p> <p>c) Ventilar el ambiente de trabajo para evitar la concentración de polvo en el piso.</p> <p>d) Diseñar y construir sistemas físicos para evitar que en resquicios y en otros lugares se acumule el polvo.</p> <p>e) Usar gas inerte en equipos de esmerilado.</p> <p>f) Eliminar todas las fuentes posibles de ignición.</p> <p>g) Instalar claraboyas, ventanas de bisagras, tragaluces o muros ligeros, para disminuir la presión de una posible explosión y evitar daños en la estructura de los edificios, ya que las presiones producidas por las explosiones de polvo son de 50 libras por pulgada cuadrada, aproximadamente."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                       | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 156  |      |  | 548                 | Los trabajos de soldadura y corte se prohibirán en los locales que contengan materiales combustibles o en la proximidad de polvos, gases o vapores inflamables.  | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 157  |      |  | 549                 | Los trabajos de soldadura y corte que se ejecuten en una zona donde estén trabajando otras personas que no sean soldadores, estarán resguardados por pantallas fijas o portátiles, de no menos de 2,15 metros de altura.   | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 158  |      | Soldadura Electricaautógena y Corte de Metales | 550                 | Las paredes y las pantallas permanentes y temporales para los trabajos de soldadura y corte estarán pintadas de negro opaco o gris oscuro para absorber los rayos de luz dañinos y evitar los reflejos.  | Acta de inspección de cumplimiento  |
| 159  |      |  | 551                 | "El almacenamiento de los cilindros de oxígeno deberá estar sujeto a las siguientes normas:<br>a) Se deberán colocar los cilindros vacíos en sitios separados de los cilindros llenos;<br>b) Los cilindros de oxígeno se deberán ubicar en sitios diferentes de los cilindros de acetileno;<br>c) Los cilindros se deberán asegurar con soportes adecuados y cuando no estén en servicio se deberán colocar las caperuzas de seguridad;<br>d) Se evitará colocar cilindros de oxígeno cerca de sustancias inflamables o depósitos de grasas o aceites para prevenir graves explosiones;<br>e) Se revisará regularmente las mangueras de los equipos de oxiacetileno, y se reemplazarán las que se encuentren deterioradas; de igual manera se reemplazarán los cables conductores de energía eléctrica de los equipos de soldadura eléctrica." | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                            |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
| 160  |      | Soldadura<br>Electricaautógena<br>y Corte de Metales | 552                 | Se deberán usar carretillas especialmente diseñadas para el transporte de los cilindros de acetileno y de oxígeno en los establecimientos industriales, cuando un cilindro de acetileno y un cilindro de oxígeno estén montados conjuntamente en una carretilla, se instalará un tabique de amianto (asbesto) o de otro material incombustible entre los cilindros, que estarán colocados con la válvula de descarga del acetileno dirigida en sentido opuesto al cilindro de oxígeno. Los cilindros de acetileno y de oxígeno se colocarán en posición vertical, mantenidos por bandas, collarines o cadenas para evitar que se inclinen o caigan. | Acta de inspección de cumplimiento                    |
| 161  |      |  | 553                 | Todas las personas empleadas en operaciones de soldadura tendrán a su disposición y usaren equipo protector apropiado, como gafas de lentes absorbentes, cascos, viseras, delantales y guantes de amianto (asbesto) o de cuero.   | Matriz de dotación y elementos de protección personal |
| 162  |      |  | 554                 | Los locales en donde se realicen operaciones de soldadura deberán tener pisos de materiales incombustibles, y estarán bien iluminados y ventilados; tendrán bancos apropiados y equipo para el manejo de materiales.  | Acta de inspección de cumplimiento                    |
| 163  |      |  | 555                 | No deberán usarse fósforos para encender un soplete; se usará un encendedor a fricción.   | Acta de inspección de cumplimiento                    |
| 164  |      |  | 556                 | Los recipientes que hayan contenido gases o líquidos combustibles deberán limpiarse y purificarse antes de empezar cualquier trabajo de soldadura o corte; se desconectarán los tubos, etc., y se vaciarán completamente, para evitar que el gas o líquido pase por ellos hacia el área de soldadura o corte. Los recipientes tendrán respiraderos para escape de gases.  | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección  |
| 165  |      |  | 557                 | "o líquido contenía, para efectuar la limpieza y purificación. En el caso que haya contenido sustancias muy volátiles se empleará vapor o agua caliente; si ha contenido aceites espesos se empleará una solución fuerte de soda cáustica, etc. PARÁGRAFO. Como medida preventiva, el recipiente limpio y purificado se llenará con agua antes de empezar a soldarlo o cortarlo, hasta una altura un poco más abajo del punto donde se va a cortar o soldar en caso de que no sea conveniente llenarlo con agua, se usará un gas inerte como el bióxido de carbono o el nitrógeno."   | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección  |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 166  |      |   | 558                 | En la soldadura y corte de metales cuyas emanaciones sean tóxicas, tales como el plomo, osmio, cadmio o mercurio, los soldadores deberán usar equipos de protección para las vías respiratorias, cuando por otros medios no se puedan eliminar las emanaciones en el punto de operación. En los locales de trabajo se evitará que las emanaciones tóxicas puedan afectar a otras personas que deban permanecer cerca al sitio donde se efectúa la soldadura.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 167  |      | Soldadura Eléctrica autógena y Corte de Metales | 559                 | Los locales donde se instalen generadores de acetileno, deberán ser de una sola planta; las paredes, puertas y ventanas se fabricarán de material incombustible; las puertas deberán estar ajustadas para evitar el paso de las llamas por las ranuras. Se dispondrá de salidas de emergencia, con dispositivos que puedan abrirse desde cualquier punto del interior del local. Por lo menos una de las paredes deberá dar al exterior. El diez por ciento (10%) del área de todas las paredes del local se construirá, en su parte externa de material liviano. El espacio alrededor de los generadores de acetileno deberá estar bien ventilado y tanto la instalación como el equipo eléctrico será del tipo específicamente aprobado para uso en los locales destinados para tal fin. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 168  |      |   | 560                 | "Los generadores de acetileno deberán estar dotados de válvulas de seguridad para no permitir una elevación de presión por encima de 1 Kg/cm <sup>2</sup> en ninguna de sus partes. Estas válvulas serán revisadas y probadas por lo menos cada mes. Además, los generadores portátiles deberán estar provistos de válvulas hidráulicas o trampas de agua que no permitan la entrada de oxígeno o retroceso de la llama por las canalizaciones que le unen con el soplete. Aquellos generadores que no sean automáticos no se utilizarán para producir acetileno a presiones que excedan de 0.0703 Kg/cm <sup>2</sup> y el rebozo del agua sea visible."   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 169  |      |   | 561                 | Los recipientes de carburo deberán ser de metal con adecuada resistencia y herméticamente cerrados, con tapas de diseño apropiado para prevenir todo contacto de su contenido con la humedad.  | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |                              | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                     | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 170  |      | Trabajo de Pintura a Presión | 582                 | Cuando se trabaje con pintura a presión, el patrono deberá tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los efectos dañinos de las sustancias usadas y prevenir los riesgos de incendio o explosión inherentes a este tipo de trabajo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 171  |      |                              | 583                 | Las vías respiratorias, los ojos y la piel del operador de pistola pulverizadora, serán adecuadamente protegidos según el grado de exposición. En caso de altas concentraciones de pintura en la atmósfera ambiental, el operador usará una máscara especial que provea de aire puro tomado de un ambiente no contaminado.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 172  |      |                              | 584                 | En los establecimientos de trabajo, todo sitio destinado a pintar piezas con pistola deberá estar provisto de cabina con campana de aspiración, y construido de manera que las emanaciones de la pintura no afecten las demás personas.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 173  |      |                              | 585                 | Los sitios o cabinas estarán adecuadamente separadas de las áreas donde se hacen trabajos en caliente, y se colocarán avisos de no fumar.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 174  |      |                              | 586                 | Las cabinas serán construidas de material resistente al fuego, y sus superficies interiores serán lisas y de fácil limpieza. Las entradas de los conductos de aspiración estarán provistas de trampas para pintura que puedan limpiarse con facilidad y los ventiladores deberán ser a prueba de explosión. Las instalaciones de las cabinas se harán de tal forma que el operario no tenga que situarse entre la toma de aspiración y el objeto que pinta. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 175  |      |                              | 587                 | Los conductos de aspiración de las cabinas serán de construcción incombustible, de capacidad suficiente y herméticos al aire. Su descarga estará situada a conveniente distancia de toda abertura de los edificios. No deberán tener cavidades en las cuales puedan acumularse mezclas explosivas, y tendrán facilidades para la limpieza. Estarán aislados de todo material inflamable y tendrán conexión a tierra.  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |                              | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                     | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 176  |      | Trabajo de Pintura a Presión | 588                 | Quando se trabaje con pintura a presión, el patrono deberá tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los efectos dañinos de las sustancias usadas y prevenir los riesgos de incendio o explosión inherentes a este tipo de trabajo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 177  |      |                              | 589                 | Los residuos de pintura y barnices deberán extraerse de las cabinas y sus dispositivos, por lo menos una vez semanal. Cuando en dichos equipos se empleen en el mismo día pinturas que contengan aceites no saturados o nitratos orgánicos o compuestos de éstos, deberán extraerse los residuos cada día. Se evitará producir chispas en la eliminación de los residuos de pintura o barnices de dichas cabinas y no deberán usarse sustancias inflamables para la limpieza.                         | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 178  |      |                              | 590                 | Las cabinas destinadas a la operación de pintado con pistola pulverizadora serán ventiladas artificialmente. La cantidad de aire por extraer deberá ser suficiente para evitar dispersión de solventes en el ambiente que sobrepase las cantidades máximas permisibles. En cualquier caso la velocidad mínima en el área abierta de la cabina será de 38 metros por minuto.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 179  |      |                              | 591                 | Los hornos o secadores cerrados que se utilicen para el secado forzado de objetos pintados, deberán construirse de material incombustible con juntas de expansión en su armadura. Deberán disponer de ventilación mecánica para mantener la concentración de vapores inflamables por debajo del 25% del nivel mínimo de explosión. El sistema de circulación de aire deberá combinarse con la fuente de calor a objeto de interrumpir la calefacción al dejar de funcionar el sistema de ventilación. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 180  |      |                              | 592                 | No se deberán efectuar trabajos de pintura por pulverización con productos que contengan sulfuro de carbono, tetracloruro de carbono, arsénico y compuestos de arsénico, o que tengan más del uno por ciento de benceno o de alcohol metílico.  |                                     |
| 181  |      |                              | 593                 | En los lugares de trabajo donde se apliquen por pulverización productos que contengan nitrocelulosa u otra sustancia inflamable, se deberán instalar un número suficiente de extinguidores de espuma o de otro tipo adecuado.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

| Item | Tema | Sub Tema                                | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
|      |      |   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 182  |      | Trabajo de Pintura a Presión            | 594                 | Los trabajadores ocupados en operaciones de pintura por pulverización, deberán estar provistos de delantales, guantes, respiradores, gorros u otra protección para la cabeza; y dispondrán de suficiente cantidad de productos apropiados para limpiarse las manos y la cara de pintura o mezcla pulverizada. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 183  |      | Gases y Vapores en Labores Subterráneas | 595                 | Los trabajadores dedicados a operaciones de pintura por pulverización efectuados con pinturas a base de sílice, deberán disponer de una cantidad suficiente de agua caliente para el lavado, cepillos y jabón.  | Acta de inspección de cumplimiento" |

### Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Fecha de publicación** **1987**

**Tipo de norma** **Decreto**

**Asunto que regula** **Mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas**  
**La norma**

**N° norma** **1335** [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
|------------|------|---|----------|---|---|
| <b>184</b> |      | Gases y Vapores en Labores Subterráneas | 47       | Se debe tomar todas las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos, como polvo de roca en la atmósfera, en concentraciones que puedan representar riesgo para la salud y el bienestar de los trabajadores y cubrir con los costos para análisis de las muestras de polvo.   | Informe de medición ambiental para riesgo químico     |
| <b>185</b> |      |   | 51       | Se debe implementar el uso obligatorio de máscaras contra polvo en los lugares de trabajo "donde se produzcan cantidades excesivas de polvo nocivo para la respiración". La mascarilla es individual y después de su trabajo diario debe ser limpiada y lavada por el trabajador, quien además revisará (diariamente) los filtros los cuales deben estar secos y limpios. | Matriz de dotación y elementos de protección personal |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Fecha de publicación** 1991

**Tipo de norma** Decreto

**Asunto que regula La norma** Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas

**N° norma** 1843 [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|------------|----------|---|------------------------------------|
| 186  |      |            | 47       | No se permitirá ningún proceso de producción y formulación de plaguicidas en instalaciones donde se elaboren alimentos o medicamentos para uso humano o animal. Tampoco se permitirán procesos de producción o de formulación de productos prohibidos en Colombia.  |                                    |
| 187  |      | Pulgicidas | 54       | Los locales de almacenamiento de plaguicidas, deben ser exclusivos para este fin y en ningún caso deberán guardarse productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano o animal que una vez contaminado represente riesgo para la salud.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 188  |      |            | 55       | Cuando se almacenen productos que contengan sustancias inflamables, bajo responsabilidad del empresario, deberá disponerse de los equipos y elementos contra incendio y avisar por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad o al organismo o autoridad competente respectivo, sobre su existencia, con el fin de que estos tomen las medidas necesarias para prevenir el riesgo. | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |            | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento  |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 189  |      | Pulgicidas | 58                  | Toda persona natural o jurídica que distribuya o expendá plaguicidas, debe obtener licencia sanitaria de funcionamiento, expedida por la Dirección Seccional de Salud correspondiente. El término de esta licencia será de cinco (5) años y deberá renovarse por períodos iguales. Además de cumplir y hacer cumplir en lo pertinente las normas establecidas en los capítulos XIII y XIV del presente Decreto y los requisitos para obtener y renovar la licencia, el interesado deberá destinar locales apropiados con separación de ambientes para depósito y expendio de plaguicidas y servicios sanitarios. | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 190  |      |            | 66                  | Todo vehículo en el cual se transporten plaguicidas con fines comerciales deberá tener licencia sanitaria de transporte, expedida por la Dirección Seccional de Salud de la sede de la empresa transportadora, o del propietario del vehículo, la cual tendrá validez durante cinco (5) años en todo el territorio nacional, renovable por períodos iguales.   | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 191  |      |            | 82                  | En aplicación de plaguicidas se consideran las formas aérea y terrestre para los diferentes ámbitos: agrícolas, pecuarios, edificaciones, área pública, productos (alimentos, maderas, cueros u otros) y vehículos, para los cuales deberán tenerse en cuenta y cumplirse las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente y demás organismos del Estado en sus respectivos campos de competencia.   |   |
| 192  |      |            | 83                  | "Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente.<br>Las autoridades sanitarias periódicamente practicarán visitas a las empresas aplicadoras y sitios de aplicación de plaguicidas en el área de su competencia, con el fin de verificar el correcto estado de funcionamiento de los equipos y la calibración de los mismos."  | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 193  |      |            | 84                  | Los equipos deben tener mantenimiento o conservación de acuerdo con las especificaciones que, obligatoriamente deben suministrar los fabricantes, distribuidores o representantes, bajo las responsabilidades de los mismos.   | "Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo<br>Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |            | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento  |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 194  |      | Pulgicidas | 85                  | Los equipos usados para aplicación de plaguicidas, deberán lavarse en lugares destinados para este fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de fuentes o cursos de agua. Estas aguas residuales deben verterse a un sistema para tratamiento de desechos conforme a lo establecido en el presente Decreto.   | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 195  |      |            | 86                  | Al aplicar plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para protección de recursos naturales, deben utilizarse técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad respectiva.  | Procedimientos específicos  |
| 196  |      |            | 87                  | "La aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros en forma terrestre y de 100 metros para el área como franja de seguridad, en relación a cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiera protección especial.<br>Por recomendación de los Consejos Asesores Seccional, Regional o específico y previa adopción de las autoridades de Salud, podrán incrementarse las dimensiones de la franja de seguridad teniendo en cuenta criterios técnicos tales como los siguientes:<br>a) Características del plaguicida. Presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación; y<br>b) Clase de cultivo o explotación, lugar de aplicación y condiciones ambientales de la zona." |   |
| 197  |      |            | 88                  | Para la aplicación en edificaciones, vehículos, productos o área pública, deberán observarse el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, animales, agua, alimentos, medicamentos y ropas.   | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgos y controles específicos |

|      |      |            | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                        |
|------|------|------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                         |
| 198  |      |            | 89                  | Los plaguicidas deberán aplicarse dentro del área determinada, respetando las zonas o franjas de seguridad para evitar daño a la salud de la población y deterioro del ambiente.  | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 199  |      |            | 90                  | Cuando los plaguicidas se utilicen parcialmente, los recipientes que contengan los remanentes de éstos, deberán almacenarse en su envase original y en sitios seguros con el fin de evitar contaminación.   | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 200  |      | Pulgicidas | 91                  | <p>"El Profesional de que trata el artículo 63 del presente Decreto que formule o prescriba el plaguicida deberá suministrar mensualmente a las autoridades locales de salud a través del Instituto Colombiano Agropecuario la siguiente información: tipo, extensión y ubicación de la explotación agrícola o comercial, cantidad de los productos y nombre del responsable de la aplicación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los plaguicidas de Categoría I, excepto los rodenticidas, fumigantes para granos e inmunizantes para madera sólo podrán usarse en explotaciones agrícolas y pecuarias. Cuando por razones sanitarias se requiera aplicar estos plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos o área pública, el Ministerio de Salud o la autoridad delegada concederán el respectivo permiso especial."</p> | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 201  |      |            | 92                  | <p>"Los propietarios o usufructuarios de las zonas rurales tratadas, deberán señalar los sitios de acceso a éstas con el símbolo internacional de peligro y letras que digan ""peligro, área tratada con plaguicidas, si necesita entrar use equipo de protección"". Estos letreros deberán ser de material resistente a la intemperie, en tamaños fácilmente legibles a distancia no menor de 20 metros y ubicados en sitios de acceso y conservarse en buen estado. No podrán retirarse antes de 10 días después de la aplicación.</p> <p>PARÁGRAFO. Queda terminantemente prohibido el bandereo con personas."</p>   | Acta de inspección de cumplimiento"               |

|      |      |            | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 202  |      |            | 93                  | <p>"Las personas naturales o jurídicas responsables de la prescripción y/o aplicación de plaguicidas deberán cumplir en lo pertinente con todos los requisitos establecidos en los capítulos precedentes de esta disposición y además con los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscribirse en la Dirección Seccional de Salud o en la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario correspondiente, según el tipo de actividad.</li> <li>- Revisar y mantener información actualizada sobre el uso y restricción de los plaguicidas registrados y de uso permitido en el país.</li> <li>- Colaborar en la información y motivación para el correcto, seguro y eficaz uso y manejo de plaguicidas por parte de agricultores, ganaderos y propietarios o usufructuarios de áreas, edificaciones, vehículos o productos a tratar.</li> <li>- Comprobar el cumplimiento por parte de los responsables de todas las medidas preventivas y de seguridad tanto en el área, edificación, vehículo o producto a tratar como en las zonas circunvecinas.</li> <li>- Colaborar con la autoridad de Salud e Instituto Colombiano Agropecuario para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas en alimentos." </li></ul>   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 203  |      | Pulgicidas | 94                  | <p>"Es obligación de los propietarios de las explotaciones agrícolas, pecuaria, de edificaciones, vehículos o de productos, cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Colocar las señales de que trata el artículo 92;</li> <li>b) Informar a los vecinos sobre la aplicación a fin de que éstos tomen las medidas necesarias para la protección de personas, alimentos, medicamentos, explotaciones agrícolas o pecuarias, especialmente cuando se trate de especies susceptibles a la acción nociva de los plaguicidas;</li> <li>c) Colaborar para la destrucción, previa descontaminación de los empaques o envases de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Desechos de la presente disposición; y</li> <li>d) Hacer las aplicaciones de plaguicidas de acuerdo con los intervalos establecidos entre la última aplicación y la cosecha o utilizar los productos tratados con plaguicidas solamente después de transcurrido el tiempo de posible riesgo de intoxicación. Estos intervalos o tiempos serán los que aparezcan impresos en la etiqueta del plaguicida o en su defecto los fijados por el Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario, según el caso. Las autoridades sanitarias locales y el Instituto Colombiano Agropecuario, serán responsables de la vigilancia y el control respectivo;</li> <li>e) Cumplir con todas las normas establecidas por el ICA al respecto." </li></ul> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 204  |      |            | 95                  | <p>Toda persona natural o jurídica que aplique plaguicidas utilizando aeronaves, debe obtener para cada una de sus pistas permiso de operación expedido por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para lo cual debe obtener previamente licencia sanitaria expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumplir y hacer cumplir en lo pertinente las normas vigentes establecidas por los Ministerios de Salud y Agricultura y de los demás Organismos del Estado.</p>  | Permiso de operación               |

|      |      |            | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 205  |      |            | 96                  | <p>"Para la aplicación aérea se considerarán las siguientes bases y pistas:</p> <p>a) Base principal. Lugar donde la empresa tiene establecido el Centro Operacional de sus actividades y dispone de pista aprobada para uso permanente;</p> <p>b) Base auxiliar. Es aquella que por razones de las actividades aeroagrícolas de las empresas exige la permanencia de una o más aeronaves fuera de la base principal por un período prolongado de tiempo;</p> <p>c) Pista auxiliar. Es aquella que por necesidad de operación se utiliza esporádicamente. En ésta sólo se pueden efectuar operaciones de aprovisionamiento de combustibles y productos de aplicación aeroagrícola. En ningún caso se puede efectuar el lavado de aeronaves y equipos de aplicación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los aviones y helicópteros dedicados a labores de fumigación deben operar únicamente desde las pistas y helipuertos autorizados por el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil en los permisos de operación otorgados a las empresas de aviación agrícola."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 206  |      | Pulgicidas | 97                  | <p>"Para la obtención de la licencia sanitaria el interesado deberá cumplir con los requisitos pertinentes indicados en el presente Capítulo, en los artículos 131 y 132 del Capítulo X y además los siguientes:</p> <p>a) Mapa donde se indique la ubicación de las pistas con relación a centros poblados, escuelas, acueductos, cuerpos y cursos de agua, mercados, hospitales y centros de recreación, hasta una distancia de 100 metros en los costados de las pistas y 1.000 metros en las cabeceras de la misma;</p> <p>b) Datos sobre clase, tipo y matrícula de las aeronaves destinadas para la aplicación de plaguicidas, de acuerdo con los reglamentos del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil;</p> <p>c) Concepto favorable de la Oficina de Planeación respectiva sobre la ubicación de la pista.</p> <p>PARÁGRAFO. En aquellas localidades en donde no exista oficina de Planeación Municipal el concepto debe expedirlo Planeación Departamental."</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 207  |      |            | 103                 | <p>Toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, o área pública, deberá cumplir las normas sobre medidas preventivas y de seguridad al tenor de lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, las disposiciones contenidas en el presente Decreto y aquellas relacionadas con el respectivo tipo de actividad, originarias de los Ministerios de Salud y Agricultura, según el caso.</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |            | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento                        |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                         |
| 208  |      |            | 104                 | Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente.   | Licencia sanitaria de funcionamiento              |
| 209  |      |            | 163                 | Toda persona natural o jurídica que en forma permanente, temporal o esporádica contrate o emplee trabajadores para el uso y manejo de plaguicidas, estará obligada a suministrarles el servicio de atención y control médicos de que trata el presente Capítulo.   | "Profesiograma<br>Exámenes Médicos Ocupacionales" |
| 210  |      | Pulgicidas | 172                 | <p>"El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate. Las entidades enumeradas en el artículo 173 del presente Decreto, deberán organizar, garantizar y certificar los respectivos cursos del personal que labore con plaguicidas en forma temporal o esporádica. Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año y un contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar, tomando como guía los siguientes temas:</p> <p>a) Información general sobre plaguicidas a utilizar (concentraciones, formulaciones, precauciones, etc.) y aspectos generales sobre toxicología y contaminación ambiental;</p> <p>b) Diferentes formas de intoxicación;</p> <p>c) Instrucciones para el manejo adecuado y seguro de los equipos de la respectiva actividad y su mantenimiento;</p> <p>d) Medidas necesarias para evitar la contaminación de productos de consumo humano o animal;"</p> | Programa de capacitación                          |
| 211  |      |            |                     | <p>"e) Instrucciones sobre disposición de desechos;</p> <p>f) Signos precoces de intoxicación y medidas de primeros auxilios;</p> <p>g) Información sobre los procedimientos a seguir, personas a quienes se debe acudir en caso de emergencia;</p> <p>h) Información sobre legislación de plaguicidas;</p> <p>i) Control de plagas;</p> <p>j) Otros temas que a juicio del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente o los Consejos Asesores, se considere conveniente incluir.</p> <p>PARÁGRAFO. Sobre los temas enumerados anteriormente el Ministerio de Salud suministrará la guía de los contenidos con indicación de las intensidades horarias mínimas para cada uno de los diferentes niveles. Quienes aprueben el curso tendrán derecho a un certificado de idoneidad expedido por la entidad correspondiente."</p>  | Programa de capacitación                          |

|      |      |            | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento                            |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
| 212  |      |            | 174                 | La certificación de idoneidad será expedida por la entidad que haya impartido el curso, indicando temas e intensidad horaria. Este certificado será visado y anotado en los registros de la respectiva Dirección Seccional de Salud, será requerido para los servicios médicos y para la refrendación del "Carné de Aplicador de Plaguicidas".   | Certificación   |
| 213  |      | Pulgicidas | 179                 | <p>"La dotación básica para los operarios según la actividad desarrollada con plaguicidas, será la siguiente:</p> <p>a) Ropa de trabajo para cada operario en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, o antes cuando las circunstancias así lo requieran;</p> <p>b) Guantes de caucho o de cuero (de acuerdo al riesgo de manejo): Un par por cada trabajador;</p> <p>c) Botas de seguridad: Un par por cada trabajador;</p> <p>d) Gorra, casco o sombrero: Uno por cada trabajador;</p> <p>e) Implementos de aseo: Toalla y jabón para cada trabajador;</p> <p>f) Disponer de casilleros dobles independientes e individuales, ubicados a la entrada del sitio de trabajo, para colocar la ropa de trabajo y de calle;</p> <p>g) Equipos de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera.</p> <p>PARÁGRAFO. Según la actividad desarrollada y tipo de riesgo, el Ministerio de Salud o el Instituto Colombiano Agropecuario podrán adicionar o exigir otros elementos de protección."</p> | Matriz de dotación y elementos de protección personal |
| 214  |      |            | 180                 | Toda persona que tenga injerencia en el manejo y uso de plaguicidas, deberá cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la actividad respectiva, contenidas en la presente disposición.  | Acta de inspección de cumplimiento"                   |

|      |      |            | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 215  |      | Pulgicidas | 181                 | <p>"El personal al cual se refiere el artículo anterior, deberá recibir capacitación y entrenamiento y disponer de instalaciones sanitarias, servicios de atención y control médicos, de acuerdo con lo previsto en los capítulos correspondientes de la presente disposición y además cumplir con las obligaciones siguientes:</p> <p>a) Obtener el certificado o constancia de idoneidad en la materia, de acuerdo con la actividad a que se dedique;</p> <p>b) Obtener el "Carné de Aplicador", cuando sea ésta su ocupación;</p> <p>c) Observar el máximo de precauciones de todas y de cada una de las actividades que realice durante la jornada de trabajo, a fin de evitar riesgos para la salud humana o animal o el deterioro del ambiente;</p> <p>d) Utilizar la ropa de trabajo y cumplir las medidas de protección de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa o la autoridad competente y conservar en buenas condiciones de uso los equipos para protección respiratoria, ocular o auditiva o de cualquier otro órgano o función fisiológica;</p> <p>e) Mantener cerrado el overol, los puños por fuera de los guantes y las mangas de los pantalones por fuera de las botas durante y mientras se permanezca en el sitio de trabajo;</p> <p>f) Utilizar, cuando sea necesario comer o beber durante las horas de trabajo las instalaciones destinadas para tal fin, previos cambios de ropa y lavado de manos;</p> <p>g) Darse un baño corporal completo con agua y jabón, al terminar cada jornada;</p> <p>h) Manejar los productos de acuerdo con las instrucciones señaladas en la etiqueta o por el asistente técnico de la empresa;</p> | Programa de capacitación   |
| 216  |      |            |                     | <p>i) Evitar que las sustancias o sus emanaciones entren en contacto directo con las personas o causen contaminación al ambiente, que sobrepasen los límites máximos permisibles, en cualquiera de las actividades de producción, experimentación, almacenamiento, transporte, venta o aplicación de plaguicidas;</p> <p>j) Evitar el ingreso al área de trabajo sin equipo de protección que impida el contacto o la inhalación de los plaguicidas mientras persistan estos riesgos;</p> <p>k) Llevar los desechos de plaguicidas a los lugares de tratamiento antes de ser evacuados;</p> <p>l) Avisar al médico inmediatamente a la menor sospecha de intoxicación y cualquiera que sea la gravedad del accidente de trabajo que se presente durante o después de éste y exigir que el hecho quede registrado en la historia respectiva;</p> <p>ll) Cambiarse de ropa de protección inmediatamente cuando se encuentre impregnada de plaguicida;</p> <p>m) Cambiarse de ropa de trabajo diariamente, empleando cada día ropa limpia, y</p> <p>n) Evitar contaminar las áreas de cambio de ropa y la ropa de calle. La ropa de trabajo contaminada al fin de la jornada deberá ser colocada en sitio especial para efectuar el lavado de ésta, en el mismo lugar de trabajo.</p>   | Programa de capacitación   |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** Congreso de la república

**Fecha de publicación** 1993

**Tipo de norma** Ley

**Asunto que regula  
La norma**

Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

**N° norma** 55 [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|----------------------------------|----------|--|------------------------------------|
| 217  |      | Productos Químicos en el Trabajo | 7        | <p>"ETIQUETADO Y MARCADO.</p> <p>1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación.</p> <p>2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.</p> <p>3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.</p> <p>2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |                                  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 218  |      |                                  | 8                   | <p>""FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.</p> <p>1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia.</p> <p>2. Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.</p> <p>3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta."</p>   | Fichas de seguridad                |
| 219  |      | Productos Químicos en el Trabajo | 10                  | <p>" IDENTIFICACIÓN.</p> <p>1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes.</p> <p>2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.</p> <p>3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 26 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización.</p> <p>4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Fecha de publicación** **1995**

**Tipo de norma** **Decreto**

**Asunto que regula**  
**La norma**

Promulgase el "Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.

**N° norma** **1973** [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------------|------|----------------------------------|----------|---|---|
| <b>220</b> |      |                                  | TODO     | Promulgase el "Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.   |   |
| <b>221</b> |      | Productos Químicos en el Trabajo | 11       | Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar.  | Acta de inspección de cumplimiento  |
| <b>222</b> |      |                                  | 12       | "Los empleadores deberán:<br><br>a) asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo, establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales;<br>b) evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos;<br>c) vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos, cuando ello sea necesario, para proteger su seguridad y su salud o cuando esté prescrito por la autoridad competente;<br>d) asegurarse de que los datos relativos a la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores que utilizan productos químicos peligrosos se conserven por el período prescrito por la autoridad competente y sean accesibles a esos trabajadores y sus representantes. | "Informe de medición ambiental para riesgo químico<br><br>Acta de inspección de cumplimiento" |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|----------------------------------|----------|--|--|
| 223  |      | Productos Químicos en el Trabajo | 13       | <p>"CONTROL OPERATIVO</p> <p>1. Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente:</p> <p>a) escogiendo los productos químicos que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>b) eligiendo tecnología que elimine o reduzca el grado de riesgo;</p> <p>c) aplicando medidas adecuadas de control técnico;</p> <p>d) adoptando sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>e) adoptando medidas adecuadas de higiene del trabajo;</p> <p>f) cuando las medidas que acaban de enunciarse no sean suficientes, facilitando, sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velando por la utilización de dichos medios de protección.</p> <p>2. Los empleadores deberán:</p> <p>a) limitar la exposición a los productos químicos peligrosos para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores;</p> <p>b) proporcionar los primeros auxilios;</p> <p>c) tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 224  |      |                                  | 14       | <p>"ELIMINACIÓN</p> <p>Los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes que han sido vaciados, pero que pueden contener residuos de productos químicos peligrosos, deberán ser manipulados o eliminados de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud, así como para el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales."</p>  | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

|      |      |                                  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                         | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 225  |      | Productos Químicos en el Trabajo | 15                  | <p>"INFORMACIÓN Y FORMACIÓN</p> <p>Los empleadores deberán:</p> <p>a) informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo;</p> <p>b) instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad;</p> <p>c) utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar;</p> <p>d) capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
|      |      |                                  | 16                  | <p>COOPERACIÓN: Los empleadores, en el marco de sus responsabilidades, deberán cooperar lo más estrechamente posible con los trabajadores o sus representantes, respecto de la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p>  |                                    |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** **Presidente de la República**

**Tipo de norma** **Decreto**

**N° norma** **1946** [Conoce más aquí](#)

**Fecha de publicación** **2018**

**Asunto que regula La norma** Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

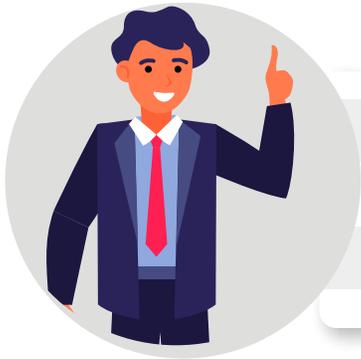
## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|--|----------|---|------------------------------------|
| 227  |      |  | 1        | "El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin. "  |                                    |
| 228  |      | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 2        | "El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas. "  |                                    |
| 229  |      |  | 7        | "La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.<br>Parágrafo 1: Cuando se realice el trasvase de productos químicos, el recipiente de destino deberá ser etiquetado conforme al envase del producto original. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos. Se prohíbe el uso de envases de productos químicos peligrosos para almacenar alimentos. " | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento                 |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                  |
| 230  |      |  | 8                   | <p>"El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.</p> <p>El fabricante, importador y/o comercializador, deben suministrar a los empleadores o trabajadores que utilicen o comercialicen productos químicos las Fichas de Datos de Seguridad y serán responsables por la calidad de la información de dicha Ficha. "</p>  | Ficha de seguridad                         |
| 231  |      | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 9                   | <p>" los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes. Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS. En todo caso, los fabricantes e importadores deberán revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión.</p> <p>Parágrafo: las Fichas de Datos de Seguridad deben indicar la fecha de elaboración o actualización. "</p> | Ficha de seguridad                         |
| 232  |      |  | 11                  | <p>la clasificación y el etiquetado de los productos químicos dirigidos al consumidor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, excepto para los productos de higiene doméstica y absorbentes, cobijados por la Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina de Naciones y los plaguicidas de uso doméstico y salud pública respecto a los cuales se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 o las normas que los modifiquen o sustituyan.</p>  | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                                       |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 233  |      | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 14                  | " La clasificación y el etiquetado de los productos químicos utilizados en lugares de trabajo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA. "   | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico                       |
| 234  |      |  | 15                  | "Los fabricantes e importadores de productos químicos son los responsables de realizar la clasificación de los peligros, y generar la respectiva etiqueta y la ficha de datos de seguridad - FDS. de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos."  | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico                       |
| 235  |      |  | 16                  | Los comercializadores y demás usuarios finales que manipulen productos químicos deberán exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados de acuerdo con el Sistema. Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; los comercializadores serán responsables a su vez de suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes.                          | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico                       |
| 236  |      |  | 17                  | El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo. cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. | "Programa de capacitación<br>Acta de inspección de cumplimiento" |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Fecha de publicación** **1989**

**Tipo de norma** **Resolución**

**Asunto que regula La norma** Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que debe desarrollar los patronos o empleadores en el país

**N° norma** **1016** [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                | ARTICULO                       | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------------|------|-------------------------|--------------------------------|--|-------------------------------|
| <b>237</b> |      | Condiciones de la Tarea | <b>Artículo 10, numeral 12</b> | <p>"Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.</p> <p>Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:</p> <p>12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales. "</p>                             | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| <b>238</b> |      |                         | <b>Artículo 11, numeral 2</b>  | <p>"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:</p> <p>2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |



**Identificación de la Norma**

**Autoridad** Ministerio de la protección social

**Fecha de publicación** 1993

**Tipo de norma** Resolución

**Asunto que regula La norma**

Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

**N° norma** 734 más aquí

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|--|-------------------------------|
| 239  |      | Condiciones de la Tarea | 1        | Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo.<br>Para efecto de la adaptación del reglamento de trabajo se deberá escuchar a los trabajadores, quienes expresarán sus opiniones, las cuales no son obligatorias ni eliminan el poder de subordinación laboral. | Reglamento interno de trabajo |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** Congreso de la República

**Fecha de publicación** 2006

**Tipo de norma** Ley

**Asunto que regula La norma** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

**N° norma** 1010 [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|--|-------------------------------|
| 240  |      | Condiciones de la Tarea | TODO     | La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. | Reglamento interno de trabajo |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------|------|-------------------------|----------|--|---|
| 241  |      | Condiciones de la Tarea | 7        | <p>"Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias;</li> <li>b) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social;</li> <li>c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo;</li> <li>d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo;</li> <li>e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios;</li> <li>f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo;</li> <li>g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público;</li> <li>h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona;</li> <li>i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa;</li> <li>j) La exigencia de laborar e n horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados;</li> <li>k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales;</li> <li>l) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor;</li> <li>m) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos;</li> <li>n) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social.</li> </ul> <p>En los demás casos no enumerados en este artículo, la autoridad competente valorará, según las circunstancias del caso y la gravedad de las conductas denunciadas, la ocurrencia del acoso laboral descrito en el artículo 2o.</p> <p>Excepcionalmente un sólo acto hostil bastará para acreditar el acoso laboral. La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales.</p> <p>Cuan do las conductas descritas en este artículo tengan ocurrencias en privado, deberán ser demostradas por los medios de prueba reconocidos en la ley procesal civil."</p> | Inducción y reinducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

|      |      |                         | Requerimiento Legal                   |  | Evaluación De Cumplimiento                      |
|------|------|-------------------------|---------------------------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO                              | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                       |
| 242  |      | Condiciones de la Tarea | Artículo 9, numeral 1                 | <p>"MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL.</p> <p>1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo."</p>   | Reglamento interno de trabajo                   |
| 243  |      |                         | "Artículo 1 numeral 1 e inciso final" | <p>"A fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, establézcanse las siguientes garantías:</p> <p>1. La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima del acoso laboral que haya ejercido los procedimientos preventivos, correctivos y sancionatorios consagrados en la presente Ley, carecerán de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición o queja, siempre y cuando la autoridad administrativa, judicial o de control competente verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento.</p> <p>Las anteriores garantías cobijarán también a quienes hayan servido como testigos en los procedimientos disciplinarios y administrativos de que trata la presente ley."</p> | Procedimiento del Comité de Convivencia Laboral |



**Identificación de la Norma**

|                      |   |                                   |   |
|----------------------|---|-----------------------------------|---|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de la Protección Social</b>   | <b>Fecha de publicación</b>       | <b>2008</b>   |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Resolución</b>                           | <b>Asunto que regula La norma</b> | Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. |
| <b>N° norma</b>      | <b>2646</b> <a href="#">Conoce más aquí</a> |                                   |   |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|---|-------------------------------|
| 244  |      | Condiciones de la Tarea | 4        | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | Reglamento interno de trabajo |
| 245  |      |                         | 4        | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | Reglamento interno de trabajo |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|---|-------------------------------|
| 246  |      |                         |          | <p>"Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores. La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora.</p> <p>Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa:</p> <p>a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros.</p> <p>b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.</p> <p>c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.</p> <p>d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.</p> <p>"e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3° de la presente resolución.</p> <p>f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.</p> <p>g) Interfase persona-tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización.</p> <p>h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales."</p> |                               |
| 247  |      | Condiciones de la Tarea | 6        |   | Bateria de Riesgo Psicosocial |

|      |      |                         | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento    |
|------|------|-------------------------|---------------------|---|-------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
| 248  |      | Condiciones de la Tarea | 7                   | <p>" Factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores. Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores:</p> <p>a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos.</p> <p>b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa.</p> <p>c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud.</p> <p>d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos.</p> <p>e) Acceso a servicios de salud.</p> <p>Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador."</p>   | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 249  |      |                         | 8                   | <p>"Artículo 8°. Factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluados por el empleador. Los empleadores deben contar, como mínimo, con la siguiente información sobre los factores psicosociales individuales de sus trabajadores:</p> <p>a) Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo al número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo.</p> <p>b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos.</p> <p>c) Condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales del programa de salud ocupacional.</p> <p>Parágrafo. Con base en la información de que trata el presente artículo, se debe realizar un análisis epidemiológico que permita determinar los perfiles de riesgo-protección por área de la empresa."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

|      |      |                         | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|-------------------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 250  |      |                         | 9                   | <p>"Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico.</p> <p>b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género.</p> <p>d) Ausentismo.</p> <p>e) Rotación de personal.</p> <p>f) Rendimiento laboral."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial      |
| 251  |      | Condiciones de la Tarea | 10                  | <p>"Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico.</p> <p>b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género.</p> <p>d) Ausentismo.</p> <p>e) Rotación de personal.</p> <p>f) Rendimiento laboral."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 252  |      |                         | 11                  | <p>"a información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1090V de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional.</p> <p>La evaluación y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud deben ir precedidos del consentimiento informado del trabajador."</p>  | Bateria de Riesgo Psicosocial      |



**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO               | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------|------|-------------------------|------------------------|---|---|
| 253  |      |                         | "Artículo 12 inciso 2" | Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.  | Bateria de Riesgo Psicosocial   |
| 254  |      | Condiciones de la Tarea | 14                     | <p>"Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:</p> <p>1. Medidas preventivas:</p> <p>1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.</p> <p>1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa.</p> <p>1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.</p> <p>1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación, dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a los trabajadores que forman parte del comité de conciliación o convivencia laboral de la empresa, que les permita mediar en situaciones de acoso laboral.</p> <p>1.5 Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información.</p> <p>1.6 Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa.</p> <p>1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.</p> <p>1.8 Establecer el procedimiento para formular la queja a través del cual se puedan denunciar los hechos constitutivos de acoso laboral, garantizando la confidencialidad y el respeto por el trabajador.</p> <p>2. Medidas correctivas:</p> <p>2.1 Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia.</p> <p>2.2 Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo.</p> <p>2.3 Facilitar el traslado del trabajador a otra dependencia de la empresa, cuando el médico tratante o el Comité de Convivencia lo recomienden.</p> <p>2.4 Establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral."</p> | <p>"Política prevención acoso laboral</p> <p>Bateria de Riesgo Psicosocial"</p> |

| Item       | Tema | Sub Tema                | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento    |
|------------|------|-------------------------|---------------------|--|-------------------------------|
|            |      |                         | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
| <b>255</b> |      | Condiciones de la Tarea | 16                  | <p>"Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.</p> <p>Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |



**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|--|-------------------------------|
| 256  |      | Condiciones de la Tarea | 17       | <p>"Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los componentes mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica.</li> <li>2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un período de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados.</li> <li>3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.</li> <li>3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos.</li> <li>3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas.</li> <li>3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos.</li> </ol> </li> <li>4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva.</li> <li>5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa.</li> </ol> <p>La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos, identificando los aspectos que facilitaron y los que dificultaron el logro de los resultados. La evaluación comprende la gestión del programa de vigilancia epidemiológica, los servicios y los resultados obtenidos, mediante indicadores y criterios cualitativos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Gestión administrativa: El empleador debe asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa."</li> </ol> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

|      |      |                         | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento    |
|------|------|-------------------------|---------------------|---|-------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
| 257  |      | Condiciones de la Tarea | 18                  | <p>"Determinación del origen. Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.</p> <p>Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como La Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 258  |      |                         | 19                  | <p>Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés. Adóptase como de obligatoria referencia, el Protocolo para Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, el cual será revisado y actualizado por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, como mínimo cada cuatro (4) años.</p>   | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 259  |      |                         | 20                  | <p>"Información requerida. Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial.</p> <p>Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadora, previo consentimiento del trabajador."</p>   | Bateria de Riesgo Psicosocial |



**Identificación de la Norma**

|                      |   |                                   |   |
|----------------------|---|-----------------------------------|---|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Congreso de la República</b>             | <b>Fecha de publicación</b>       | <b>2011</b>   |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Ley</b>                                  | <b>Asunto que regula La norma</b> | Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones. |
| <b>N° norma</b>      | <b>1946</b> <a href="#">Conoce más aquí</a> |                                   |   |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO     |
|------|------|-------------------------|----------|--|-------------------------------|
| 260  |      |                         | 2        | Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley."   | Reglamento interno de trabajo |
| 261  |      | Condiciones de la Tarea | 3        | "Discriminación directa en materia de retribución laboral por razón del género o sexo: Toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de una relación laboral, cualquiera sea su denominación por razones de género o sexo.<br><br>Discriminación indirecta en materia de retribución laboral por razón del género o sexo: Toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, en materia de remuneración laboral que se derive de norma, política, criterio o práctica laboral por razones de género o sexo." | Reglamento interno de trabajo |

|      |      |                         | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------------------|---------------------|---|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 262  |      | Condiciones de la Tarea | 4                   | <p>"Factores de valoración salarial. Son criterios orientadores, obligatorios para el empleador en materia salarial o de remuneración los siguientes:</p> <p>a) La naturaleza de la actividad a realizar;<br/>                     b) Acceso a los medios de formación profesional;<br/>                     c) Condiciones en la admisión en el empleo;<br/>                     d) Condiciones de trabajo;<br/>                     e) La igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación;<br/>                     f) Otros complementos salariales.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para efectos de garantizar lo aquí dispuesto, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, de que trata la Ley 278 de 1996, desarrollarán por consenso los criterios de aplicación de los factores de valoración.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente norma, expedirá el decreto reglamentario por medio del cual se establecen las reglas de construcción de los factores de valoración salarial aquí señalados.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el decreto reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales imputables a la empresa. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que delegue fijará la sanción a imponerse, la cual se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)."</p> |                            |
| 263  |      |                         | 5                   | <p>"Con el fin de garantizar igualdad salarial o de remuneración, las empresas, tanto del sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual.</p>  | Contrato Laboral           |
| 264  |      |                         | 7                   | <p>" A trabajo de igual valor, salario igual.</p> <p>1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127.</p> <p>2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.</p> <p>3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración, se presumirá injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación.</p>   | Contrato Laboral           |



**Identificación de la Norma**

**Autoridad** Congreso de la República

**Fecha de publicación** 2013

**Tipo de norma** Ley

**Asunto que regula La norma** Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

**N° norma** 1616 [Conoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|-------------------------|---------------------|---|---------------------------|
| 265  |      | Condiciones de la Tarea | Artículo 9 Inciso 1 | "Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores. | Acta de visita <b>ARL</b> |



**Identificación de la Norma**

**Autoridad** **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Fecha de publicación** **1979**

**Tipo de norma** **Resolución**

**Asunto que regula La norma** **Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo**

**N° norma** **2400** [Conoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

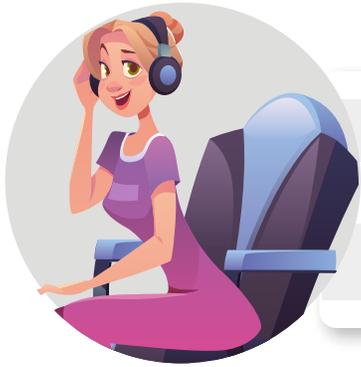
**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                   |
|------|------|----------|----------|--|---|
| 266  |      |          | 388      | <p>"En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar (levantar) y transportar materiales (carga), se instruirá al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, y se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones</p> <p>PARÁGRAFO Los patronos elaborarán un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionarán a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas; instruirán a los trabajadores sobre métodos correctos para el levantamiento de cargas a mano y sobre el uso del equipo mecánico y vigilarán continuamente a los trabajadores para que manejen la carga de acuerdo con las instrucciones, cuando lo hagan a mano, y usen en forma adecuada las ayudas mecánicas disponibles"</p>   | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 267  |      |          | 389      | <p>"Todo trabajador que maneje cargas pesadas por sí solo deberá realizar su operación de acuerdo a los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Se situará frente al objeto con los pies suficientemente separados para afirmarse bien, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales Adoptará una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible</p> <p>b) Se agachara para alcanzar el objeto doblando las rodillas pero conservando el torso erecto</p> <p>c) Levantará el objeto gradualmente, realizando la mayor parte del esfuerzo con los músculos de las piernas y de los hombros</p> <p>PARÁGRAFO El trabajo pesado se hará con ayudas o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores designados por el Supervisor o Capataz.</p> <p>Cuando el levantamiento de cargas se realice en cuadrilla, el esfuerzo de todos deberá coordinarse y un trabajador, uno solo, deberá dar las órdenes de mando"</p> | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |

|      |      |          | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                  |
|------|------|----------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                   |
| 268  |      |          | 390                 | El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kilogramos o más deberá, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kilogramos, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kilogramos   | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 269  |      |          | 392                 | "La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de , kilogramos de carga compacta.<br><br>PARÁGRAFO Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario" | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 270  |      |          | 393                 | No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc   | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 271  |      |          | 394                 | Las cajas o sacos se manejarán tomándolas por las esquinas opuestas, estando el trabajador en posición e recta para llevar el saco a su cadera y vientre; balanceándose para ponerlo en el hombro y después colocar la mano en la cadera para guardar el equilibrio Para depositar las cargas se invertirá siempre que sea posible el método enunciado para el levantamiento de las mismas  | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |

|      |      |          | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                  |
|------|------|----------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                   |
| 272  |      |          | 395                 | En la manipulación de tambores, cilindros, barriles, etc, los trabajadores usarán guantes o mitones de cuero Para rodar los tambores, etc, los trabajadores deberán agarrarlos por las muescas, para evitar lesiones en las manos Para voltear los tambores, cilindros, etc el trabajador se parará con un pié colocado contra el borde inferior de éstos y el otro separado; luego se agarrará por el borde superior en su parte más lejana al cuerpo, y halando hacia el mismo, se dará con la otra mano el movimiento necesario para voltearlo Para bajar o subir tambores o cilindros a diferentes niveles se usarán largueros, deslizándolos sobre ellos, nunca rodándolos | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 273  |      |          | 396                 | "Los arrumes o apilamientos de cajas de cartón, etc, conteniendo materiales, se estabilizarán por medio de esquineros de madera de una longitud según la altura de los arrumes, en las cuatro esquinas que forman la pila, entrelazando con cadenas o manilas los esquineros en su parte inferior y parte media, con determinada tensión; los esquineros deberán tener zapatas en la base formando un conjunto rígido para su apoyo, evitando así los desplazamientos e inclinaciones del material arrumado.<br><br>PARÁGRAFO No se deberán almacenar (apilar) materiales y cargas en sitios demarcados para extinguidores, hidrantes, salidas de emergencia, etc"              | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 274  |      |          | 397                 | Para el apilamiento de materiales, carga, etc, se dispondrá de espacios o locales apropiados seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc; se harán las pilas altas, si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc y no provoquen riesgo de accidente  | Acta de inspección de cumplimiento          |

|      |      |          | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                  |
|------|------|----------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                   |
| 275  |      |          | 698                 | <p>"Quedará prohibido en general a los varones menores de 18 años y a las mujeres cualesquiera que sea su edad, el trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior para mover en rasante a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan:</p> <p>Transporte a brazo : Varones hasta de 16 años (15 Kilogramos) / Mujeres hasta de 18 años (8 kilogramos) / Varones de 16 a 18 años (20 kilogramos) / Mujeres de 18 y más años (15 kilogramos).</p> <p>Vagonetas : Varones hasta de 16 años (300 Kilogramos) / Mujeres hasta de 18 años (200 kilogramos) / Varones de 16 a 18 años (500 kilogramos) / Mujeres de 18 y más años (400 kilogramos).</p> <p>Carretillas : Varones hasta de 16 años (40 Kilogramos) / Mujeres Trabajo Prohibido. / Varones de 16 a 18 años (20 kilogramos)."</p> | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 276  |      |          | 700                 | <p>Las mujeres embarazadas no podrán realizar trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales deba estar parada o en continuo movimiento; en trabajos que demanden gran equilibrio del cuerpo, tales como trabajar en escaleras o el manejo de máquinas pesadas o que tengan puntos de operación peligrosa.</p>   | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Trabajo**

**Fecha de publicación** **2007**

**Tipo de norma** **Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**Asunto que regula La norma**

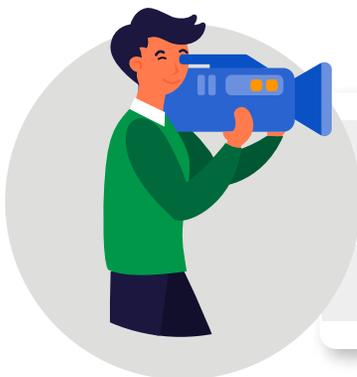
**N° norma** **Desórdenes Musculoesqueléticos (DME) de Miembros Superiores** [Conoce más aquí](#)

Recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del síndrome del túnel carpiano (STC), la enfermedad de De Quervain y las epicondilitis lateral y medial relacionados con movimientos repetitivos y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo.

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                                       |
|------------|------|----------|----------|---|---|
| <b>277</b> |      |          | 1.2.2.   | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | "Programa de Gestión<br>Programa de Vigilancia Epidemiológica " |
| <b>278</b> |      |          | 1.2.3.   | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | "Programa de Gestión<br>Programa de Vigilancia Epidemiológica " |



**Identificación de la Norma**

|                                   |   |                             |             |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|-------------|
| <b>Autoridad</b>                  | <b>Ministerio de Trabajo</b>  | <b>Fecha de publicación</b> | <b>2007</b> |
| <b>Tipo de norma</b>              | Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo   |                             |             |
| <b>N° norma</b>                   | <b>Hombro doloroso</b>  | Conoce más aquí             |             |
| <b>Asunto que regula La norma</b> | "Recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del hombro doloroso" |                             |             |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|----------|----------|---|--|
| 279  |      |          | 1.2.2    | <p>"Recomendación para prevención de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional:<br/>                     * Se sugiere realizar entrenamiento específico, el cual consiste en realizar ejercicios para los músculos de cuello y hombro, bajo el siguiente esquema: mínimo 3 sesiones por semana cada una de aproximadamente 20 minutos.<br/>                     *Se sugiere realizar programas de prevención que incluyan componentes de educación, diseño y rediseño de la estación de trabajo y organización del trabajo (modificación de las tareas o de los procesos).<br/>                     * Se sugiere un adecuado diseño de puesto de trabajo, utilizando mecanismos para graduar los planos de trabajo y zonas de alcance, de acuerdo a las características antropométricas de la población colombiana y la caracterización de las tareas."</p> | <p>"Programa de Gestión<br/>                     Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |

**Requerimiento Legal** **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|----------|----------|--|--|
| 280  |      |          | 1.2.3    | <p>"Recomendación para la vigilancia de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se sugiere un sistema de inteligencia epidemiológica que incluya la vigilancia y control de las condiciones de salud de los trabajadores y las condiciones del ambiente y organización del trabajo.</li> <li>* Se sugiere realizar vigilancia del ambiente de trabajo a través de la observación directa periódica del sitio de trabajo y de las actividades realizadas en la jornada laboral.</li> <li>* Se recomienda aplicar un cuestionario de evaluación de factores de riesgo al trabajador de manera periódica (al menos anual) en el sitio de trabajo. (versión modificada de la lista de chequeo propuesta por Kwyslerling et al)</li> <li>* Se sugiere implementación del sistema de inteligencia epidemiológica para hombro doloroso"</li> </ul>                       | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |
| 281  |      |          | 1.2.5    | <p>"Recomendación sobre la intervención ocupacional de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se sugiere realizar intervenciones ergonómicas acordes a la identificación de riesgos y los hallazgos del sistema de inteligencia epidemiológico, de manera conjunta con un programa de acondicionamiento físico dirigido a trabajadores con hombro doloroso, para lograr la reducción del dolor.</li> <li>* Se sugiere realizar actividades de consejería en trabajadores con hombro doloroso, para reducir la limitación y restricción para la ejecución de actividades a corto plazo y consejería en ejercicio para reducir la discapacidad a largo plazo.</li> <li>* Se sugiere promover que el trabajador con diagnóstico de hombro doloroso, realice actividad física adecuadamente prescrita, para alcanzar la recuperación integral muscular. "</li> </ul> | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |



**Identificación de la Norma**

|                      |  |                                   |   |
|----------------------|--|-----------------------------------|---|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de Trabajo</b>   | <b>Fecha de publicación</b>       | <b>2007</b>   |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> | <b>Asunto que regula La norma</b> | Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) para dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal |
| <b>N° norma</b>      | <b>Dolor Lumbar Inespecífico o Enfermedad Discal de Origen Ocupacional</b>           |                                   |   |

[Conoce más aquí](#)

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|----------|----------|--|--|
| 282  |      |          | 1.1.1    | <p>"Recomendación para la vigilancia de dolor lumbar inespecífico o enfermedad discal de origen ocupacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se sugiere realizar seguimiento anual de los individuos expuestos a condiciones laborales de riesgo para presentar enfermedad dorsolumbar</li> <li>* Se sugiere realizar una evaluación médica de ingreso a la actividad laboral para identificar factores de riesgo individuales y laborales relacionados con enfermedad dorsolumbar</li> <li>* Se sugiere que en el examen médico periódico se incluya análisis de factores de riesgo individuales, evaluación de síntomas osteomusculares y neurológicos, antecedente de dolor lumbar, antecedentes familiares, hábitos de vida, actividad física</li> <li>* Se sugiere que en el examen físico ocupacional se incluya la valoración de la postura, marcha, evaluación osteomuscular y neurológica con énfasis en la alineación de toda la columna vertebral, la fuerza muscular de los paraespinales y de los músculos de las extremidades inferiores. Se recomiendan pruebas específicas cuando se sospecha irritación radicular (Signo de Lasègue, Signo de abducción de miembro inferior).</li> <li>* Se recomienda la utilización del cuestionario de tamización para la identificación de trabajadores con condiciones de riesgo o con enfermedad dorsolumbar (Acute Low Back Pain Screening Questionnaire (ALBPSQ), Vermont Disability Prediction Questionnaire (VDPQ), Örebro Musculoskeletal Pain Questionnaire (ÖMPSQ), Screening Questionnaire for Predicting Outcome in Acute and Subacute Back Pain, HFK-R 10, Fear-Avoidance Beliefs Questionnaire (FABQ), LBP Patient Perception Scale (PPS), INTERMED Questionnaire, Chronic Pain Coping Inventory (CPCI), Metodo McKenzie)</li> <li>* Se recomienda el uso de la ecuación para predecir el riesgo de presentar dolor lumbar en trabajadores con labores de carga propuesta por NIOSH</li> </ul> | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |



ON AIR

# CONDICIONES DE SEGURIDAD





## Identificación de la Norma

|                      |                                 |                             |   |
|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Congreso de la república</b> | <b>Fecha de publicación</b> | <b>1989</b>                                     |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Ley</b>                      | <b>Asunto que regula</b>    | <b>Por la cual se dictan medidas sanitarias</b> |
| <b>N° norma</b>      | <b>9</b> Conoce más aquí        | <b>La norma</b>             |   |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------------|------|----------|----------|---|------------------------------------|
| <b>283</b> |      |          | 90       | Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.   |                                    |
| <b>284</b> |      |          | 91       | Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.  | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| <b>285</b> |      | Locativo | 92       | Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores. | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| <b>286</b> |      |          | 93       | Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.   | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| <b>287</b> |      |          | 94       | Todas las oberturas de paredes y pisos, fosos, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.  | Acta de Inspección de Cumplimiento |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento  |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema                                       | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
| 288  |      | Locativo                                       | 96                  | En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señale la reglamentación de la presente Ley.  | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 289  |      |  | 97                  | Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.   | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 290  |      |  | 98                  | En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes. | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 291  |      | Mecánico<br>(Claderas y Recipientes a Presión) | 99                  | En los lugares de trabajo donde no sea posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.   |   |
| 292  |      |  | 113                 | Las calderas, cilindros para gases comprimidos y otros recipientes sometidos a presión, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, construidos y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes.  | Acta de inspección de cumplimiento"   |
| 293  |      |  | 114                 | En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.   | "Programa de Capacitación<br>Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo" |

|      |      |           | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|-----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 294  |      | Eléctrico | 116                 | Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, contruidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 295  |      |           | 117                 | Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 296  |      | Mecánico  | 118                 | Los trabajadores que por la naturaleza de sus labores puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 297  |      |           | 119                 | Los hornos y equipos de combustión deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y accionados de manera que se controlen los accidentes y los posibles riesgos para la salud.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 298  |      |           | 120                 | Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás elementos para manejo y transporte de materiales, se deberán mantener y operar en forma segura.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 299  |      |           | 121                 | El almacenamiento de materiales u objetos de cualquier naturaleza, deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores o de la comunidad.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema              | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
|------|------|-----------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 300  |      | Locativo              | 171      | El número de personas por dormitorio estará acorde con las condiciones y capacidad del mismo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 301  |      |                       | 172      | En las cocinas todas las instalaciones deberán cumplir con las normas de seguridad exigidas por el Ministerio de Salud o la entidad delegada.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 302  |      |                       | 173      | El área y la dotación de la cocina deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios mínimos y estarán de acuerdo con los servicios que preste la edificación.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 303  |      |                       | 174      | Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 304  |      | Locativo (Fontenería) | 175      | Las instalaciones interiores de las edificaciones se deberán diseñar y construir de modo que preserve la calidad del agua y garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 305  |      |                       | 176      | La dotación de agua para las edificaciones deberá calcularse con base en las necesidades a satisfacer y en los servicios a prestar y deberá garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios mínimos.                   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |                       | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|-----------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema              | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 306  |      | Locativo (Fonteneria) | 177                 | Los sistemas de desagüe se deberán diseñar y construir de manera que permitan un rápido escurrimiento de los requisitos líquidos, eviten obstrucciones, impidan el paso de gases y animales, de la red pública al interior de las edificaciones, no permitan el vaciamiento, escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías, y, finalmente, eviten la polución del agua. Ningún desagüe tendrá conexión o interconexión con tanques y sistemas de agua potable. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 307  |      |                       | 178                 | Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de suministro público de agua, estará obligatoriamente conectada a éste, en el plazo y las condiciones que señale la entidad encargada del control.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 308  |      |                       | 179                 | Ningún aparato sanitario podrá producir en su funcionamiento polución por contraflujo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 309  |      |                       | 180                 | Las tuberías utilizadas para las instalaciones interiores de las edificaciones cumplirán con los requisitos de calidad e identificación establecidos por la entidad encargada de control.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 310  |      |                       | 181                 | La entidad administradora de los servicios de agua y/o desagües para las edificaciones construirá las conexiones domiciliarias correspondientes.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 311  |      |                       | 182                 | La conservación de la instalación sanitaria interna, a partir del registro o dispositivo de regulación, corresponde al usuario de la misma. Será obligatorio el uso de este registro o dispositivo de regulación.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |                          | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|--------------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                 | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 312  |      | Locativo<br>(Fonteneria) | 183                 | Cada uno de los pisos que conforman una edificación estará dotado de un equipo de interrupción del sistema de abastecimiento y distribución de agua. Además, la entidad encargada del control podrá establecer la obligación de instalar equipos adicionales en aquellos espacios de un mismo piso que lo requieran. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 313  |      |                          | 184                 | Se prohíbe hacer conexión entre un sistema privado y un sistema público de suministro de agua potable salvo que se obtenga aprobación previa de la entidad encargada del control.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 314  |      |                          | 185                 | Todo aparato sanitario debe estar dotado de trampa con sello hidráulico y se recubrirá con material impermeable, liso y de fácil lavado.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 315  |      |                          | 186                 | Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. Los artefactos sanitarios cumplirán con los requisitos que fije la entidad encargada del control.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 316  |      |                          | 187                 | Los lavaderos y lavaplatos deberán estar provistos de dispositivos adecuados que impidan el paso de sólidos a los sistemas de desagües.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 317  |      |                          | 188                 | En toda edificación, el número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.t   | "Acta de Inspección de Cumplimiento |

|            |      |                                 | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------------|------|---------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item       | Tema | Sub Tema                        | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| <b>318</b> |      |                                 | 189                 | Se prohíbe conectar unidades moledoras de desperdicios a los sistemas de fontanería, sin previa aprobación de la entidad encargada de control.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>319</b> |      | Locativo (Fontanería)           | 190                 | Cuando los residuos contengan sólidos o líquidos que puedan afectar el funcionamiento de los colectores de las edificaciones o de los colectores públicos se instalarán separadores en sitios que permitan su limpieza. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>320</b> |      |                                 | 192                 | Todo conjunto para la evacuación de residuos deberá estar provisto de un sistema de ventilación adecuado para evitar el sifonaje.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>321</b> |      | Locativo (Pisos, muro y techos) | 193                 | El uso de los espacios determinará el área a cubrir, la clase y calidad de los materiales a usar en cada piso según los criterios que al efecto determine la autoridad competente.                                      | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>322</b> |      |                                 | 194                 | Los pisos se proveerán de sistemas que faciliten el drenaje de los líquidos que se puedan acumular en ellos, cuando así lo requieran.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>323</b> |      |                                 | 195                 | El uso de cada espacio determinará el área que se debe cubrir en los muros y techos, según los criterios que al efecto determine la autoridad competente.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento                           |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 324  |      |  | 207                 | "Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénicosanitarios   | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 325  |      | Locativo (Limpieza Edificaciones)                  | 208                 | La utilización de toda edificación desocupada, requiere previo acondicionamiento sanitario para su uso en los términos de esta Ley y sus reglamentaciones                              | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 326  |      |  | 209                 | "En todas las edificaciones se prohíbe realizar actividades que afecten o puedan afectar el bienestar o la salud de los vecinos o de la comunidad a la cual se pertenece               | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 327  |      | Locativo (Zonas para diversión pública y Piscinas) | 219                 | Las áreas de las edificaciones para establecimientos de diversión pública se deberán construir y mantener en forma que permitan su fácil y rápida evacuación                           | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 328  |      |  | 220                 | Previo a la utilización de piscinas o similares toda persona deberá someterse a un baño general del cuerpo   |  |
| 329  |      |  | 222                 | El agua que se emplea en las piscinas deberá cumplir con las características físicoquímicas y bacteriológicas que establezca el Ministerio de Salud o la entidad encargada del control | Acta de inspección de cumplimiento"                  |

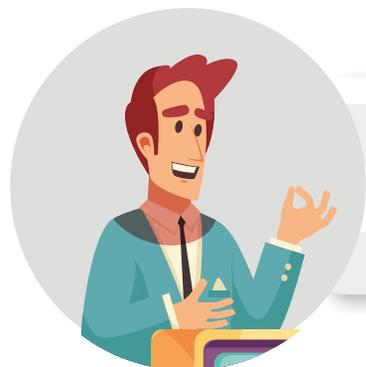
|      |      |   | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |  |
|------|------|---|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 330  |      | Locativo<br>(Zonas para<br>diversión<br>pública y Piscinas) | 223                 | Las edificaciones de todo establecimiento de diversión pública tendrá el número suficiente de puertas o salidas de emergencia de acuerdo con su capacidad, las cuales permitirán su fácil y rápida evacuación y estarán debidamente señalizadas                  | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 331  |      |   | 224                 | Toda piscina tendrá colocadas en ambos lados, en forma visible, marcas que indiquen la profundidad mínima, la profundidad máxima y el lugar de cambio dependiente  | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 332  |      |   | 225                 | Las plataformas de salto de las piscinas estarán provistas de escaleras protegidas de barandas Las superficies de las escaleras y trampolines no deben ofrecer peligro de resbalamiento para los usuarios  | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 333  |      |   | 226                 | Toda piscina estará provista de escaleras que permitan el acceso y la salida de los usuarios   | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 334  |      |   | 227                 | Todo establecimiento con piscinas o similares para diversión pública, deberá tener personas adiestradas en la prestación de primeros auxilios y salvamento de usuarios así mismo, dispondrá de un botiquín para urgencias  | Acta de inspección de cumplimiento"                  |
| 335  |      |   | 228                 | Tanto el personal que preste el servicio en las piscinas y similares como los usuarios, no deberán padecer de enfermedades susceptibles de ser transmitidas a otras personas, por contacto directo o indirecto a través del agua o de los elementos de uso común |  |
| 336  |      |   | 229                 | Toda piscina contará con equipos necesarios para el control de las aguas   | Acta de inspección de cumplimiento"                  |



**Requerimiento Legal**

**Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|--|----------|---|------------------------------------|
| 337  |      | Locativo (Zonas para diversión pública y Piscinas) | 230      | <p>"Toda edificación para establecimiento de diversión pública con piscina, deberá llevar un libro de registro diario de funcionamiento que se presentará a las autoridades competentes cuando lo soliciten y en el cual se anotarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Número de usuarios;</li> <li>b) Volumen de agua recirculada o suministrada a la piscina;</li> <li>c) Tipos y cantidades de desinfectantes aplicados al agua;</li> <li>d) Resultados de las determinaciones de los desinfectantes por lo menos cada dos horas;</li> <li>e) Fechas de vencimiento, limpieza y puesta en funcionamiento de la piscina;</li> <li>f) Fecha de lavado y desinfección de los pisos;</li> <li>g) Fechas de aplicación de plaguicidas en camerinos, guardaropas y demás instalaciones;</li> <li>h) Además, en piscinas con circulación se indicarán las fechas y horas de lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados" </li></ul> | Registro diario                    |
| 338  |      | Locativos (Establecimientos de Comercio)           | 234      | Las áreas de circulación de las edificaciones para establecimientos comerciales se construirán y mantendrán de manera que permitan la fácil y rápida evacuación del establecimiento   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 339  |      |  | 236      | Todo establecimiento comercial tendrá un número suficiente de puertas o salidas de emergencia, de acuerdo con su capacidad, las cuales deberán permitir su fácil y rápida evacuación y deberán estar debidamente señalizadas  | Acta de inspección de cumplimiento |



## Identificación de la Norma

|                      |   |                             |  |
|----------------------|---|-----------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</b> | <b>Fecha de publicación</b> | <b>1979</b>  |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Resolución</b>                               | <b>Asunto que regula</b>    | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| <b>N° norma</b>      | <b>2400</b> <a href="#">Conoce más aquí</a>     | <b>La norma</b>             |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| 340  |      | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 4        | <p>"Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentaran suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal: el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales.</p> <p>Parágrafo. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud."</p> | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| 341  |      |   | 5        | <p>"Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de flujo, electricidad, ventilación calefacción, refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia."</p>   | Acta de Inspección de Cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 342  |      |   | 7                   | Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; deben mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 343  |      |   | 8                   | "Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo."  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 344  |      | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 9                   | "La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos, sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta.<br><br>Parágrafo. El piso pavimento constituirá un conjunto homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y en lo posible fácil de ser lavado." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 345  |      |   | 10                  | En las cercanías de hornos, hogares, y en general en todas las operaciones en donde exista el fuego, el pavimento en las inmediaciones de éstas será de material incombustible, en un radio de un (1) metro. Se procurará que todo el pavimento se encuentre al mismo nivel; en caso de existir pequeños escalones, estos se sustituirán por rampas de pendiente suave, para salvar las diferencias de altura entre un lugar y otro.  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 346  |      |   | 11                  | "Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos"   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 347  |      | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 12                  | <p>"Los corredores que sirven de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria y establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de trabajo será de 1,20 metros</p> <p>Parágrafo 1°. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad e incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no será menor en ningún caso de 0,80 metros.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, posean órganos móviles, las distancias se contarán a partir del punto mas saliente de lrecorrido de dichos órganos.</p> <p>Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un poco radiante de energía térmica (calor), se dejará un espacio libre de 1,50 metros."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 348  |      |   | 13                  | <p>Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc., para evitar accidentes por golpes, etc.; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad.</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 349  |      | Locativo<br>(Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo)       | 14                  | <p>"Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad.</p> <p>Parágrafo. Se procurará que sean de materiales incombustibles, espaciosas y seguras, y deberán estar provistas de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de barandilla, que evite posibles caídas."</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 350  |      |  | 15                  | <p>"Las trampas, aberturas y fosos en general que existan en el suelo de los locales de trabajo estarán cerrados y tapados siempre que lo permitan las condiciones de estos, según su función, y cuando no, deberán estar provistas de barandillas de 1,10 metros de altura y de rodapié adecuado que los encierre de modo más eficaz; en caso de protección insuficiente cuando el trabajo lo exija se colocarán señales indicadoras de peligro en sus inmediaciones."</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 351  |      | Servicios de Higiene<br>(Baños, Suministros de Agua, Pisos y Paredes, etc..) | 17                  | <p>"Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno {1} por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser contruidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cementa y gres impermeable, mosaico, granito.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando los lavamanos sean comunes o colectivos, se puede considerar que cada sesenta (60) centímetros longitudinales con su grifo correspondiente, equivale a un lavamanos individual.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Los orinales colectivos tendrán su fondo con un desnivel por lo menos del cinco por ciento (5%) y hacia el desagüe, y se considerará que cada sesenta (60) centímetros de longitud equivalen a un orinal individual.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Los orinales no se podrán colocar contra un muro de ladrillo, madera u otro material permeable. La parte de atrás del orinal, sus lados y el piso, se deben cubrir con baldosín, mosaico, o granito."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 352  |      |   | 18                  | Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 353  |      | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 19                  | <p>"Cada inodoro debe ocupar un compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones:</p> <p>Anchura Mínima (Inodoros 80 Cms / Orinales 60 Cms/ Lavamanos 60 Cms). Profundidad Mínima (120 Cms) Espacio Mínimo (0.96 m2)</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 354  |      |   | 20                  | Los pisos de los sanitarios deben tener sus desagües o sumideros, en la proporción de uno (1) por cada quince (15) metros cuadrados de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será por lo menos de 1 a 12 por ciento.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 355  |      |   | 21                  | <p>"Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p> <p>PARÁGRAFO. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujías pié, equivalente a 300 lux."</p>   | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|--|----------|--|--|
| 356  |      | Locativo<br>(Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 22       | <p>"Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lookers metálicos), para guardar la ropa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lookers metálicos individuales.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bujías/pié."</p>   | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 357  |      |  | 23       | <p>"El agua para consumo humano debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos, Los surtidores mecánicos deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) El chorro de la fuente debe emanar de una boquilla de material impermeable, e inoxidable, colocada con un ángulo de 45o. con la vertical, aproximadamente, de manera que el chorro sea producido en dirección oblicua, evitando en esta forma que la boquilla o abertura sea contaminada por salpicaduras de agua o saliva. La boquilla no debe ser inundada o sumergida en el caso de un atascamiento de la fuente.</p> <p>b) La boquilla debe estar protegida por guardas de materiales inoxidables, para evitar que las personas puedan tener contacto con ella.</p> <p>c) El chorro inclinado que mana de la boquilla no debe tocar las guardas, para evitar las salpicaduras.</p> <p>d) La taza será construida de modo que no se produzca salpicadura en el sitio donde el chorro caiga sobre la taza.</p> <p>e) La tubería de entrada de agua a la fuente estará provisto de válvula ajustable con su llave, para regular la rata de flujo del chorro, cuya intensidad debe permitir beber cómodamente sin que las personas se acerquen a menos de 15 centímetros de la boquilla. La válvula usada por el público servirá solo para abrir y cerrar el chorro de agua.</p> <p>f) La fuente se instalará a una altura que de la mayor comodidad a las personas que la utilicen.</p> <p>Cuando se empleen vasos individuales, estos deben estar en un estuche; además, debe haber un recipiente para los vasos usados. Queda prohibido el uso de vasos comunes."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

|      |      |   | Requerimiento Legal                              | Evaluación De Cumplimiento   |  |
|------|------|---|--|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO   | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 358  |      | Servicios de Higiene (Baños, Suministros de Agua, Pisos y Paredes, etc..) | 24   | Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sin embargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo, y su llave para la salida del agua fresca. En ningún caso se permitirá el uso de recipientes abiertos, de los que haya que verter o extraer el agua mediante tazas. | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 359  |      |   | 25   | En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o molestos.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 360  |      |   | 26   | Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anjeo, y las puertas deben cerrar automáticamente.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 361  |      |   | 27   | Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituido por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrerete; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 362  |      |   | 28   | Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los utensilios de la cocina.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 363  |      |   | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | 29   | Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios. |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 364  |      | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | 30                  | No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración..   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 365  |      |  | 31                  | El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible mantener los pisos secos, se les dará una inclinación adecuada y se instalará un sistema de drenaje, y otros artefactos similares para que el trabajador no esté expuesto permanentemente a la humedad. Todo trabajador que labore constantemente en sitios húmedos estará provisto de botas especiales, para su protección. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 366  |      |  | 32                  | Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador. Se cuidará especialmente de que el pavimento no esté encharcado y se conserve limpio de aceite, grasas u otros cuerpos que lo hagan resbaladizo. Los aparatos, máquinas, instalaciones, etc., deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.                                       | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 367  |      |  | 33                  | La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 368  |      |  | 34                  | Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se evacuarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 369  |      |  | 35                  | Los útiles para el aseo se guardarán en casilleros especiales ubicados cerca a los servicios sanitarios.   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |   | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 370  |      | Locativo<br>(Evacuación de Residuos y Desechos) | 37                  | En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.                 | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 371  |      |   | 38                  | Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 372  |      |   | 39                  | La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénicosanitarias vigentes.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 373  |      |   | 41                  | Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, y provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 374  |      |   | 42                  | El suministro de aguas para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, basuras, desperdicios y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 375  |      |   | 43                  | Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos), alcantarillados, lagos, represas, a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna o flora acuática con destrucción de los procesos bioquímicos naturales. | Acta de inspección de cumplimiento" |

|            |      |   | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento          |
|------------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item       | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| <b>376</b> |      | Locativo<br>(Evacuación<br>de Residuos<br>y Desechos) | 44                  | Los recipientes empleados para depositar residuos líquidos o que sufran descomposición, deberán construirse de material impermeable, y de acuerdo a modelos que no permitan escapes, y que puedan limpiarse fácilmente.                           | Acta de inspección de cumplimiento" |
| <b>377</b> |      |   | 45                  | Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud. | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |                         | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|-------------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 378  |      | Locativo<br>Campamentos | 52                  | Cuando se utilizan letrinas, se ubicarán a no menos de 60 metros de las fuentes de agua, y estarán situadas en forma tal que se evite la contaminación.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 379  |      |                         | 53                  | El ambiente destinado a cocina en las viviendas de familiares de los trabajadores, deberá tener como mínimo un área de unos seis (6) metros cuadrados. Su dimensión menor no podrá ser inferior a 1.50 metros y el ambiente salón comedor tendrá como mínimo seis (6) metros cuadrados.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 380  |      |                         | 54                  | Las edificaciones para campamentos y demás servicios que integran las viviendas de los trabajadores, deberán estar ubicados en terrenos secos a una distancia no menor de 80 metros de las instalaciones industriales, de los sitios de eliminación de basuras, desechos, plantas de tratamiento, etc., y a una mayor distancia de pantanos y áreas húmedas. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 381  |      |                         | 55                  | Los establos, corrales o gallineros, deberán situarse a no menos de 200 metros de las construcciones antes mencionadas.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 382  |      |                         | 56                  | Los desperdicios deberán depositarse en recipientes cerrados, se quemarán si son sólidos, o se conducirán a pozos sépticos si se trata de líquidos   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 383  |      |                         | 57                  | Las letrinas deberán rociarse diariamente con desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria. Los retretes deberán permanecer limpios, los asientos se asearán cada día y se esterilizarán con una solución antiséptica dos veces a la semana como mínimo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
|------|------|-------------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 384  |      | Locativo<br>Campamentos | 58       | Los cuartos o ambientes donde se almacenen, preparen o sirvan alimentos, deberán construirse a prueba de insectos y bien ventilados. Se mantendrán aseados y con su respectivo suministro de agua. Estos ambientes no podrán usarse como dormitorio o salas de reposo.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 385  |      |                         | 59       | En zonas pantanosas o lluviosas los trabajadores deberán disponer de impermeables, además de una ducha por cada quince (15) personas o menos; así como toallas y jabones para uso individual.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 386  |      |                         | 61       | En aquellos campamentos que por la naturaleza del trabajo tengan una permanencia máxima de treinta (30) días, deberá existir un botiquín de primeros auxilios, una camilla y dos frazadas por cada quince (15) trabajadores o menos.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 387  |      |                         | 62       | "De la Conservación de los Casas y Campamentos: Los habitantes tendrán la obligación de mantener en perfecto estado de aseo todas las habitaciones y sus terrenos aledaños, especialmente los servicios sanitarios.<br><br>En los patios y solares no se permitirán depósitos de basura, ni depresiones de terreno que favorezcan la formación de aguas estancadas. Tendrán especial cuidado en mantener herméticamente tapados los recipientes de basuras, y los depósitos de agua. En los campamentos colectivos que cuenten con servicio de agua a presión, se mantendrá una manguera para lavarlos diariamente. Además, serán desinfectados dos veces por semana, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud, sobre la materia. La Empresa designará el personal encargado especialmente para esta labor." | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 388  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 121                 | <p>"Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El aislamiento de los conductores de los circuitos vivos deberá ser eficaz, lo mismo la separación entre los conductores a tensión; los conductores eléctricos y los contornos de los circuitos vivos (alambres forrados o revestidos y desnudos), deberán mantener entre estos y el trabajador, las distancias mínimas, de acuerdo con el voltaje, fijadas por normas internacionales.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. No deberán efectuarse trabajos en los conductores y en las máquinas de alta tensión, sin asegurarse previamente de que han sido convenientemente desconectados y aisladas las zonas, en donde se vaya a trabajar.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
|      |      |  | 122                 | <p>"Ningún operario deberá trabajar en un circuito vivo hasta tanto no reciba las instrucciones apropiadas, ni efectuar reparaciones, alteraciones o inspecciones que requieran la manipulación de un circuito vivo, excepto en los casos de emergencia, bajo la supervisión personal del Jefe respectivo.</p> <p>PARÁGRAFO. Los circuitos vivos deberán ser desconectados antes de comenzar a trabajar en ellos. Los circuitos muertos o desconectados deberán ser tratados como si estuvieran vivos, para crear un ambiente de precauciones y evitar accidentes por error de otro trabajador.</p>  | Autorizaciones                      |
| 389  |      |  |                     |  |                                     |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 390  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 123                 | Cuando se trabaje en una serie de circuitos de alumbrado, los operarios deberán cerciorarse de que estén bien aislados de tierra, y de que el circuito en investigación esté abierto. Todo circuito deberá estar señalizado para identificar su sistema eléctrico.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 391  |      |  | 124                 | Las herramientas manuales eléctricas, lámparas portátiles y otros aparatos similares, serán de voltaje reducido; además los equipos, máquinas, aparatos, etc., estarán conectados a tierra para su seguridad.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 392  |      |  | 125                 | En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales. Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortos circuitos y accidentes a los trabajadores.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 393  |      |  | 126                 | En los sistemas eléctricos las entradas y controles de alta tensión deberán estar localizados en sitios seguros para tal efecto y protegidos convenientemente, para evitar todo riesgo, y se prohibirá al personal no autorizado el acceso a dichos sitios.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 394  |      |  | 127                 | <p>"Las cajas de distribución de fusibles e interruptores se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas para evitar riesgos de accidente.</p> <p>PARÁGRAFO. Los tableros de distribución o los tableros que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto, se instalarán en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado. Los pisos de dichos locales serán construidos de material aislante."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 395  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 128                 | <p>"Los generadores y transformadores eléctricos situados en los lugares de trabajo, estarán aislados por medio de barreras u otros dispositivos de protección, y no se permitirá la entrada a estos sitios al personal extraño; se colocarán avisos sobre tal medida.</p> <p>PARÁGRAFO. Se prohibirá a los trabajadores efectuar reparaciones en las máquinas cuando estén en funcionamiento, a la vez que hacer uso de máquinas, herramientas, materiales o útiles que no hayan sido entregados a su propio cuidado; solamente los Jefes de Planta, por razón de no suspender el servicio de energía, o para las máquinas, etc, podrán hacer las ""reparaciones de emergencia"" con las máquinas en funcionamiento, cuando a juicio, dicha reparación se pueda efectuar sin peligro. Ninguna máquina podrá ponerse en marcha antes de comprobar que todas sus piezas estén en el sitio preciso y debidamente aseguradas."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
|      |      |  | 129                 | <p>"Las celdas o compartimientos de los transformadores, interruptores, aparatos de medida, protección, etc., de los cuadros de distribución o transformación estarán convenientemente protegidos, con el objeto de evitar todo contacto peligroso, y el acceso a los mismos permitirá la circulación espaciosa de dos operarios encargados de la inspección y de las reparaciones correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO. Al trabajar con interruptores o circuitos eléctricos vivos, los operarios deberán estar protegidos por aislamiento mediante la utilización de esteras o tapetes de caucho, estantes aislados, planchas de madera, plataforma de madera o cualquiera otra clase de instalaciones aislantes y apropiadas, como tableros, cuadros de mando, etc."</p>   | Autorizaciones                      |
| 396  |      |  |                     |   |                                     |



|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 397  |      |  | 130                 | <p>"Se considerará peligroso todo trabajo que se realice donde existan conductores vivos, o que puedan tornarse vivos accidentalmente, como los siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Circuitos con capacitadores</li> <li>b) Circuitos transformadores de corriente</li> <li>c) Empalmado de líneas neutrales</li> <li>d) Colocación de aisladores, postes y crucetas</li> <li>e) Tendido de nuevas líneas sobre postes con circuitos vivos</li> <li>f) Instalación de pararrayos</li> <li>g) Terminación de líneas vivas</li> <li>h) Reemplazo del aceite en transformadores vivos</li> <li>i) Realización de trabajos en líneas vivas o supuestamente muertas, durante una tormenta eléctrica.</li> </ul>     | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 398  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 131                 | <p>"Al trabajar sobre circuitos o conductores vivos se deberán observar las siguientes precauciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta 5.000 voltios, se usarán guantes de caucho con guantelete. Los alambres o aparatos que estén alrededor de la zona de trabajo se cubrirán con protectores.</li> <li>b) Desde 5.000 hasta 15.000 voltios se usarán varas de línea caliente. Los aparatos o alambres alrededor del trabajo se cubrirán con aislantes, o se aislarán con tabiques protectores.</li> <li>c) Más de 15.000 voltios, se usarán varas o herramientas para trabajos en caliente.</li> </ul> <p>No deberán sobrepasarse los límites de seguridad marcados en las herramientas de línea caliente."</p> | <p>"Acta de Inspección de Cumplimiento</p> <p>Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> |
| 399  |      |  | 132                 | <p>Las instalaciones, mando y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, ofrecerán las máximas condiciones de seguridad para el personal tanto en su construcción y disposición, como en las medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.</p>   | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento          |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 400  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 133                 | <p>"Se deberá actuar siempre en los sistemas eléctricos como si todos los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra todos los conductores. Las armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc., deberán estar bien conectados a tierra.</p> <p>PARÁGRAFO. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas siempre deberán tener conectada a tierra una línea suficientemente gruesa para transportar holgadamente las descargas eléctricas que se puedan producir."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 401  |      |  | 134                 | <p>En los establecimientos o lugares de trabajo está terminantemente prohibido utilizar la corriente alterna o continua, cualesquiera que sea su voltaje, para instalar redes, circuitos o sistemas eléctricos que formen alambradas, vallas, cercos o barreras, etc. energizadas, con el objeto de proteger e impedir el acceso a sitios o zonas vedadas de admisión o entrada, ya que este método constituye alta peligrosidad por los riesgos de accidente o muerte por choque o electrocución en las personas o en los animales.</p>     | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 402  |      |  | 135                 | <p>"Las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión, deberán ser conectados a tierra. Las conexiones no tendrán interruptor, y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares en donde se puedan estropear.</p> <p>PARÁGRAFO. El valor de la resistencia de tierra no será mayor de 10 Ohms. Los conductores a tierra tendrán suficiente capacidad para poder soportar la intensidad de la corriente resultante de cualquier falla."</p>       | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 403  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 136                 | Se prohíbe a los trabajadores laborar en máquinas, colocar, construir o mover parte de una máquina, herramientas, efectuar cualquier construcción que se encuentren a menos de seis (6) pies de distancia de cables eléctricos aéreos de alto voltaje.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 404  |      |  | 137                 | Las escaleras de mano empleadas en los trabajos de instalaciones, etc., serán sólidas y seguras, y estarán provistas en su extremo superior de ganchos de seguridad, y en su extremo inferior del dispositivo antideslizante.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 405  |      |  | 138                 | Quando se trabaje en los postes, los linieros deberán colocar los protectores de líneas o las mantas, según sea indicado, sobre los circuitos que se determinen como vivos o susceptibles de ser energizados.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 406  |      |  | 139                 | Las lámparas portátiles ofrecerán suficiente garantía de seguridad, para el personal que haya de manejarlas, y estarán provistas de mango aislante, dispositivo protector de la lámpara, cable resistente; la tensión de la lámpara no deberá ser superior a los 27 voltios.   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 407  |      |  | 140                 | En las instalaciones industriales de gran distribución de energía eléctrica, donde se usen diferentes tensiones de servicio, de corriente alterna o continua, se distinguirá por medio de colores, la tensión o clase de corriente que se utiliza en el servicio.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 408  |      |  | 141                 | Los motores eléctricos en cuyo interior puedan producirse chispas o arcos, estarán instalados en cuartos aislados de fuentes de gases explosivos o inflamables o partículas inflamables volantes, que se puedan producir en los locales de trabajo.  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 409  |      |  | 142                 | Las baterías de acumuladores fijas que excedan de una tensión de 150 voltios o de una capacidad de 15 kilovatioshora, para una duración de descarga de ocho horas, estarán colocados en locales o compartimientos contruidos convenientemente para ese fin, con pisos resistentes a ácidos y propiamente ventilados. | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |  |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 410  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 143                 | La iluminación artificial que se requiera para el interior de los arcones, transportadores, elevadores, tolvas o construcciones o equipos similares, empleados en el tratamiento o manipulación de materias que produzcan polvos orgánicos inflamables, será suministrada por lámparas eléctricas encerradas en globos herméticos al polvo, los cuales estarán: a) Protegidos contra daños mecánicos; b) Montados al nivel de las paredes o techos de la construcción o los equipos; y c) controlados por conmutadores herméticos al polvo, montados al exterior.               | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 411  |      |  | 144                 | Los trabajadores que ejecuten labores en tendidos eléctricos usarán los siguientes elementos de protección: correas o cinturones de seguridad que serán de cuero o cordobán con agarre de madera dura o fibra; espuelas de liniero, anteojos de seguridad, con lentes oscuros o coloreados, alfombras y cubiertas de roma (caucho); guantes, guanteletes y mangas de caucho que reúnan las especificaciones dieléctricas de acuerdo con el voltaje; botas de caucho y calzado aislante sin herrajes y clavos en las suelas; cascos dieléctricos; ropa sin accesorios metálicos. | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 412  |      |  | 145                 | Todos los trabajadores que laboran en empresas de energía eléctrica, o cuya actividad se relacione con el manejo de equipo, aparatos, máquinas, motores, líneas y conductores, o sistemas de circuitos eléctricos, deberán aprender las técnicas de primeros auxilios, y los métodos de respiración artificial, como medida preventiva en riesgos de accidentes por shock o electrocución.  | Programa de capacitación   |
| 413  |      |  | 146                 | Se tomarán las medidas de control para la eliminación de la electricidad estática que se acumula en la superficie de los cuernos o de las sustancias no conductoras o aislantes, como caucho, papel, vidrio, fibras textiles, materias plásticas, etc. en forma de cargas electroestáticas.   | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 414  |      |  | 147                 | Los aparatos, instalaciones, los equipos y operaciones industriales, correas de transmisión, transportadores, manipulación de fibras y polvos, revestimiento de tejidos, limpieza en seco, industrias de impresión y del papel, transporte de disolventes inflamables líquidos y de polvos por conductos o tuberías, etc., en donde se producen cargas electroestáticas por efecto del frotamiento deberán tener conexiones a tierra para descargar la electricidad estática.   | Acta de inspección de cumplimiento"  |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                            |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
| 416  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 148                 | <p>"En el almacenamiento de polvos metálicos y no metálicos de origen inorgánico o vegetal, tales como aluminio, magnesio, titanio, circonio, azufre, resinas, caucho, carbón, grafito, harinas, etc., en que se acumula electricidad estática, con alto voltaje, se tomarán las medidas de control y eliminación para evitar riesgos de inflamación y explosión.</p> <p>PARÁGRAFO. Se dispondrá de aparatos de medida para determinar la carga eléctrica, en los diferentes cuerpos, y evitar los riesgos electrostáticos. Cuando se empleen equipos radioactivos para eliminar las descargas electrostáticas, éstos estarán contruidos, protegidos y ubicados de manera que eviten a los trabajadores toda exposición a las radiaciones."</p> | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 416  |      |  | 149                 | Para evitar el peligro de explosión en atmósferas inflamables, los cuerpos susceptibles a acumular electricidad estática deberán neutralizarse, a fin de impedir la generación de chispas, mediante una conexión a tierra o por cualquier otro dispositivo aprobado por las autoridades del trabajo.  | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 417  |      |  | 150                 | Cuando los trabajadores ejecutan labores de manipulación de explosivos o detonadores y exista el riesgo de producirse chispas debido a la electricidad estática, deberán estar provistos de calzado antiestático o de cualquier otro dispositivo que elimine este riesgo.   | Matriz de dotación y elementos de protección personal |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 418  |      | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática)     | 151                 | <p>"Para evitar peligros por la electricidad estática, y en el caso de que se produzcan chispas en ambientes inflamables, se adoptarán en general las siguientes precauciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La humedad relativa del aire se mantendrá sobre el 50 por ciento.</li> <li>2. Las cargas de electricidad estática que puedan acumularse en los cuerpos metálicos serán neutralizadas por medio de conductores a tierra. Especialmente se efectuará esta conexión a tierra, en los siguientes casos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. En los ejes y chumaceras de las transmisiones a correas y poleas.</li> <li>b. En el lugar más próximo en ambos lados de las correas y en el punto donde salgan de las poleas, mediante peines metálicos, situados a 6 mm de distancia.</li> <li>c. En los objetos metálicos que se pinten o barnicen con pistolas de pulverización. Estas pistolas también se conectarán a tierra.</li> </ol> </li> <li>3. Para los casos que se indican a continuación se adoptarán las siguientes precauciones:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando se transvasen fluidos volátiles de un tanque deposito a un vehículotanque, la estructura metálica del primero será conectada a la del segundo y también a tierra si el vehículo tiene llantas de caucho.</li> <li>b. Cuando se movilen materias finamente pulverizadas por medio de transportadores neumáticos con secciones metálicas, estas secciones se conectarán eléctricamente entre sí sin soluciones de continuidad y en toda la superficie del recorrido del polvo inflamable.</li> <li>c. Cuando se manipule aluminio o magnesio finamente pulverizado, se emplearán detectores que descubran la acumulación de electricidad estática.</li> <li>d. Cuando se manipulen industrialmente detonadores o materias explosivas, los trabajadores usarán calzado antielectroestático y visera para la protección de la cara."</li> </ol> </li> </ol> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 419  |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 152                 | <p>Se deberá evitar los riesgos de incendio o explosión por la acumulación de la electricidad estática, en las operaciones de limpieza de recipientes o tanques que hayan contenido vapores de disolventes inflamables, utilizando chorros de vapor de agua; la boquilla por la cual se introduce el vapor deberá estar conectada a la pared del recipiente de tal manera que la electricidad estáticaoriginada no pueda acumularse y se controlará el flujo del vapor en la entrada del tanque o recipiente para reducir al mínimo la generación de la electricidad estática.</p>  | Acta de inspección de cumplimiento" |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento   |  |
|---------------------|------|--|----------|--|--|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 420                 |      |  | 266      | Las máquinas herramientas, motores y transmisiones estarán provistos de desembragues u otros dispositivos similares que permitan pararas instantáneamente, y de forma tal que resulte imposible todo embrague accidental   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 421                 |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 267      | Los órganos móviles de las máquinas, motores, transmisiones, las piezas salientes y cualquier otro elemento o dispositivo mecánico que presente peligro para los trabajadores, deberán ser provistos de la adecuada protección por medio de guardas metálicas o resguardos de tela metálica que encierre éstas partes expuestas a riesgos de accidente PARÁGRAFO Los engranajes, siempre que ofrezcan peligro, deberán estar protegidos convenientemente, y estas protecciones deberán disponerse en tal forma que, sin necesidad de levantarlas, permitan el engrasado Las transmisiones por tornillo sin fin, cremallera, cadena o rueda dentada, y similares deberán protegerse adecuadamente   | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 422                 |      |  | 268      | La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantías de seguridad para los trabajadores PARÁGRAFO Los trabajos de reparación, recambio de piezas u otros similares se harán análogamente cuando las máquinas, motores, transmisiones se encuentren en reposo y bajo la acción del dispositivo de seguridad contra arranques accidentales  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 423                 |      |  | 269      | "Todos los trabajadores al servicio de las máquinas, motores y transmisiones en general, llevarán para el trabajo prendas de vestir ajustadas, sin partes sueltas o flojas, debiendo las mujeres, en caso necesario, recogerse el pelo bajo cofia<br><br>PARÁGRAFO Quedará prohibido a los trabajadores situarse en el plano de rotación de los volantes u órganos que giren a gran velocidad, salvo que las necesidades del trabajo lo exijan También estará prohibido a los trabajadores permanecer durante las horas de descanso, junto o sobre las calderas, hornos, hogares, focos de calor, pozos, depósitos, andamios, pasarelas, puentes, motores, transmisiones, máquinas, instalaciones y maquinaria eléctrica de alta tensión, y en general en cualquier lugar que ofrezca peligro" | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |  |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 424  |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 270                 | Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté parada con el fin de arreglar o reparar dichos resguardos, accesorios o dispositivos  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 425  |      |  | 271                 | Todo trabajador está en la obligación de informar inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubra en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo   | Reporte de actos y condiciones inseguras   |
| 426  |      |  | 272                 | <p>"Todas las máquinas, motores, equipos mecánicos calderas de vapor y demás recipientes a presión, depósitos, tuberías de conducción de agua, vapor, gas o aire a presión, deberán estar:</p> <p>Libres de defectos de construcción y de instalaciones o implementos que quedan ofrecer riesgos;</p> <p>Mantenidos en buenas condiciones de seguridad y de funcionamiento mecánico Operados y mantenidos por personal capacitado"</p>  | Acta de inspección de cumplimiento"  |
| 427  |      |  | 273                 | <p>"Cualquier parte de las máquinas o equipos que debido a su movimiento o funcionamiento mecánico ofrezca riesgo al personal, tales como tuberías de conducción de vapor u otras sustancias calientes, conductores o cables eléctricos desnudos, equipos, materiales o piezas afiladas o salientes, deberán estar resguardadas adecuadamente</p> <p>Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y utilizados de tal manera que suministren protección efectiva y prevengan todo acceso a la zona de peligro Los resguardos no deberán interferir con el funcionamiento de la máquina, ni ocasionar un riesgo para el personal"</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento   |                                     |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 428  |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 274                 | Se deberán tomar todas las medidas para resguardar adecuadamente el punto de operación de las máquinas, cuando esta condición pueda crear un riesgo para el operador Toda máquina de tipo antiguo que no posea la protección debida será objeto de estudio para adaptar un resguardo adecuado en el punto de operación Los funcionarios de la División de Salud Ocupacional podrán dictar otras medidas necesarias para la construcción e instalación de los resguardos de maquinarias | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 429  |      |  | 275                 | Toda máquina, aunque sus partes o piezas estén debidamente resguardadas, deberá instalarse de manera que el espacio asignado al operador sea amplio y cómodo, y pueda éste, en caso de emergencia, abandonar el lugar fácil y rápidamente  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 430  |      |  | 276                 | Las máquinas que no sean accionadas por medio de motor individual o de motor primario, estarán equipadas con embrague "polea loca" u otro dispositivo adecuado de parada accesible al operador, para que éste pueda rápidamente detener la máquina o ponerla en marcha   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 431  |      |  | 277                 | Las máquinas pesadas que continúen operando después de haber sido cortada la fuerza motriz, dispondrán además, de frenos eficaces para uso en paradas de emergencia  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 432  |      |  | 278                 | Las máquinas y equipos deberán estar provistos de dispositivos, para que los operadores o mecánicos de mantenimiento puedan evitar que sean puestos en marcha mientras se hacen ajustes o reparaciones   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 433  |      |  | 279                 | Los interruptores eléctricos manuales se situarán en posición que dificulte en lo posible el arranque o parada de la máquina por el contacto inadvertido de personas u objetos extraños En el caso de interruptores de palancas horizontales, éstas deberán estar adecuadamente resguardadas Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas, deberán estar embutidos o protegidos en cualquier otra forma   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 434  |      |  | 280                 | En las máquinas donde exista el riesgo de partículas que salten, deberán instalarse barreras o mallas de una altura y ancho adecuado para proteger a las personas  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 435  |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 281                 | No se permitirán espacios entre máquinas o equipos, o entre éstos y muros, paredes u otros objetos estacionarios menores de 40 centímetros de ancho por donde pudieran transitar personas Si existiera una condición similar se deberán resguardar o cerrar el paso con barreras  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 436  |      |  | 282                 | Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura no menor de 1,80 metros sobre el nivel del piso o plataforma de trabajo Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de centímetros por encima de la parte baja de la correa | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 437  |      |  | 283                 | A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, que se encuentren situados a metros o menos sobre el suelo o sobre una plataforma de trabajo que ofrezca peligro de contacto para las personas o para sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 438  |      |  | 284                 | Las sierras circulares para madera se instalarán firmemente para eliminar las vibraciones Las velocidades máximas de dichas sierras no excederán del límite recomendado por el fabricante   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 439  |      |  | 285                 | Las sierras de banda o de disco deberán estar cubiertas o resguardadas en toda su extensión a excepción del espacio del espesor de la madera  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 440  |      |  | 286                 | En las máquinas de sierra circular donde el operario tenga que empujar la madera, se adaptará un dispositivo que evite que la sierra al trancarse, arroje la pieza de madera hacia el operador  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 441  |      |  | 287                 | Las cuchillas circulares del tipo de disco en las máquinas que se utilizan para cortar metal, papel, cuero, cartón, caucho, textiles u otras substancias no metálicas que estén al alcance de los operarios estarán provistas de resguardos que encerrarán sus filos  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 442  |      | Riesgo Mecánico (Máquinas, Herramientas y Máquinas Industriales) | 288                 | Las máquinas aserradoras deberán estar provistas de capuchones de resguardo que cubran la parte expuesta de la sierra hasta la profundidad de los dientes   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 443  |      |  | 289                 | Los resguardos de malla de alambre no podrán ser utilizados en ninguna parte de las máquinas que produzcan partículas orgánicas   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 444  |      |  | 290                 | Las máquinas guillotinas que sean accionadas a mano o por pedal estarán provistas de protección en el lado de alimentación, de manera que impide que las manos de los operarios puedan ser alcanzadas y por el filo de la cuchilla Las guillotinas impulsadas por fuerza motriz estarán equipadas con dispositivos de arranque que requieran la acción simultánea de ambas manos, o poseerán un resguardo automático que aparte las manos del operario de la zona peligrosa cada vez que la cuchillas descienda | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 445  |      |  | 291                 | Las máquinas de masas cilíndricas o de rodillos tendrán los siguientes dispositivos: Un aparato para desconectar rápidamente o para invertir la fuerza motriz, el cual estará al alcance de ambas manos o de los pies del operario Una valla fija o móvil instalada de tal manera pida al operario meter los dedos en los rodillos al avanzar la pieza de trabajo   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 446  |      |  | 292                 | Los bloques de las máquinas trefiladoras de estirar alambre deberán tener dispositivos para detenerlos en caso de emergencia Los carretes también estarán equipados con dispositivos automáticos para detener los bloques, y evitar que el operario quede atrapado entre los alambres   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 447  |      |  | 293                 | Las máquinas prensas troqueladoras que tengan dispositivos automáticos o mecánicos, deberán dotarse de medios para desconectar toda la fuerza Se exceptúan las prensas hidráulicas, que estarán dotadas de frenos efectivos Las prensas de gran tamaño dispondrán de un dispositivo para detenerlas instantáneamente en cualquier punto del recorrido   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 448  |      |  | 294                 | La dimensión de las hendiduras entre los resguardos y las matrices, no permitirá que ninguna parte de la mano entre a la zona de peligro Para evitar que los dedos, el pelo o la ropa de los operarios sea atrapada, los rodillos de las prensas dispondrán de cubiertas que los encierren junto con los encierren dejando una abertura para la alimentación  | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 449  |      |  | 295                 | Las prensas troqueladoras alimentadas a mano, deberán disponer de un resguardo sincronizado que encierre totalmente las herramientas cortantes con una contrapuerta que se abra cuando el troquel esté en posición de descanso, y cierre cuando se ponga en movimiento Cuando los troqueles tengan una carrera mayor de 12,5 centímetros deberán utilizar un resguardo automático que aleje la mano cuando el troquel empiece su acción mecánica  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 450  |      |  | 296                 | Los tanques, recipientes, cubas y pailas utilizadas como mezcladoras, agitadoras, o para depositar (almacenar) líquidos calientes, corrosivos ácidos o alcalinos) o venenosos, instalados a menos de dos metros de altura sobre el piso o nivel de trabajo, deberán cubrirse con tapas ajustables de material antitérmico o anticorrosivo, o cercarse con barandas de material adecuado En caso de que existan pasillos de menos de centímetros de ancho, entre uno o más recipientes de almacenamiento, deberá cerrarse el paso a las personas | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 451  |      | Riesgo Locativo (Equipos de Tanques y Recipientes de Almacenamiento) | 297                 | Las hendiduras en el piso o en las plataformas de trabajo, que se utilicen para alimentar con materiales a granel a los transportadores, deberán protegerse con brocales y compuertas para evitar la polución en el ambiente  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 452  |      |  | 298                 | Los arcones o tolvas que se utilicen para almacenar grandes cantidades de material a granel deberán poseer dispositivos que permitan la remoción desde el fondo   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 453  |      |  | 299                 | Los arco estolvas abiertos que contengan material a granel y que sean vaciados por el fondo, por sistemas manuales o mecánicos, deberán ser cubiertos por una rejilla que permita el uso de atizadores, cuando se requiera, para remover o romper la compactación del material, y evite la caída de los trabajadores dentro de los arconestolvas En las tolvas muy grandes no se instalarán rejillas sino pasadizos y plataformas adecuadas con barandillas de seguridad  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 454  |      |  | 300                 | Cuando los trabajadores entren a los arcones utilizados para almacenar materiales secos a granel, deberán usar una faja de seguridad unida a una cuerda salvavidas el cinturón de seguridad deberá ser de tipo arnés PARÁGRAFO Cuando el trabajador se encuentre dentro del arcón o tolva, otro trabajador se situará fuera durante el tiempo que dure el trabajo, para prestar ayuda en caso necesario   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                            |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
| 455  |      |  | 301                 | Se prohibirá a los trabajadores entrar a los arcones de almacenar materiales secos a granel, mientras el abastecimiento de material al arcón no sea suspendido y se hayan tomado las precauciones para evitar que accidentalmente se renueve el abastecimiento  | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad  |
| 456  |      |  | 302                 | Los arcones usados para el almacenamiento de materiales sueltos a granel estarán provistos de escaleras o escalerillas permanentes, y plataformas cuando sea necesario, para dar acceso fácil y seguro a todas sus partes, y con barandillas en todas las escalerillas y plataformas  | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 457  |      | Riesgo Locativo (Equipos de Tanques y Recipientes de Almacenamiento) | 303                 | Los arcones para almacenar los materiales secos combustibles serán de construcción resistente al fuego y provistos de tapas y de un sistema de ventilación adecuado   | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 458  |      |  | 304                 | Se tomarán precauciones especiales cuando las materias secas se almacenan de tal manera que pueda conducir a la formación y desprendimiento de mezclas explosivas o tóxicas   | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 459  |      |  | 305                 | Cuando se almacenan cereales (cebada, trigo, etc), en arcones o tolvas en estado húmedo, se deberán tomar precauciones para evitar la formación de hongos o bacterias que se originan por la descomposición en medio húmedo de los granos, con desprendimiento de calor por efecto de las reacciones orgánicas exotérmicas, con riesgo potencial de incendio; estos materiales húmedos se deberán remover y ventilar para evitar los procesos de germinación, fermentación, etc durante su almacenamiento | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 460  |      |  | 306                 | Los trabajadores que penetren a los silos o tolvas donde exista el peligro de asfixia por falta de oxígeno, deberán usar máscara respiratoria con manguera conectada a soplador mecánico  | Matriz de dotación y elementos de protección personal |

|      |      |   | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento  |                                     |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO           |
| 461  |      | Riesgo Locativo<br>(Equipos de Tanques y Recipientes de Almacenamiento) | 307                 | Para penetrar a los arcones o tolvas, los trabajadores deberán tener la autorización del supervisor o capataz   | Autorizaciones                      |
| 462  |      |   | 308                 | Los arneses y cinturones de seguridad deberán ser revisados con regularidad para constatar su buen estado, antes de penetrar dentro de los arcones o tolvas   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 463  |      |   | 309                 | Todo tanque o recipiente de almacenamiento deberá estar diseñado y construido para soportar las presiones internas resultantes de su propia función En la selección y tratamiento del material de construcción y en el plan de mantenimiento de los mismos, se tomarán en cuenta la acción corrosiva de la substancia almacenada  | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 464  |      |   | 310                 | Los recipientes de almacenamiento estarcen provistos de agujeros de hombre (bocas de visita), orificios de mano u otras aberturas de inspección que permita examinarlos o limpiarlos interiormente Cuando la menor dimensión de estos recipientes sea mayor de metros y requiera la entrada de personas, tendrán como mínimo dos aberturas de inspección, a menos que posean tapa corrediza Las bocas de visita permitirán el libre acceso y sus dimensiones no serán inferiores a 30 centímetros por 40 centímetros, o de 40 centímetros si son circulares | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 465  |      |   | 311                 | Los tanques y recipientes de almacenamiento que contengan productos inflamables deberán identificarse con la palabra "INFLAMABLE", escrita en lugar visible   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 466  |      |   | 321                 | Para evitar combustión espontánea de los productos orgánicos dentro de los silos, se deberá controlar el grado de humedad, y deberá disponerse de las instalaciones necesarias para medir su temperatura interior   | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 467  |      |   | 322                 | El aire dentro de un tanque que ha permanecido cerrado por largo tiempo aunque se haya limpiado y esté vacío, puede tener deficiencia de oxígeno a consecuencia del enmohecimiento (oxidación) del metal del tanque Ninguna persona deberá penetrar en dicho tanque antes de haberlo ventilado a menos que lleve una máscara con manguera de aire que le suministre aire fresco   | Acta de inspección de cumplimiento" |

|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento                            |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                             |
| 468  |      |  | 323                 | La atmósfera (aire) que existe dentro de un tanque, cuando alcanza un valor menor del al por ciento del límite más bajo de explosividad, que registre un indicador de vapor o de gas, se considerará peligrosa a la respiración aún por corto tiempo  | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 469  |      | Riesgo Locativo (Equipos de Tanques y Recipientes de Almacenamiento) | 324                 | En los tanques de almacenaje de petróleo, el Supervisor competente, dirigirá las operaciones de limpieza de los tanques, determinando la Clase de petróleo crudo y productos de petróleo no refinado, que el tanque ha contenido anteriormente, e indicando la cantidad de residuos que se hallen dentro del tanque, además de las condiciones físicas del recipiente, para que las operaciones de limpieza se realicen sin peligro | Acta de inspección de cumplimiento"                   |
| 470  |      |  | 325                 | Los trabajadores que limpian los tanques para almacenaje de petróleo deberán estar provistos de guantes hechos de material impermeable al petróleo, botas de caña alta fabricadas de material resistente al agua y al petróleo con punteras de acero, overoles, cuerdas salvavidas, y máscara con corriente de aire fresco suministrado por un soplador manual o mecánico   | Matriz de dotación y elementos de protección personal |

| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento  |                                    |
|---------------------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 471                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Herramientas de Mano) | 355      | Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas                                    | Acta de inspección de cumplimiento |
| 472                 |      |   | 356      | Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta                    | Acta de inspección de cumplimiento |
| 473                 |      |   | 357      | Los mangos de las herramientas manuales serán de material de la mejor calidad, de forma y adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas | Acta de inspección de cumplimiento |
| 474                 |      |   | 358      | Las herramientas serán de material adecuado que no produzca chispas, cuando existe un riesgo de ignición en una atmósfera explosiva a consecuencia de chispa  | Acta de inspección de cumplimiento |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|---|----------|--|------------------------------------|
| 475  |      |   | 359      | Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen, de resguardos para las puntas o filos   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 476  |      |   | 360      | Los martillos y mandarrías, los cortafíos, las tajaderas, los punzones y otras herramientas de percusión deberán ser de acero de calidad, lo suficientemente fuertes para soportar golpes sin formar rebordes extensivos en las cabezas y no tan duros como para romperse o astillarse   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 477  |      |   | 361      | Todo sitio de trabajo tendrá un lugar apropiado para guardar las herramientas El transporte de las herramientas de mano deberá hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 478  |      | Riesgo Mecánico<br>(Herramientas de Mano) | 362      | "Las herramientas manuales no se abandonarán, aunque sea provisionalmente, en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentren debajo.<br><br>PARÁGRAFO Se proporcionarán a los trabajadores gabinetes o cajas de herramientas adecuadas, y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; además se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso" | Acta de inspección de cumplimiento |
| 479  |      |   | 363      | Se dispondrá cuando sea necesario, de carretillas de mano o carritos de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal encargado de la conservación y de las reparaciones deba trasladarse a cualquier lugar del establecimiento  | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento  |                                    |
|---------------------|------|--|----------|---|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema                               | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 480                 |      |  | 364      | Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente Las herramientas defectuosas deberán ser reparadas o sustituidas            | Acta de inspección de cumplimiento |
| 481                 |      |  | 365      | Los cuchillos o machetes estarán provistos de cabos adecuados para evitar que la mano resbale hacia la hoja Además deberán disponerse de fundas o bolsas para guardarlas cuando no estén en uso                         | Acta de inspección de cumplimiento |
| 482                 |      | Riesgo Mecánico (Herramientas de Mano) | 366      | Los gatos para levantar pesos o cargas no podrán ser utilizados sino únicamente para su capacidad nominal, debiendo colocarse sobre bases sólidas y niveladas que permitan accionarlos sin riesgos de accidentes        | Acta de inspección de cumplimiento |
| 483                 |      |  | 367      | Una vez que los objetos sean levantados o elevados mediante gatos a la altura deseada, antes de comenzar a trabajar en ellos, se deberá constatar que descansan sobre apoyos resistentes con amplio factor de seguridad | Acta de inspección de cumplimiento |
| 484                 |      |  | 368      | No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 485                 |      |  | 369      | Siempre que hubiere peligro de electrochoque, solo se deberán emplear herramientas aisladas o no conductoras en las instalaciones eléctricas bajo tensión o cerca de tales instalaciones                                | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento   |                                    |
|---------------------|------|--|----------|--|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 486                 |      |  | 370      | En los grandes establecimientos de trabajo, se deberá disponer en cada departamento, de gabinetes especiales para herramientas o cajas de herramientas para el personal encargado de las reparaciones y mantenimiento  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 487                 |      |  | 371      | Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán construidas sin proyecciones de las partes expuestas con movimiento giratorio o alternativo  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 488                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Herramientas de Fuerza Motriz) | 372      | "Las herramientas de tipo eléctrico deberán ser revisadas antes de ponerlas en funcionamiento, para corregir posibles aislamientos defectuosos o conexiones rotas<br>Todas las herramientas eléctricas de más de voltios entre fases, deberán tener la adecuada conexión a tierra.<br><br>PARÁGRAFO No se permitirá el uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los voltios, con conexiones a tierra" | Acta de inspección de cumplimiento |
| 489                 |      |  | 373      | No se deberán usar herramientas eléctricas en sitios donde pueda existir gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de gases  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 490                 |      |  | 374      | Todas las herramientas eléctricas de envoltura metálica, deberán llevar empuñadura de material dieléctrico o aislante  | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento   |                                    |
|---------------------|------|--|----------|--|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 491                 |      |  | 375      | No se permitirá que las piezas sobre las cuales se realicen trabajos con herramientas portátiles, sean sostenidas con las manos  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 492                 |      |  | 376      | Los operadores de herramientas eléctricas no deberán trabajar sobre pisos húmedos o pisos metálicos, y sus ropas estarán completamente secas   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 493                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Herramientas de Fuerza Motriz) | 377      | Las mangueras de las herramientas accionadas por aire o gas comprimido, deberán ser de buena calidad, que ofrezcan acoplamiento o conexiones seguras, y no serán colocadas en los pasillos en forma que obstaculicen el tránsito   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 494                 |      |  | 378      | Antes de poner la línea de conducción del aire o gas bajo presión, el operador se asegurará de que la válvula de control de la herramienta esté cerrada Esta presión no deberá exceder de la máxima indicada por el fabricante   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 495                 |      |  | 379      | Antes de cambiar una herramienta neumática por otra, el operador deberá cerrar la válvula de paso del aire, o gas No deberá doblarse la manguera para efectuar esta operación  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 496                 |      |  | 380      | Los gatillos de funcionamiento de las herramientas neumáticas portátiles, se colocarán de tal forma que las máquinas no puedan funcionar accidentalmente, y estarán diseñadas para cerrar automáticamente la válvula de entrada del aire, cuando el operario deje de efectuar presión sobre el mismo | Acta de inspección de cumplimiento |



| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento   |                                    |
|---------------------|------|---|----------|--|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 497                 |      |   | 381      | Los cuchillos circulares utilizados con herramientas eléctricas portátiles, estarán provistos de resguardos que encierren los filos del cuchillo en todo momento y tan cerca como sea posible de la superficie del material para cortar  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 498                 |      |   | 382      | Las sierras circulares utilizadas con herramientas eléctricas portátiles estarán provistas de protectores fijos que cubrirán al máximo las partes expuestas de las hojas, y cuchillos divisores ajustables siguiendo el perfil de la hoja y extendiéndose desde el lado de abajo del resguardo hasta un punto situado a , mm sobre el lado más bajo de la hoja en la posición de corte | Acta de inspección de cumplimiento |
| 499                 |      | Riesgo Mecánico (Herramientas de Fuerza Motriz) | 383      | Todo operario que utilice herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, tendrá a su disposición gafas o viseras cuando se necesite protección contra partículas que vuelen y respiradores y capuchones o máscaras cuando se encuentre expuesto a polvos dañinos o perjudiciales que sea imposible eliminarlos en el punto de origen  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 500                 |      |   | 384      | Cuando se lleven a cabo operaciones de corte de remaches con herramientas neumáticas, éstas se proveerán de pequeñas canastas para recoger las cabezas de los remaches y los operarios dispondrán de protectores adecuados para la cabeza y los ojos   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 501                 |      |   | 385      | Los taladros, barrenos, tarrajas utilizados con herramientas eléctricas portátiles deberán estar provistos de mangas telescópicas o de resguardos del tipo de muelle o resorte enrollado   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 502                 |      |   | 386      | Las mangueras y las conexiones de manguera utilizadas para conducir aire comprimido a las herramientas neumáticas portátiles, estarán diseñadas para la presión y el servicio a que sean sometidas, firmemente unidas a los tubos de salida permanentes, y mantenidas fuera de los pasillos y de los pasajes, a fin de reducir los riesgos de tropiezos y daños a la manguera          | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento  |                                    |
|---------------------|------|--|----------|---|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 503                 |      |  | 387      | Se prohibirá la práctica de expulsar con la presión la herramienta de trabajo del equipo neumático portátil, operación que se efectuará con la mano   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 504                 |      |  | 398      | Los equipos para el movimiento de materiales etc constantemente, de un lugar a otro, como los transportadores; los que mueven materiales, intermitentemente, de un lugar a otro, en un perímetro determinado, como las grúas y malacates; los que mueven materiales de un lugar a otro, en un perímetro indeterminado, como las vagonetas, serán construidas de materiales resistentes que ofrezcan seguridad en su manejo y transporte | Acta de inspección de cumplimiento |
| 505                 |      | Riesgo Mecánico (Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 399      | Los transportadores de banda, de cangilones, de cadena, de rodillo, de monoriel elevado (aéreo), de vibración, de tornillo sin fin, neumático, de cable y carril, de gravedad, etc, se diseñarán para la carga máxima que van a mover, la cual no podrá excederse   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 506                 |      |  | 400      | Todo engranaje, cremallera, polea, roldana y otra parte móvil que presente picadura, deberá resguardarse Teniendo en cuenta que los transportadores operan continuamente, se lubricarán periódicamente  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 507                 |      |  | 401      | Cuando los transportadores se encuentren elevados, se proveerán andenes o plataformas de acceso para facilitar las reparaciones Cuando los transportadores operen en túneles o espacios reducidos, se proveerá espacio suficiente para el trabajo de mantenimiento  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 508                 |      |  | 402      | Los transportadores de fuerza motriz se proveerán de dispositivos de protección para sobrecargar; si los transportadores son inclinados o verticales se proveerán de dispositivos para evitar que el transportador retroceda en caso de que la fuerza falle   | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento   |                                    |
|---------------------|------|---|----------|--|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 509                 |      |   | 403      | Si el transportador pasa sobre zonas de trabajo, pasillos o vías públicas, se proveerán resguardos que protejan contra la caída de material del transportador  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 510                 |      |   | 404      | Los transportadores de descarga automática se equiparán de modo que se paren automáticamente una vez se llene el depósito, la tolva o el vertedero en que descarguen   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 511                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 405      | Todas las aberturas del piso por donde pase el transportador, así como las que den acceso a los vertederos o las tolvas en que los transportadores descarguen, se proveerán de resguardos para evitar que las personas caigan en ellas   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 512                 |      |   | 406      | Los transportadores de movimiento parcial o totalmente vertical que se carguen con las manos, deberán tener un letrero que indique la carga máxima que toleran   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 513                 |      |   | 407      | Al parar un transportador para repararlo o darle servicio de mantenimiento el interruptor de marcha deberá quedar asegurado en la posición "abierto" ningún operario, a excepción de la persona que haya puesto el interruptor en marcha en dicha posición, podrá soltarlo; ni se pondrá en marcha el transportador hasta asegurarse que todo se encuentra despejado | Acta de inspección de cumplimiento |
| 514                 |      |   | 408      | Quedará prohibido a los operarios montar en los transportadores Cuando las personas tengan que cruzar el trayecto del transportador, se instalará un puente o paso a desnivel adecuado   | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento  |  |
|---------------------|------|--|----------|---|--|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 515                 |      |  | 409      | A todo operario que trabaje en, o cerca de algún transportador, se le darán instrucciones sobre el manejo, colocación y forma de accionar los interruptores de parada, y la manera como deberán ser inspeccionados  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 516                 |      |  | 410      | Las grúas de carriles elevados, de caballete, de portada, de torre, de martillo, locomotriz, de oruga mural, de pescante, de columna, de bastidor, cabrestante poste grúa, de tirantes de cable, de tripié, y malacates, etc, se diseñarán para la carga máxima que van a mover, y ésta no deberá excederse   | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 517                 |      | Riesgo Mecánico (Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 411      | Las grúas fijas, grúas viajeras y los malacates se inspeccionarán periódicamente para verificar que los elementos y dispositivos de seguridad se encuentren en servicio Las partes que están sometidas a desgaste como los engranajes, embragues de fabricación y transmisiones de cadena, se repondrán o reemplazarán cuando muestren desgaste excesivo Se inspeccionarán los frenos y se probarán con regularidad | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 518                 |      |  | 412      | Las grúas tendrán medios seguros de acceso, peldaños y barandas; de no ser posible, se instalarán escaleras fijas y una jaula   | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 519                 |      |  | 413      | Solamente el operador de planta entrará en la cabina de la grúa; y únicamente quien tenga conocimientos y entienda los letreros, avisos e instrucciones de operación y esté familiarizado con clave de señales empleada por los operarios de planta, podrá operar una grúa fija o viajera   | Autorizaciones                                       |
| 520                 |      |  | 414      | El operador no acatará otras señales que las de la persona que dirige la izada, o las del señalador autorizado Ninguna persona menor de años podrá operar, o ayudar a operar, una grúa fija, grúa viajera o malacate  | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
|------|------|---|----------|---|--|
| 521  |      |   | 415      | Las personas que sufran de la vista o del oído, que sean cardíacas, epilépticas, o que sufran de trastornos, etc, no podrán operar una grúa fija, grúa viajera o malacate; tampoco podrá operarla quien se encuentre temporalmente física o mentalmente incapacitado  | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 522  |      |   | 416      | El operador tomará todas las medidas de seguridad durante las diferentes maniobras de la operación, y estará atento a todo acto de imprudencia de personas situadas cerca de la grúa; ningún operario deberá abandonar la cabina sin antes bajar la carga, desacoplar el embrague, poner las manijas de los controles eléctricos en posición de "abierto" y abrir el interruptor (si este es de combustión interna) o la válvula entre la palanca de mando y la caldera (si la máquina es de vapor)                                 | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 523  |      | Riesgo Mecánico<br>(Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 417      | Serán responsables del movimiento y manejo de la carga (materiales) el operador y su señalador, el operario vigilará que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga una vez la haya izado unos pocos centímetros Cuando el operador no pueda ver la carga y esté operando por medio de señales que se le hagan con la mano, silbato, campana u otro medio, la responsabilidad de vigilar que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga, será la persona que supervise la izada | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 524  |      |   | 418      | Antes de proceder a izar la carga, el operador pondrá los cables de izada a plomo, en cuyo caso moverá el botalón, el carro o el puente, según sea necesario  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 525  |      |   | 419      | Las grúas no deberán emplearse para tirar de la carga en sentido lateral a menos que una persona responsable asegure que no pelagra la estabilidad, y que las partes de la grúa no sufrirán sobretensión por el esfuerzo, y lo autorice; tampoco los malacates de monoriel se deberán emplear para esto   | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento  |  |
|---------------------|------|--|----------|---|--|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 526                 |      |  | 420      | El operador evitará lo más posible que la carga pase sobre la gente; cuando alguna carga, de cualquier clase, vaya a quedar suspendida por algún tiempo, se aplicará el seguro si lo hay; a nadie se permitirá estacionar o transitar por debajo de un cucharón de gajos, almeja, etc, en operación; el operador no abandonará la grúa fija o viajera si previamente no ha bajado a tierra la tina, etc o la carga que esté en suspensión | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 527                 |      |  | 421      | El equipo móvil de fuerza motriz para transporte de materiales, deberá ser apropiado para cada tipo de trabajo y de resistencia adecuada para soportar las cargas a las cuales estará sujeto Todo aparato destinado a levantar cargas, inclusive los izadores de cadena, deberá tener señalado, en lugar visible desde el piso o terreno, su carga máxima en kilogramos, la cual quedará prohibido sobrepasar                             | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 528                 |      | Riesgo Mecánico (Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 422      | El diámetro de los tambores que empleen los aparatos para izar no será menor de treinta veces el diámetro del cable o 450 veces el diámetro del alambre que forma el cable El extremo del cable fijado al tambor deberá estar firmemente sujeto al mismo No se izarán cargas cuando en el tambor queden menos de cuatro vueltas de cable  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 529                 |      |  | 423      | Los aparatos para izar, deberán equiparse con frenos capaces de sostener efectivamente un peso no menor de una vez y media la carga nominal de dichos aparatos  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 530                 |      |  | 424      | Los cables de control de los aparatos para izar, que sean maniobrados desde el piso, deberán estar debidamente marcados para indicar en que dirección se mueve la carga cuando se hace funcionar el control en cada uno de ellos  | Acta de inspección de cumplimiento                   |

| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento  |                                    |
|---------------------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 531                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 425      | Los aparatos para izar, operados eléctricamente, estarán equipados con dispositivos limitadores que automáticamente corten la energía eléctrica cuando la carga pase la altura máxima permisible  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 532                 |      |   | 426      | Las eslingas, cables, cadenas, ganchos, cuerdas y todos los demás accesorios destinados a la manipulación de materiales en los aparatos y para izar, serán cuidadosamente examinados antes de usarse, por las personas que designe el patrono   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 533                 |      |   | 427      | Cuando las grúas estén equipadas con electroimanes de suspensión, los circuitos eléctricos de los imanes deberán mantenerse en buenas condiciones Los electroimanes no deberán dejarse suspendidos en el aire mientras no se empleen y se desconectarán cuando las grúas vayan a usarse en otras operaciones                                | Acta de inspección de cumplimiento |
| 534                 |      |   | 428      | Los operarios deberán emplear tenazas de material antimagnético para guiar los electroimanes, a fin de evitar lesiones al soltarse la carga como resultado de fusibles fundidos u otras interrupciones de la corriente  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 535                 |      |   | 429      | Las grúas móviles estarán provistas de cabinas construidas de material incombustible, a prueba de la inclemencia del tiempo y capaces de proteger al operador contra las proyecciones de materiales fundidos o corrosivos, radiaciones, emanaciones de gases, vapores tóxicos o dañinos y además deberán estar provistas de escaleras fijas | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |   |          | Evaluación De Cumplimiento  |                                    |
|---------------------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| Item                | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 536                 |      | Riesgo Mecánico<br>(Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 430      | Los transportadores cerrados, utilizados para conducir materiales combustibles de naturaleza explosiva, deberán estar provistos de respiraderos de seguridad dirigidos directamente a la atmósfera, sin conexión a chimeneas o tubos respiraderos usados para otros fines Cuando no se permita el escape de material, dichos respiraderos estarán provistos de válvulas compensadoras de desahogo | Acta de inspección de cumplimiento |
| 537                 |      |   | 431      | Los transportadores impulsados mecánicamente estarán provistos de dispositivos de parada en las estaciones de carga y descarga, en los extremos de impulsión y de retorno, y a lo largo del trayecto en sitios convenientes para detener la maquinaria en caso de emergencia  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 538                 |      |   | 432      | Cuando los transportadores en movimiento se carguen a mano, la velocidad de éstos deberá permitir a los operarios colocar el material sin peligro Si transportaren cemento, fertilizantes, granos, arena u otros materiales similares a granel, estarán provistos de tolvas u otros dispositivos de alimentación  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 539                 |      |   | 433      | Cuando los transportadores se encuentren fuera del alcance de la vista del operador, deberán estar provistos de señales audibles o luminosas para alertar a los trabajadores que estuvieren en posición de peligro Los transportadores de correas deberán estar provistos de resguardos en los puntos de contacto de las correas y los tambores   | Acta de inspección de cumplimiento |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema  | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
|------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| 540  |      |   | 436      | En los transportadores neumáticos las aberturas de alimentación de los sopladores o ventiladores de aspiración, deberán estar protegidos con rejillas metálicas   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 541  |      | Riesgo Mecánico<br>(Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 437      | Cuando el suministro de materiales se efectúe a mano, se instalarán tolvas de alimentación con una altura mínima de un metro sobre los conductos  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 542  |      |   | 438      | Cuando las carretillas de mano se utilicen en superficies inclinadas, si son de dos ruedas deberán estar provistas de frenos eficaces Los frenos deberán ser de bandas y aplicados a las ruedas para evitar que éstas giren mientras se voltea la carga | Acta de inspección de cumplimiento |
| 543  |      |   | 439      | Los mangos de las carretillas de una o dos ruedas estarán provistos de resguardos que eviten que las manos de los trabajadores rocen con puertas, postes, paredes, materiales apilados u otros objetos  | Acta de inspección de cumplimiento |

| Requerimiento Legal |      |  |          | Evaluación De Cumplimiento   |  |
|---------------------|------|--|----------|--|--|
| Item                | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            |
| 544                 |      |  | 440      | Las carretillas o vagonetas industriales motorizadas que se emplean para acarrear, empujar, tirar, izar, apilar, etc, se diseñarán para la carga máxima que deban operar, la cual estará fijada en placas seguridad, y estarán constituidas de aparatos de alarma, como sirenas, campanas y silbatos                           | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 545                 |      |  | 441      | Las carretillas y vagonetas industriales serán operadas por personas adiestradas y autorizadas y que estén capacitadas física y mentalmente  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 546                 |      | Riesgo Mecánico (Manejo y Transporte Mecánico de Materiales) | 442      | Las carretillas o vagonetas no deberán operar en sitios donde se desprendan o acumulen gases o vapores inflamables, polvos combustibles, fibras o substancias volátiles de fácil combustión en cantidad suficiente para producir mezclas inflamables, o explosivos Se colocarán avisos que indiquen el peligro en estos sitios | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 547                 |      |  | 443      | Las callejuelas, bandas, pasadizos, pisos y rampas por los que transiten carretillas o vagonetas se mantendrán en excelente estado Las bandas estarán bien definidas por rayas continuas pintadas  | Acta de inspección de cumplimiento                   |
| 548                 |      |  | 444      | Se formularán y observarán reglas para la operación eficaz de las vagonetas o carretillas de acuerdo a las condiciones y necesidades del establecimiento, y se establecerán medidas para el tránsito dentro y fuera del establecimiento  | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |

| Item | Tema | Sub Tema  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
|      |      |   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 549  |      |   | 445                 | Las cuerdas cables y cadenas con sus respectivos enganches y montajes para el manejo y movimiento de materiales deberán cumplir las normas sobre cargas límites que deban soportar, teniendo en cuenta el factor límite de seguridad   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 550  |      |   | 446                 | Se tomarán en cuenta las tablas para calcular las cargas límites según dimensiones, en tirante y a diversos ángulos para cuerdas de manila y eslingas de cuerda de manila, para cables de alambre y eslingas de cable de alambre, para cables de alambre de acero de alma de fibra, para cadenas y eslingas de cadena de hierro forjado y acero aleado; para grilletes y ganchos Los polipastos llevarán una marca que indique su capacidad, la cual no deberá excederse   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 551  |      | Instalaciones Industriales, Operaciones y Procesos (Máquinas Generadoras de Vapor / Calderas) | 447                 | <p>"En las grúas que se emplean para el manejo y transporte de materiales pesados, se tendrá en cuenta el factor mínimo de seguridad; para los ganchos, dicho factor será de 10, para engranajes y ejes será de 8, y para los demás elementos será de 5.</p> <p>En caso de manejar materiales peligrosos (metales en fusión etc), o que dichos materiales se pasen por encima de los trabajadores, el factor mínimo de seguridad será de 10</p> <p>Las pasarelas de las grúas tendrán una anchura de 50 centímetros, que se instalarán a todo lo largo del puente, a un lado del armazón."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 552  |      |   | 448                 | Todas las calderas existentes en el País ya sean importadas o de fabricación nacional, irán acompañadas de un Certificado en que se incluyan todas las especificaciones técnicas, diseños y dimensiones usadas por el fabricante, el resultado de todas las pruebas llevadas a cabo durante la fabricación del material y la construcción de la caldera  | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 553  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 628                 | <p>"Los andamios de madera deberán cumplir los siguientes requisitos de seguridad:</p> <p>a) Deberán ser contruidos con materiales resistentes; madera seca y cuidadosamente inspeccionada. Deberán estar igualmente provistos de escaleras, permanentes o portátiles, que no estén a una altura mayor de 3,50 metros.</p> <p>b) Las barandas deberán tener una altura de 90 centímetros y estarán sostenidas por montantes con una separación de un metro con cincuenta (1,50) centímetros y fijos sólidamente al piso.</p> <p>El conjunto formado por el piso y las barandas deberá hacerse rígido antes de la suspensión, fijando sólidamente las barandas y el plinto a los estribos (andamios móviles).</p> <p>c) El espacio del piso como la altura deberá ser suficiente para permitir el movimiento seguro del trabajador.</p> <p>d) Deberá tener protección tanto en la parte superior como en los lados para evitar la caída de objetos sobre el trabajador, y el peligro existente de caída de éste.</p> <p>Esta última protección se hará con barandas en los andamios que se coloquen a una altura de cinco (5) o más metros.</p> <p>e) El empleador deberá seleccionar al personal que ha de trabajar en los andamios.</p> <p>f) Los postes o columnas de los andamios deberán estar bien fijos en el suelo de modo que impida cualquier desplazamiento del pié."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |



|      |      |  | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|--|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                     | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 554  |      | Trabajo de Alturas<br>(Andamios y Escaleras) | 629                 | Cuando los andamios no tengan más que una sola hilera de soportes, los paralelos deberán estar fijos por un extremo al muro. El anclaje (fijación), hecho sólidamente, tendrá por lo menos una profundidad de diez (10) centímetros, a falta de anclaje el conjunto deberá estar sólidamente amarrado a la obra principal.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 555  |      |  | 630                 | Los tirantes longitudinales (oblicuos) serán colocados en ángulos de 45 grados y en la misma dirección C/2 postes, con tirantes de la misma clase y dirección opuesta a los primeros formando una doble W. Los tirantes transversales deberán colocarse entre los soportes laterales a igual distancia en una misma dirección.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 556  |      |  | 631                 | Cuando los andamios descansen sobre caballetes, éstos deberán ser sólidos. Se prohibirá suspender caballetes uno sobre otro.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 557  |      |  | 632                 | Los andamios colgantes deberán estar sólidamente contruidos, de tablonces fuertes que puedan resistir tres veces el peso de los trabajadores y los materiales que se han de poner. Deberán tener su baranda rígida y bien asegurada, así como los cables de suspensión deberán adaptarse a estribos de hierro que rodeen y soporten el andamio. Los cables se accionarán con poleas y dispositivos similares; se suspenderán o amarrarán a partes sólidas de la construcción. Todo andamio colgante deberá estar anclado a un objeto fijo para que no se balancee (alero, corniza, etc.). | Acta de inspección de cumplimiento |
| 558  |      |  | 633                 | "Los trabajadores están en la obligación de revisar los andamios que utilicen en su trabajo, para cerciorarse que se encuentran en buenas condiciones y aptos para realizar el trabajo. Deberán caminar cuidadosamente por los andamios y usar el cinturón de seguridad en cuanto sea posible, o sujetarse mediante cuerdas para operar en forma segura.<br>PARÁGRAFO. En caso de mal funcionamiento de andamios, escaleras, etc., el trabajador deberá informar a su jefe inmediato para que se tomen las medidas del caso."   | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 559  |      |   | 634                 | "Todas las escaleras de mano, deberán estar construidas con materiales de buena calidad, y deberán tener la resistencia necesaria, teniendo en cuenta las cargas y tensiones que deben soportar.<br>PARÁGRAFO. Las piezas de madera utilizadas en la construcción de las escaleras deberán ser de buena calidad, de fibra larga, estar en perfecto estado de conservación y no deberán pintarse o someterse a tratamiento alguno que impida descubrir fácilmente sus defectos."  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 560  |      |   | 635                 | Toda escalera de mano utilizada como medio de comunicación deberá sobrepasar en 1 metro, por lo menos, del lugar más alto a que deban subir las personas que la utilicen, o prolongarse por medio de un montante de la misma altura que forme pasamano en el extremo superior  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 561  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 636                 | Las escaleras de mano no deberán asentarse sobre ladrillos sueltos u otros materiales movedizos, sino que deberán apoyarse sobre una superficie plana, regular y firme.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 562  |      |   | 637                 | "Toda escalera de mano debería estar firme en forma segura, para que no se desplacen sus puntos de apoyo superiores o inferiores; si no fuera posible inmovilizarla en la parte superior, se la fijará sólidamente por la base; si no fuera posible sujetarla en la base, un hombre deberá estar al pié de la escalera para evitar su deslizamiento; se deberá evitar que las escaleras se comben más de lo normal.<br>PARÁGRAFO. Las escaleras de mano se deberán apoyar por igual y en forma apropiada sobre cada uno de sus montantes." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 563  |      |   | 638                 | Cuando se utilicen escaleras de mano para comunicar diferentes pisos, deberán sobresalir del plano del piso superior, y deberá haber en cada piso un rellano de protección, con la mínima abertura de paso que sea posible.  | Acta de inspección de cumplimiento |



|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 564  |      |   | 639                 | No se deberán utilizar escaleras a las que les falte algún peldaño o lo tengan defectuoso. No se deberán utilizar escaleras que tengan uno o más peldaños sujetos con clavos, grapas u otros medios de sujeción análogos.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 565  |      |   | 640                 | Las escaleras de madera deberán estar construidas con montantes suficientemente resistentes, hechos con madera que no tengan defectos visibles y cortada longitudinalmente a la fibra, y peldaños de madera sin defectos visibles, embutidos en los montantes, con exclusión de todo peldaño fijado sólo con clavos. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 566  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 641                 | Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 567  |      |   | 642                 | "Las escaleras portátiles en las que falten peldaños, los tengan en mal estado o estén defectuosas no se entregarán o aceptarán para emplearse en un trabajo. PARÁGRAFO. Las escaleras defectuosas serán inmediatamente reparadas o destruidas."   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 568  |      |   | 643                 | Las escaleras portátiles deberán equiparse con bases antirresbaladizas cuando dichas bases disminuyan el peligro de resbalamiento.   | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 569  |      |   | 644                 | Las escaleras portátiles deberán usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo superior al pié de la escalera sea un cuarto (1/4) del largo de la misma. No se permitirá aglomerarse sobre las escaleras.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 570  |      |   | 645                 | Las escaleras portátiles no se colocarán delante de las puertas que abran hacia ellas, a menos que las mismas se bloqueen estando abiertas, se cierren con llave o se resguarden. Las escaleras portátiles no se empalmarán unas con otras.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 571  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 646                 | Las escaleras portátiles se almacenarán de manera que no estén expuestas a la intemperie, al calor o a la humedad excesiva; que se encuentren expuestas a buena ventilación; que se encuentren bien soportadas si están colocadas horizontalmente, para evitar el pandeo y la deformación permanente.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 572  |      |   | 647                 | Se prohibirá el uso de las escaleras portátiles a quienes son propensos al vértigo.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 573  |      |   | 648                 | Las escaleras de mano se usarán de tal manera que sus dos montantes no puedan separarse, que no puedan balancearse y oscilar, que sus pies no resbalen, que tengan escalones rígidos y empotrados, que su punto de apoyo esté convenientemente separado del muro, y que no suban por ella trabajadores con cargas superiores de cuarenta (40) kilos. | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 574  |      |   | 649                 | Los andamios se construirán con sus respectivas barandas una a 90 centímetros, y la otra a un (1) metro de altura. Todo andamio deberá estar provisto de un tope de pié o borde para evitar la caída de materiales.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 575  |      |   | 650                 | "Los parales de los andamios deberán ser de madera sana y recta; y se podrán alargar de cuatro modos distintos:<br>a) Por tope, reforzado por las cuatro caras con tablas de un metro de largo clavadas y amarradas con alambre.<br>b) Por cruzamiento lateral con tacones y amarres de alambre.<br>c) Por cruzamiento con tacones y pernos.<br>d) Por cruzamiento con tacones y abrazaderas de hierro." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 576  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 651                 | Para mantener la estabilidad de los parales y siempre que no se puedan enterrar, se adoptará el sistema de pié de cabra, o también se emplearán barriles o cajones llenos de arena.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 577  |      |   | 652                 | Los puentes para los andamios se construirán de la manera siguiente: a) En puente de cruceta; b) En puente de mechinal. El material que se emplee deberá ser de buena calidad, resistente, libre de nudos y otras fallas que puedan afectar su resistencia.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 578  |      |   | 653                 | Los tablones para los andamios deberán ser revisados para determinar si existen nudos, los cuales se probarán antes de colocarlos en sus sitios. Los caballetes se deberán construir rigidamente y deberán estar provistos de barandas.  | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |   | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema                                  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 579  |      |   | 654                 | "Las rampas o planos inclinados serán de construcción rígida y se deberán evitar los movimientos laterales. Los parales se colocarán a una distancia de 1,50 metros. Los puentes en donde descansan los tablonos irán apoyados sobre los tacones de madera clavados a los parales y amarrados con alambre. Las rampas estarán dotadas de doble baranda, una a 0.90 metros y la otra a un (1) metro de altura, colocadas por el interior. Las rampas no tendrán una inclinación mayor de 12% (doce por ciento)."  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 580  |      |   | 655                 | Los lugares de trabajo, los pasillos, corredores, etc., se deberán mantener libres de obstáculos, tales como palos y tablas con clavos, despunte, para evitar las hincadas en los pies.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 581  |      | Trabajo de Alturas (Andamios y Escaleras) | 656                 | Los andamios si no son metálicos o desarmables (tipo prefabricado) deberán estar soportados por vigas o limatones, debidamente apoyados en el suelo en forma de evitar hundimientos. Se usarán preferiblemente maderas de amarillo o chuguacá. Los pies derechos tendrán una separación máxima de 1.50 metros. Los travesaños estarán separados a 1.20 metros. Los pisos serán hechos con planchones firmemente asidos para evitar su balanceo y las uniones deberán estar empalmadas a nivel para evitar tropezones. Se deberá determinar de antemano la altura de los espaldares, la cual no será inferior a un metro, construidos con hileras de cuartones fuertemente adheridos a los montantes. Habrá una hilera intermedia entre el piso y la baranda. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 582  |      |   | 657                 | En ningún caso se deberán usar malacates para el transporte de los trabajadores. Se procurará que la jaula siempre se encuentre cerrada; que la cubierta sea metálica y removible; que estén provistas de frenos de suspensión; que no hayan salientes en la caja del montacargas; que la separación entre los montacargas y los pisos adyacentes no sea mayor de diez centímetros; que los cables no tengan rozamientos y que sean revisados y engrasados periódicamente; que no se permita el acceso de aprendices y curiosos a las manivelas de mando.  | Acta de inspección de cumplimiento |

| Item | Tema | Sub Tema  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
|      |      |   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 583  |      | Trabajo de Alturas<br>(Andamios<br>y Escaleras) | 658                 | Los trabajadores encargados del montaje, reparación y pintura de postes y columnas metálicas, que estén expuestos a caídas deberán estar provistos de cinturones de seguridad, atados con cuerdas o correas. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 584  |      |   | 659                 | Los andamios colgantes deberán estar provistos de canastas para evitar que el trabajador caiga a la calle.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 585  |      |   | 660                 | En caso de que los pisos se encuentren húmedos, grasientos, etc., se deberá esparcir por el suelo de los talleres, andamios y pasarelas, escorias, arenas o cenizas, para evitar los resbalamientos.         | Acta de inspección de cumplimiento |
| 586  |      |   | 661                 | Las caídas con carretillas se evitarán colocando listones transversales en las pasarelas, dejando paso a la rueda.   | Acta de inspección de cumplimiento |
| 587  |      |   | 662                 | Se deberá evitar la hechura de muros sobre un mismo paramento y a diferentes niveles simultáneamente.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 588  |      |   | 663                 | Se encargará a una persona experta en suministrar los primeros auxilios, provista de botiquín suficientemente dotado.  | Acta de inspección de cumplimiento |

|      |      |  | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|--|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 589  |      | Espacios Confinados<br>(Túneles<br>y Trabajos<br>Subterráneos) | 664                 | En los trabajos de construcción de pozos, zanjas, galerías (túneles) y similares, se establecerán las fortificaciones y revestimientos para la contención de las tierras que sean necesarias, para obtener la mayor seguridad de los trabajadores; las entibaciones serán revisadas al comenzar la jornada de trabajo.                           | Acta de inspección de cumplimiento |
| 590  |      |  | 665                 | En los pozos circulares la entibación consistiría en un revestimiento de blindaje realizado por tablas estrechas con piezas especiales que se adapten a la curva, mantenida verticalmente en su posición por medio de una serie de aros o cinchos de hierro extensibles y regulables por cualquier procedimiento mecánico, o por medio de cuñas. | Acta de inspección de cumplimiento |

| Item | Tema | Sub Tema   | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento         |
|------|------|--|---------------------|---|------------------------------------|
|      |      |  | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO          |
| 591  |      | Espacios Confinados<br>(Túneles<br>y Trabajos<br>Subterráneos) | 666                 | En los trabajos de revestimiento de pozos, galerías, etc, con ladrillo, piedras o argamasa u hormigón, las entibaciones se quitarán metódicamente a medida que los trabajos de revestimiento avancen, siempre que no vayan a perjudicar la seguridad del personal.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 592  |      |  | 667                 | Las bocas de los pozos y de las galerías de inclinación peligrosa deberán ser protegidas, por medio de barandillas de 0.90 metros de altura y un rodaje que impida la caída de materiales.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 593  |      |  | 668                 | En estas construcciones de pozos, zanjas, etc., se evitará la acumulación de materiales u otros objetos pesados cerca a los bordes y se tomarán las precauciones que impidan el derrumbamiento de las paredes y la caída de materiales y objetos al fondo.  | Acta de inspección de cumplimiento |
| 594  |      |  | 669                 | Cuando se empleen medios mecánicos para subida o descenso de los trabajadores en los pozos, se tomarán todas las medidas de seguridad correspondientes. Las escaleras empleadas en estos casos serán preferentemente metálicas, de resistencia adecuada y tendrán pasamanos para que los trabajadores puedan asirse a ellas con las manos. Las escaleras podrán ser verticales en cuyo caso tendrán descansillos sólidos cada cinco metros. | Acta de inspección de cumplimiento |

### Identificación de la Norma

|                      |  |                             |  |
|----------------------|--|-----------------------------|--|
| <b>Autoridad</b>     | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | <b>Fecha de publicación</b> | 1989   |
| <b>Tipo de norma</b> | Resolución                               | <b>Asunto que regula</b>    | Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. |
| <b>N° norma</b>      | 1016 <a href="#">Conoce más aquí</a>     | <b>La norma</b>             |  |

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema         | ARTICULO          | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                 |
|------|------|------------------|-------------------|--|---|
| 595  |      | Riesgo Eléctrico | 11 numeral 9 y 11 | <p>"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:</p> <p>9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.</p> <p>11. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio"</p> | Programa de Gestión para Riesgo Eléctrico |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** **Presidencia de la Republica**

**Fecha de publicación** **1993**

**Tipo de norma** **Decreto**

**Asunto que regula** **Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990**  
**La norma**

**N° norma** **277** [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema   | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--|----------|---|---------------------------|
| 596  |      | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | 1        | A partir del 1° de agosto de 1993 no podrá ejercer la profesión de técnico electricista, quien no posea la correspondiente matrícula expedida por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 19 de 1990 y en el Decreto 991 de 1991. | Matrícula                 |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de Defensa Nacional

**Fecha de publicación** 1994

**Tipo de norma** Decreto

**Asunto que regula** Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

**N° norma** 356 [Conoce más aquí](#)

**La norma**

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 597  |      |          | 74       | <p>" Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.</li> <li>2. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.</li> <li>3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.</li> <li>4. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.</li> <li>5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.</li> <li>6. Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República.</li> </ol> |                           |



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
|      |      |          | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 597  |      |          | 74                  | <p>7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>8. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley.</p> <p>9. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.</p> <p>10. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.</p> <p>11. El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.</p> <p>12. Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.</p> <p>13. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este Decreto.</p> <p>14. El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en servicio, deberá portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>15. Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.</p> <p>16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requiera para el desarrollo de sus funciones.</p> |                            |

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
|      |      |          | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 597  |      |          | 74                  | <p>17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.</p> <p>18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los contratos con los usuarios, y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso al usuario.</p> <p>19. Atender en debida forma los reclamos de los usuarios y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección.</p> <p>20. Conocer las características básicas de las actividades que desarrollen sus clientes, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas que se pretende proteger.</p> <p>21. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.</p> <p>22. Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales, directivos y empleados.</p> <p>23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.</p> <p>24. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.</p> <p>25. Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.</p> |                            |



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal |  | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
|      |      |          | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 597  |      |          | 74                  | <p>26. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.</p> <p>27. Atender los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de los mismos, las condiciones de su vinculación laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos en la ley.</p> <p>28. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>29. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios a los usuarios.</p> <p>30. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña.</p> <p>La capacitación del personal de estos servicios, deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo.</p> <p>31. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes de las establecidas en su objeto social</p> |                            |



## Requerimiento Legal

**Autoridad** Congreso de la República

**Fecha de publicación** 1997

**Tipo de norma** Ley

**Asunto que regula La norma** Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.

**N° norma** 400 [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema        | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|-----------------|----------|---|---------------------------|
| 598  |      | Riesgo Locativo | TODO     | Se establecen los requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos. |                           |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Fecha de publicación** 2010

**Tipo de norma** Decreto

**Asunto que regula**  
La norma

Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.

**N° norma** 926 [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema       | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------|----------|--|---------------------------|
| 599  |      | Construcciones | 1        | "Adóptase el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, anexo al presente decreto, el cual tendrá vigencia en todo el territorio de la República.<br><a href="http://www.andi.com.co/Uploads/Reglamento_colombiano_construccion_sismo_resistente_636536179523160220.pdf">http://www.andi.com.co/Uploads/Reglamento_colombiano_construccion_sismo_resistente_636536179523160220.pdf</a> " |                           |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de la protección social

**Fecha de publicación** 2012

**Tipo de norma** Resolución

**Asunto que regula** Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.  
**La norma**

**N° norma** 1409 [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 600  |      |          | Todos    | <p>"Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de la COMUNICACIONES de nuevas edificaciones y obras civiles, se entenderá la obligatoriedad de esta resolución una vez la obra haya alcanzado una altura de 1,80 m o más sobre un nivel inferior, momento en el cual el control de los riesgos se deberá hacer desde la altura de 1,50 m.</p> <p>Parágrafo 2°. Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en este Reglamento, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador."</p> |                           |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO   |
|------|------|----------|----------|--|---|
| 601  |      |          | 3        | <p>"Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen. sustituyan o adicione.</li> <li>2. Incluir en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la presente resolución, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas, a nivel individual por empresa o de manera colectiva para empresas que trabajen en la misma obra;</li> <li>3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la presente resolución;</li> <li>4. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas. Una vez concluido el trabajo particular, se volverán a colocar en su lugar los dispositivos de prevención colectiva contra caídas;</li> <li>5. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución;</li> <li>6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones.</li> </ol> | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales</p> <p>Programa de prevención y Protección Contra caídas</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos"</p> |

|      |      |          | Requerimiento Legal |   | Evaluación De Cumplimiento   |
|------|------|----------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO            | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
| 602  |      |          | 3                   | <p>"7. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador;</p> <p>8. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.</p> <p>9. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.</p> <p>10. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la presente resolución. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.</p> <p>11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario;</p> <p>12. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema; en caso de no poder realizar las pruebas, se debe solicitar las memorias de cálculo y datos del sistema que se puedan simular para representar o demostrar una condición similar o semejante de la funcionalidad y función del diseño del sistema de protección contra caídas;"</p> | <p>"Programa de Capacitación</p> <p>Programa de Inspección</p> <p>Plan de Emergencias</p> <p>Certificado de los equipos de protección contra caídas"</p> |



Requerimiento Legal Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO  |
|------|------|----------|----------|---|--|
| 603  |      |          | 3        | <p>"13. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser aprobado por una persona calificada;</p> <p>15. Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.</p> <p>16. Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir.</p> <p>Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos técnicos, tales como equipos de protección, equipos de atención de emergencias, entre otros, garantizando que en ningún momento por este motivo, se dejen de controlar trabajos en alturas con riesgo de caída en ninguna de estas empresas, de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución y en ningún momento se considerará esto como un traslado de responsabilidades, siendo cada empresa la obligada a mantener las adecuadas condiciones de los recursos que utilicen."</p> | Presupuesto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo        |
| 604  |      |          | 4        | <p>"Obligaciones de los trabajadores. Cualquier trabajador que desempeñe labores en alturas debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos;</li> <li>2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador;</li> <li>3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas;</li> <li>4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador;</li> <li>5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas; y,</li> <li>6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo." </li></ol>  | "Perfil de Cargo<br>Procedimiento de actividades rutinarias y no rutinarias" |

| Requerimiento Legal |      |          |          | Evaluación De Cumplimiento   |   |
|---------------------|------|----------|----------|--|---|
| Item                | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                         |
| 605                 |      |          | 6-7      | <p>"Artículo 6o. Definición programa de prevención y protección contra caídas en alturas. Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.</p> <p>Artículo 7o. Contenido. El programa debe contener medidas de prevención y protección contra caída de alturas y debe hacer parte de las medidas de seguridad del Programa de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."</p>  | Programa de prevención y protección contra caídas |
|                     |      |          |          | <p>Medidas de prevención. Son aquellas implementadas para evitar la caída de trabajadores cuando realicen trabajo en alturas.</p> <p>Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, sistemas de acceso para trabajo en alturas y trabajos en suspensión.</p> <p>Se debe elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en alturas los cuales deben ser fácilmente entendibles y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento con el soporte del coordinador de trabajo en alturas o de una persona calificada para lo cual podrá consultar con los trabajadores que intervienen en la tarea. Tales procedimientos, deben ser revisados y ajustados, cuando:</p> <p>a) Cambien las condiciones de trabajo;<br/>b) Ocurra algún incidente o accidente; o,<br/>c) Los indicadores de gestión así lo definan"</p> | Procedimiento para trabajo en alturas             |
| 606                 |      |          | 8        |  |   |



## Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Minas y Energía**

Fecha de publicación **2013**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula **Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.**

N° norma **90708** [Conoce más aquí](#)

La norma

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|------------------|----------|---|---------------------------|
| <b>607</b> |      | Riesgo Eléctrico | TODO     | <p>"El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, se establecen los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad.</p> <p>1. El Anexo General, en 205 páginas.<br/>2. El Anexo número 2 que lo conforman los siete primeros capítulos de la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, Primera Actualización de 1988, que tiene su origen en la norma técnica NFPA 70, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 45.592 de 2004."</p> |                           |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Minas y Energía**

**Fecha de publicación** **2013**

**Tipo de norma** **Resolución**

**Asunto que regula La norma** **Se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, establecido mediante Resolución número 9 0708 de 2013**

**N° norma** **90907 / 90705** [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|------------------|----------|--|---------------------------|
| <b>608</b> |      | Riesgo Eléctrico | TODO     | "Con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial número 48904 del 05 de septiembre de 2013, del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, adoptado como Anexo General de la Resolución número 9 0708 del 30 de agosto de 2013, se encontraron yerros en el mismo. En consecuencia, por tratarse de inconsistencias y situaciones que requieren ser aclaradas, resultantes del proceso tipográfico, se hace necesario corregir el contenido de los numerales mencionados. |                           |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Ministerio de Minas y Energía

**Fecha de publicación** 2015

**Tipo de norma** Resolución

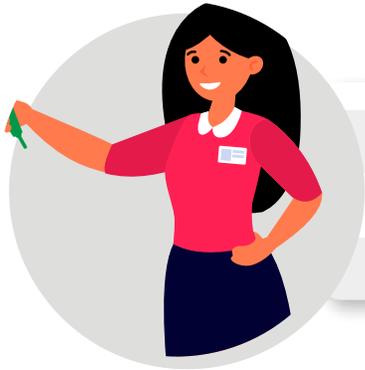
**Asunto que regula La norma** "Por la cual se aclaran y corrigen unos yerros en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013"

**N° norma** 4 0492 [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema         | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------|----------|---|---------------------------|
| 609  |      | Riesgo Eléctrico | TODO     | Como resultado de los análisis efectuados por organismos del sector eléctrico encargados de la demostración de conformidad del reglamento y de la control y vigilancia; así como de los análisis de los impactos efectuados por el Ministerio de Minas y Energía, se han encontrado yerros y situaciones que requieren ser aclaradas y/o ampliadas en el Anexo General de la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 para la correcta aplicación del mismo. En consecuencia, se hace necesario aclarar y ampliar el Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, |                           |



### Identificación de la Norma

**Autoridad** **Ministerio de Minas y Energía**

**Fecha de publicación** **2017**

**Tipo de norma** **Resolución**

**Asunto que regula La norma** **Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETE), adoptado mediante Resolución 90708 de 2013**

**N° norma** **40259** [Conoce más aquí](#)

### Requerimiento Legal

### Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|---|---------------------------|
| 610  |      | Vigilancia y seguridad | TODO     | Como resultado de los análisis efectuados por organismos del sector eléctrico encargados de la demostración de conformidad del reglamento y de la control y vigilancia; así como de los análisis de los impactos efectuados por el Ministerio de Minas y Energía, se han encontrado yerros y situaciones que requieren ser aclaradas y/o ampliadas en el Anexo General de la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 para la correcta aplicación del mismo. En consecuencia, se hace necesario aclarar y ampliar el Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, |                           |



Identificación de la Norma

|               |                                     |                            |  |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------|--|
| Autoridad     | Presidencia de la República         | Fecha de publicación       | 2013   |
| Tipo de norma | Decreto                             | Asunto que regula La norma | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones |
| N° norma      | 738 <a href="#">Conoce más aquí</a> |                            |  |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema               | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                 |
|------|------|------------------------|----------|--|---|
| 611  |      | Vigilancia y seguridad | 1        | <p>"Las personas que al entrar en vigencia la Ley 1539 de 2012 estén vinculadas o aquellas que llegaren a vincularse a entidades que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores), cuyas labores impliquen el porte o tenencia de armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica, el cual será expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.</p> <p>El certificado de aptitud psicofísica no reemplaza la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro que debe realizar y costear la empresa, tal como lo ordenan las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del extinto Ministerio de la Protección Social y las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.</p> <p>La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas mencionadas en el presente artículo, será de un año, renovable anualmente."</p> | Programa de Gestión para Riesgo Eléctrico |



POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS



POSITIVA EDUCA  
Pensando en ti

# FENÓMENOS NATURALES



## Identificación de la Norma

|               |   |                            |  |
|---------------|---|----------------------------|--|
| Autoridad     | <b>Ministerio del Interior</b>            | Fecha de publicación       | <b>1998</b>  |
| Tipo de norma | <b>Decreto</b>                            | Asunto que regula La norma | por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. |
| N° norma      | <b>93</b> <a href="#">Conoce más aquí</a> |                            |  |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                 | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|--------------------------|----------|--|---------------------------|
| <b>612</b> |      | Prevención de desastres+ | Todo     | "El Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que se expide por medio del presente decreto, tiene como objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos. " |                           |



## Identificación de la Norma

Autoridad **Comunidad andina**

Fecha de publicación **2004**

Tipo de norma **Decisión**

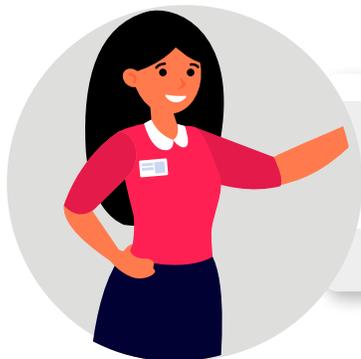
Asunto que regula **Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo**

N° norma **584** [Conoce más aquí](#)

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                 | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO   | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|--------------------------|----------|---|---------------------------|
| <b>613</b> |      | Prevención de desastres+ | 16       | Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor | Plan de Emergencias       |



## Identificación de la Norma

|                      |   |  |                 |
|----------------------|---|--|-----------------|
| <b>Autoridad</b>     | <b>Congreso de la República</b>             | <b>Fecha de publicación</b>  | <b>2012</b>     |
| <b>Tipo de norma</b> | <b>Ley</b>                                  | <b>Asunto que regula</b>   | <b>La norma</b> |
| <b>N° norma</b>      | <b>1523</b> <a href="#">Conoce más aquí</a> | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. |                 |

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item       | Tema | Sub Tema                 | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|--------------------------|----------|--|---------------------------|
| <b>614</b> |      | Prevención de desastres+ | Todo     | <p>"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.</p> <p>Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.</p> <p>Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."</p> | Plan de Emergencias       |



## Identificación de la Norma

**Autoridad** Dirección Nacional de Bomberos

**Fecha de publicación** 2012

**Tipo de norma** Resolución

**Asunto que regula La norma**

**N° norma** 256 [Conoce más aquí](#)

Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

## Requerimiento Legal

## Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema                 | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO  | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--------------------------|----------|--|---------------------------|
| 615  |      | Prevención de desastres+ | Todo     | Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia. | Programa de Capacitación  |



**Te facilitamos las definiciones normativas de la matriz de requisitos legales del sector comunicaciones, es un documento que contiene la información sobre la normatividad concerniente a la Seguridad Social y a la Administración de los Riesgos Laborales.**

PositivaTeAcompaña